

FORMULARIO 3**ASIGNACIÓN DE PERSONAL EN EL PROYECTO
ETAPA DE REALIZACIÓN**

NOMBRE DEL PROFESIONAL	GRADO ACADÉMICO	CARGO EN EL PROYECTO	LUGAR DE TRABAJO	AÑOS DE EXPERIENCIA	% DE TIEMPO ASIGNADO SEGÚN LO SOLICITADO EN LA IGO 10
JOSE ROLANDO MONTERROSA BARAHONA	INGENIERO ELECTRICISTA	RESIDENTE DEL PROYECTO	PROYECTO	10 AÑOS	100% 5.5 visitas a la semana, de ocho horas cada una



J. Aguilar
Licda. Jasmin Aguilar Membreño
Apoderada Legal

FORMULARIO 4

HOJA DE VIDA PARA PERSONAL PROPUESTO POR EL REALIZADOR

NOMBRE: JOSE ROLANDO MONTERROSA BARAHONA
 FECHA DE NACIMIENTO: 16 DE NOVIEMBRE DE 1975
 PROFESION: INGENIERO ELECTRICISTA
 CORREO ELECTRONICO: jrmonreb@gmail.com
 No. DE REGISTRO PROFESIONAL : IE- 1448
 POSICION PROPUESTA POR LA FIRMA : RESIDENTE DEL PROYECTO

EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA

INSTITUCION EDUCATIVA	PAIS	TITULO OBTENIDO	PERIODO DE ESTUDIOS	AÑO DE GRADUACION
UNIVERSIDAD POLITECNICA DE EL SALVADOR	EL SALVADOR	INGENIERO ELECTRICISTA	2000 - 2005	2006
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EL SALVADOR	EL SALVADOR	MAESTRIA EN ENERGIA RENOVABLE	2012-2016	Egresado

EXPERIENCIA COMO REALIZADOR DE "PROYECTOS DE SIMILAR NATURALEZA, COMPLEJIDAD Y MONTO"

1	2	3	4	5	6
NOMBRE DEL PROYECTO Y CODIGO SI ES PROYECTO FISDL)	PROPIETARIO Y UBICACIÓN (teléfono)	DESCRIPCION DE LA OBRA EJECUTADA	VALOR DE LA OBRA DE SIMILAR NATURALEZA COMPLEJIDAD Y MONTO (US\$)	EMPRESA EMPLEADORA/ CARGO DESEMPEÑADO (Teléfono)	PERIODO DE EJECUCIÓN (Fecha de inicio y Finalización)
DESINSTALACIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA LED, PARA EL MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE CALUCCO	ALCALDIA MUNICIPAL DE CALUCCO, SONSONATE	DESINSTALACIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA LED MAS ACCESORIOS,	\$ 199,999.00 /	MONTELEC, S.A. DE C.V. RESIDENTE	31/03/2016 AL 26/09/2016
ELECTRIFICACION CON SISTEMAS DE FOTOVOLTAICOS EN CANTONES SAN ANTONIO Y EL DIAMANTE, JUJUTLA, AHUACHAPAN	ALCALDIA MUNICIPAL DE JUJUTLA	SUMINISTRO E INSTALACION DE 129 SISTEMAS FOTOVOLTAICOS EN CANTONES DE JUJUTLA, DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN	\$180,000.00 /	MONTELEC, S.A. DE C.V. RESIDENTE	17/10/2011 AL 13/02/2012
SUMINISTRO E INSTALACION DE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS EN CASERIOS DE COMASAGUA	COMASAGUA, LA LIBERTAD	SUMINISTRO E INSTALACION DE 50 SISTEMAS FOTOVOLTAICOS EN CASERIO LA LOMA, LA LIMA Y ZACATALES	\$111,500.00 /	MONTELEC, S.A. DE C.V. GERENTE Y RESIDENTE	30/07/2010 AL 30/11/2010
AMPLIACIÓN DE RED ELÉCTRICA EN TODO EL MUNICIPIO DE NUEVA TRINIDAD, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO	NUEVA TRINIDAD, CHALATENANGO	7 ENTRONQUES, 32 POSTES DE MF2 DE 35", 86 POSTES MF2 DE 26" Y 4 TRAF0 15 KVA, INSTALACIÓN DE 35 LÁMPARAS DE MERCURIO DE 175W	\$111,807.59 /	SICELCA SA DE CV RESIDENTE	07/12/2009 AL 05/04/2010
PROYECTO DE ELECTRIFICACIÓN EN CANTÓN EL CARMEN SECTOR N.01	FISDL/ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUAYMANGO, AHUACHAPÁN	ELECTRIFICACIÓN DE LÍNEA PRIMARIA , 6.5 KM , CON 7 TRANSFORMADOR DE 15KVA, 58 POSTE DE CONCRETO Y METÁLICOS, INCLUYE 20 LÁMPARAS DE ALUMBRADO PÚBLICO DE 175W	\$ 99,436.00 /	MONTELEC, S.A. DE C.V. GERENTE	21/07/2008 AL 19/09/2008

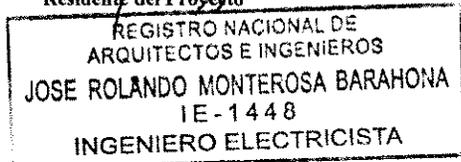
CERTIFICACIÓN:

YO, JOSE ROLANDO MONTERROSA BARAHONA, CERTIFICO QUE, SEGÚN MI MEJOR CONOCIMIENTO Y MI ENTENDER, ESTA HOJA DE VIDA DESCRIBE CORRECTAMENTE MIS CALIFICACIONES Y MI EXPERIENCIA PROFESIONAL.

ENTIENDO QUE CUALQUIER DECLARACIÓN FALSA AQUÍ INCLUIDA PUEDE CONDUCIR AL RECHAZO DE LA OFERTA PRESENTADA POR: MONTELEC S.A. DE C.V., Y ME SUJETO A CUALQUIER VERIFICACIÓN RESPECTO DE LA MISMA.

F.

Jose Rolando Monterrosa Barahona
 Ing. Jose Rolando Monterrosa Barahona
 Residente del Proyecto



F.

Jasmin Aguilar Membreño
 Licda. Jasmin Aguilar Membreño
 Apoderada Legal, MONTELEC, S.A. DE C.V.





La Universidad Politécnica de El Salvador



Por Cuanto:

José Rolando Monterrosa Barahona

ha cumplido con los requisitos legales y reglamentarios concernientes a la obtención del grado de:

Ingeniero Electricista

y después de haber rendido en solemne acto celebrado el día de hoy, la protesta de honrar en toda circunstancia a la República y a la Universidad con el estricto cumplimiento de los deberes que le impone su condición de Académico

Por Tanto: Otorga a

José Rolando Monterrosa Barahona

el presente Título, para que goce de todos los derechos y prerrogativas inherentes a su calidad de

Ingeniero Electricista

de esta Universidad.

Dado en la ciudad de San Salvador, Capital de la República de El Salvador, a los veintidós días del mes de Diciembre de dos mil seis.



Ing. Roberto López Aguilar
Rector

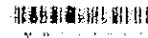
Ing. Roberto López Aguilar
Rector

Ing. Roberto López Aguilar
Rector



Ing. José Rodolfo Montufar
Secretario General

José Rolando Monterrosa Barahona
Graduado



LA SUSCRITA NOTARIO, en base al Artículo Treinta de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias CERTIFICA: Que la presente fotocopia, que consta de en folios, es conforme y fiel a su original, con el cual se confrontó. En la Ciudad de San Salvador, a los veintidos días del mes de Septiembre, de dos mil dieciocho.



Margela Calderon Garcia



Alcaldía Municipal de Caluco

Departamento de Sonsonate, El Salvador, C.A.

Tel. 2461-2600, Fax 2461-2612



BITACORA

Hoja Nº 1

Nombre del Proyecto: "DESINSTALACION, SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIA LED, PARA EL MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE CALUCO."

Dirección del Proyecto: Municipio de la Villa de Caluco.

Nombre del Realizador: Montelec S.A. de C.V.

Nombre del Supervisor: José Cayetano Rodríguez Martínez.

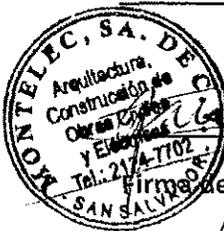
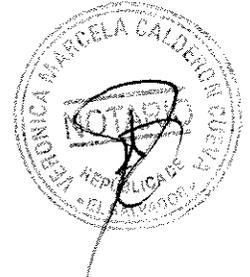
Código del proyecto:

FECHA: 05/07/16

Este día haciéndose presente al proyecto el Señor Donato Orlando Luna Estobar Jefe de la UACI; El Señor José Rolando Montemosa, representante legal de la Empresa Montelec S.A. de C.V. como empresa realizadora y el Señor José Cayetano Rodríguez Martínez como supervisor, se dan como iniciados los trabajos de desinstalación, suministro e instalación de luminarias led, observándose que el realizador ha dado inicio a las actividades contempladas en el Proyecto.

Por supervisor:

Dado que este día se hace presente personal de Montelec para iniciar trabajos y presentando a personal de campo Carente de proyecto Mauricio Cea Gil, Residente Ing. Rolando Montemosa y demás personal de campo para dar inicio y ubicarse en la zona de trabajo.



Firma de Realizador



Firma de Supervisor

Firma de UACI



LA SUSCRITA NOTARIO, en base al Artículo Treinta de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias CERTIFICA: Que la presente fotocopia, que consta de 01 folios, es conforme y fiel al original, con el cual se confrontó. En la Ciudad de San Salvador, a los veintidos días del mes de septiembre, de dos mil dieciocho.



Marcela Calderon Cereza



INSPECCIÓN DE FASE PREPARATORIA

Nombre del Contratista	Fecha:	Número de Acta
MONTAJES ELÉCTRICOS Y CIVILES SA DE CV	21/4/2016	No. 1

Nombre del Proyecto:
"DESINSTALACION, SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIA LED, PARA EL MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE CALUCO"

Ubicación:	Actividad:	Sección de Especificaciones
MUNICIPIO DE CALUCO	IDENTIFICACIÓN DE CASERIOS	

I- PERSONAL PRESENTE

Nº	Nombre	Posición	Organización
1	Edelmira del Carmen Rodríguez Zepeda	Supervisora	SUPERVISOR
2	Mauricio Cea Gil	ingeniero Gerente	MONTELEC, S.A. DE C.V
3	José Rolando Monterrosa Barahona	Ingeniero Residente	MONTELEC, S.A. DE C.V
4	Remberto Adifson Arcia Zepeda	Jefe de Cuadrilla	MONTELEC, S.A. DE C.V
5	Rene Mauricio Hernández Arce	Motosta	MONTELEC, S.A. DE C.V
6	Cristian Mauricio González	Liniero	MONTELEC, S.A. DE C.V
7	Edwin Alberto Larin Argumedo	Liniero	MONTELEC, S.A. DE C.V
8	Jesús Salvador Chávez Portillo	Liniero	MONTELEC, S.A. DE C.V
9	Mario Osbaldo Puquir Castaneda	Liniero	MONTELEC, S.A. DE C.V
10	Oscar Armando Pérez Dueñas	Auxiliar	MONTELEC, S.A. DE C.V
11	Wiber Noel Rosa Méndez	Auxiliar	MONTELEC, S.A. DE C.V
12	José Eduardo Ramos Chachagua	Auxiliar	MONTELEC, S.A. DE C.V
13	Juan Carlos Vásquez Pérez	Auxiliar	MONTELEC, S.A. DE C.V
14	José Abraham Aguilar Martínez	Auxiliar	MONTELEC, S.A. DE C.V
15	Rafael Alcides Acosta	Podador/Auxiliar	MONTELEC, S.A. DE C.V
16	Rohel Elizandro Cordero Tobar	Podador/Auxiliar	MONTELEC, S.A. DE C.V

II- MATERIALES

1- REVISIÓN DE MATERIALES/TODOS LOS MATERIALES APROBADOS	2- ¿ESTÁN TODOS LOS MATERIALES A LA MANO?
SI: <input checked="" type="checkbox"/>	SI: <input checked="" type="checkbox"/>
SI NO, ¿CUÁLES MATERIALES NO HAN SIDO APROBADOS?	SI NO, ¿CUÁLES MATERIALES FALTAN?
A:	A:

III- REVISIÓN DE PLANOS APROBADOS

SE ENCUENTRAN EN EL LUGAR DEL PROYECTO, Y SE APEGAN AL TRABAJO A REALIZAR

IV- ALMACENAJE DE MATERIALES

1- ¿Se almacenan adecuadamente los materiales?	2- Si no ¿qué acciones hay que tomar?
SI: <input checked="" type="checkbox"/>	

V- ESPECIFICACIONES

1. Revisar los requisitos de las especificaciones:		3. Equipo necesario	
2. Discutir los procedimientos a seguir durante esta obra. (Mano de obra)		planos, GPS, cinta métrica de 60 m	
1	IDENTIFICACIÓN DE CASERIOS		
2	IDENTIFICACIÓN DE LOS PUNTOS A UBICAR LAS LUMINARIAS. Verificación de longitudes de línea con cinta métrica. ubicación de los puntos por medio de estacas y verificación del beneficiario según el Plano.	Corvo, almámana, pintura spray.	

VI- PRUEBAS DE LABORATORIO

1. Identificar cuales pruebas son requeridas	2. ¿Cuándo?	3. ¿Dónde?	4. Información de la prueba

VII- SEGURIDAD

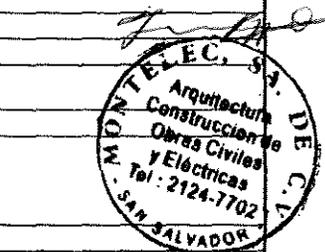
1. Revisar las medidas necesarias de seguridad para esta obra: EL PERSONAL TIENE EL EPP

VIII- COMENTARIOS DE LA SUPERVISIÓN

[Handwritten signature]

FIRMAS

[Handwritten signatures: RFAZ, Remberto, etc.]



LA SUSCRITA NOTARIO, en base al Artículo Treinta de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias CERTIFICA: Que la presente fotocopia, que consta de 100 folios, es conforme y fiel a su original, con el cual se confrontó. En la Ciudad de San Salvador, a los veintidos días del mes de septiembre, de dos mil trece.



Marcela Calderon Cuena



Caluco 17 de Marzo de 2,016

ORDEN DE INICIO.

Señores.
MONTELEC S.A de C.V
Servicios Integrales de Ingeniería Eléctrica y Civil.
Presente.

En atención al contrato de Servicios de EJECUCION para el Proyecto L.P.N. N°03/2016/AMC "DESINSTALACIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA LED, PARA EL MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE CALUCO", a realizarse con fondos PROPIOS , se le hace saber que la ORDEN DE INICIO para la EJECUCIÓN DE DICHO PROYECTO, comienza el 31 de marzo del año en curso, considerando que la fecha para terminar la ejecución de dicha obra es de **Cuatro Meses Calendario (4 meses)**, condición estipulada previamente en la celebración del contrato respectivo, dicho plazo vence el 30 de Julio de 2016.

Atentamente:

Ing. Edelmira del Carmen Rodríguez
Encargado de Proyectos



LA SUSCRITA NOTARIA, en base al Artículo Treinta de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias CERTIFICA: Que la presente fotocopia, que consiste de 01 folios, es conforme y fiel a su original con el cual se confrontó. En la Ciudad de San Salvador, a los veintidos días del mes de Septiembre, de dos mil dieciséis.

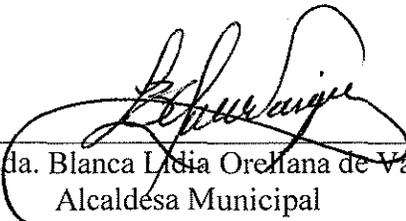


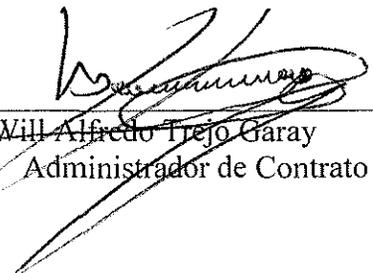


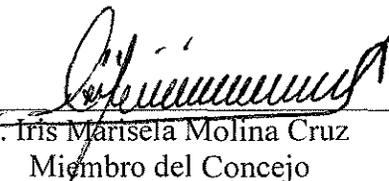
Alcaldía Municipal de Caluco
 Departamento de Sonsonate, El Salvador, C.A.
 Tel. 2461-2600, Fax 2461-2612

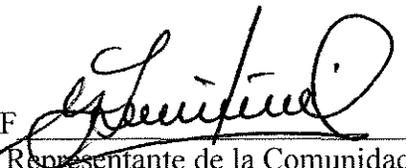


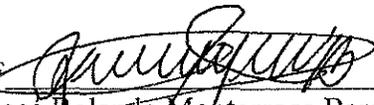
Y en fe de los cual firmamos la presente acta.

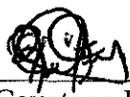
F 
 Licda. Blanca Lidia Orellana de Vasquez
 Alcaldesa Municipal

F 
 Will Alfredo Trejo Garay
 Administrador de Contrato

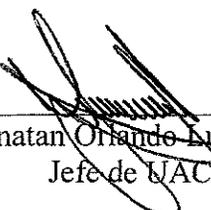
F 
 Sra. Iris Marisela Molina Cruz
 Miembro del Concejo

F 
 Representante de la Comunidad

F 
 José Rolando Monterrosa Barahona
 Representante Legal de
 MONTELEC S.A. de C.V.
 Realizador

F 
 José Cayetano Rodríguez Martínez
 Supervisor



F 
 Lic. Jonatan Orlando Luna Escobar
 Jefe de UACI



LA SUSCRITA NOTARIO, en feise al Artículo Treinta de la Ley del Ejercicio Notarial de la Autoridad Voluntaria y de Otras Diligencias CERTIFICA: Que la presente fotocopia, que consta de un folios, es conforme y fiel a su original, con el cual se confrontó. En la Ciudad de San Salvador, a los veintidos días del mes de septiembre, de dos mil dieciocho.

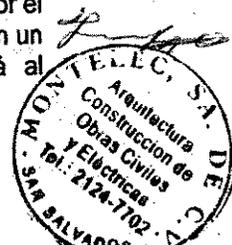


0000549

CONTRATO



NOSOTROS: BLANCA LIDIA ORELLANA DE VASQUEZ, de cincuenta y cinco años de edad, de profesión Licenciada en Relaciones Internacionales, del domicilio de Caluco, Departamento de Sonsonate, con Documento Único de Identidad número cero uno ocho ocho uno uno seis cinco guion uno, y Número de Identificación Tributaria cero tres cero tres guion uno tres uno dos seis cero guion cero cero uno guion cuatro; actuando en mi calidad de **Alcaldesa** como Representante Legal y Administrativa del **MUNICIPIO DE CALUCO, DEPARTAMENTO DE SONSONATE**, Municipalidad con número de Identificación Tributaria cero tres cero tres guion cero tres uno cero siete nueve guion cero cero uno guion nueve, en virtud de haber sido electo en dicho cargo a partir del **uno de mayo de dos mil quince al treinta de abril de dos mil dieciocho**, según Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral y haciendo uso de las facultad establecida en los Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que me concede las facultades para firmar en el carácter en que actuó, contratos como el presente, en representación de esta Municipalidad, y quien en lo sucesivo me denominare "**LA MUNICIPALIDAD CONTRATANTE**"; y por otra parte **JOSÉ ROLANDO MONTERROSA BARAHONA** de cuarenta años de edad, Ingeniero Electricista, del domicilio de Mejicanos, portador de mi Documento Único de Identidad número cero dos ocho cinco nueve siete cero cero guion cinco, y Número de Identificación Tributaria cero cuatro cero siete guion uno seis uno uno siete cinco guion uno cero uno guion nueve; actuando en nombre y Representación de la Sociedad "**MONTAJES ELÉCTRICOS Y CIVILES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que se puede abreviar "**MONTELEC, S.A. DE C.V.**"; del domicilio de Mejicanos, en mi carácter de Representante Legal de la misma; con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro guion dos siete cero dos cero ocho guion uno cero cinco guion cero, a quien en adelante se le denominará "**EL CONTRATISTA**"; y en el carácter en que comparecemos, por medio de este instrumento **CONVENIMOS** en celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN CON SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "DESINSTALACIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA LED, PARA EL MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE CALUCO"**, que se registrá bajo las siguientes cláusulas: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** El Contratista se compromete a ejecutar a favor de la Municipalidad la **DESINSTALACIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA LED, PARA EL MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE CALUCO**. **II) ALCANCES DEL CONTRATO Y TÉRMINOS DE REFERENCIA:** El Contratista se compromete y obliga a realizar la obra Objeto de este Contrato de acuerdo a los alcances y condiciones estipuladas en las Bases de Licitación, para la obra ya enunciado, y en la Oferta Técnica presentada por la Empresa, de conformidad al siguiente detalle: (PLAN DE OFERTA Y TÉRMINOS DE REFERENCIA). **III) MONTO DEL CONTRATO:** El monto total del presente Contrato es de Ciento noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve 70/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (\$199,999.70), con IVA incluido. **IV) INVERSIONES Y GASTOS DEL PROYECTO:** El contratista financiará en su totalidad todos los gastos de desinstalación, suministro, tanto de los equipos de alumbrado como de los materiales para su instalación, así como la sustitución y ampliación en referencia, transportes, seguros y demás gastos necesarios para la ejecución de la obra objeto del presente contrato, desde su origen hasta los destinos de entrega ante el contratista. **V) PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** La sustitución de los equipos de alumbrado deberá ejecutarla el contratista dentro del plazo máximo de **CUATRO MESES** contados a partir de la fecha establecida en la respectiva orden de inicio; pudiendo efectuarlo antes de dicho plazo. El suministro, tanto de los equipos de alumbrado como de los materiales para su instalación, así como la sustitución y ampliación en referencia, deberá ser financiado en su totalidad por el contratista. **VI) FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:** Los pagos de los bienes y servicios objeto de esta licitación, serán financiados con **FONDOS PRÉSTAMO** de la Municipalidad de Caluco. El monto del Contrato será pagado en Dólares de los Estados Unidos de América. Para el pago de la inversión efectuada por el contratista en la presente licitación, valor de este Contrato le será cancelado a el Contratista, con un Anticipo del veinticinco por ciento para capital de trabajo: La Municipalidad concederá al

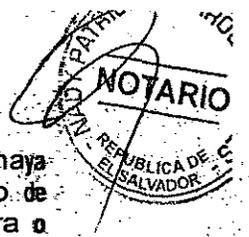


41

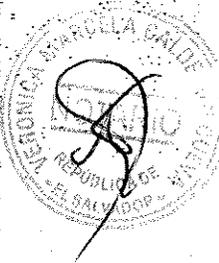
CONTRATISTA en concepto de anticipo, la cantidad de: CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, 92/100 DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$49,999.92), y los pagos restantes se efectuarán conforme al avance físico del Proyecto ejecutado, y aceptado de acuerdo a la estimación aprobada por el Administradora del Contrato, el Contratista, Supervisor, y/o personal técnico designado por la Municipalidad. La última estimación que el contratante presente a cobro deberá anexar un ejemplar original del acta de recepción final, debidamente autorizados por el Administradora del Contrato, el Contratista, Supervisor, y/o personal técnico designado por la Municipalidad, previa presentación en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de las respectivas FACTURAS DE CONSUMIDOR FINAL a nombre de MUNICIPIO DE CALUCO, DEPARTAMENTO DE SONSONATE. Todos los pagos a la contratada se basarán en los precios contratados según la oferta aprobada por la Municipalidad. **VII) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** En esta denominación se comprenden los documentos siguientes: a) Requisición; b) Bases de Licitación; c) Adendas o aclaraciones a las bases de Licitación, si las hubiere; d) Aclaraciones a la Oferta, presentadas por la Contratada, a solicitud de la Municipalidad, si hubiere; e) Oferta; f) Acuerdo de Adjudicación; y g) Ordenes de Cambio y otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **VIII) AUTORIDAD Y RESPONSABILIDAD DE LA MUNICIPALIDAD:** La Municipalidad, en su carácter de Contratante, tendrá autoridad para: a) Efectuar por sí, o por medio de los representantes que el Administrador del Contrato designe, las inspecciones que considere necesarias; b) Emitir los Certificados de Aceptación de la obra y Liquidación del Contrato; c) No será obligación de la Municipalidad el pago de cualquier tipo de sanción o multa, que no haya sido debidamente establecida en la oferta o en este contrato; y d) Realizar cualquier otra función o tomar cualquier otra decisión que le permitan este contrato, los documentos contractuales y/o la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. La Municipalidad, en un plazo no mayor de quince días hábiles, decidirá sobre los asuntos sometidos a su consideración por la contratada. **X) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** Según el Artículo ochenta y cuatro, inciso primero y segunda de la LACAP, La Municipalidad se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de acuerdo a los documentos contractuales y a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, las demás legislaciones aplicables y los principios generales del derecho común. **XI) LA CONTRATADA DEBERÁ PRESENTAR LA SIGUIENTE GARANTÍAS:** Para garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones consignadas en el contrato y en los Documentos Contractuales, la Contratada estará obligada, a rendir dentro quince días hábiles posteriores a esta fecha, a favor del MUNICIPIO DE CALUCO, DEPARTAMENTO DE SONSONATE, las Garantías siguientes: **a) GARANTÍA DE BUENA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** El Contratista para garantizar el Anticipo, deberá presentar dentro del plazo de quince (15) días calendario contados a partir de la firma del contrato, una Garantía de Buena Inversión del Anticipo a favor del Contratante, por un valor igual al CIENTO POR CIENTO (100%), del monto del anticipo otorgado equivalente a un monto de: CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, 92/100 DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$49,999.92). El plazo de la garantía deberá exceder en 90 días al plazo del contrato y en ningún caso deberá ser menor de UN AÑO contado a partir de la fecha de su emisión. Si el plazo del contrato se prorroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto por la garantía, el Contratista se obliga a renovar la garantía en el plazo necesario para cubrir la totalidad del nuevo plazo contractual más noventa días y el monto a garantizar deberá ser igual al saldo pendiente del Anticipo. Esta garantía será devuelta al Contratista una vez haya reintegrado al Contratante el valor total del anticipo recibido; **b) GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO,** por un porcentaje del DIEZ por ciento del monto total de lo contratado, equivalente a DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE 97/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (\$19,999.97), y estará vigente por un año a partir de la firma del contrato. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegare a aumentar. Además, ésta permanecerá vigente hasta que la Municipalidad haya verificado que la Contratada cumplió con los compromisos establecidos en el contrato y haya recibido a satisfacción la obra contratada; o que, en caso de incumplimiento, éste no sea imputable a la Contratada, sin lo cual no se podrá extender el respectivo finiquito. En todo caso, si el plazo del contrato se prorroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto por la garantía, el Contratada estará obligada, para que la prórroga surta efecto, a renovar la garantía en plazos iguales para cubrir la totalidad del nuevo plazo contractual, dicha



0000550

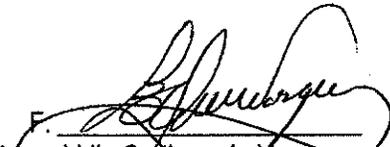


garantía de Cumplimiento del Contrato tendrá plena vigencia y validez mientras el contrato no haya sido liquidado. Esta circunstancia deberá quedar plenamente establecida en el documento de Garantía de Cumplimiento del Contrato emitido por la institución bancaria, aseguradora o afianzadora responsable de la emisión del documento. Todo de conformidad al artículo treinta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En todo caso si la Contratada no estuviere ejecutando la entrega de la obra contratada con la diligencia del caso, la Municipalidad, se reserva el derecho de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento; c) **GARANTÍA DE BUENA OBRA O BUEN FUNCIONAMIENTO**, por un porcentaje del DIEZ por ciento del monto total de lo contratado, equivalente a Diecinueve mil novecientos noventa y nueve.97/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (\$19,999.97); la cual estará vigente por un periodo de DOS AÑOS a partir de la Recepción Definitiva de la Obra La Garantía de Buena Obra se otorga a fin de garantizar la reparación de las fallas que pudieran resultar por vicios o mala calidad de los materiales y mano de obra empleados en la construcción antes mencionada, quedando excluidos los desperfectos que ocurran por el mal uso que de dicha construcción haga el propietario y los deterioros o desgaste que sufra el uso normal de las mismas, ni daños ocasionados por guerras o casos fortuitos, fenómenos naturales como: huracanes, terremotos, inundaciones, incendios, etc. Dicha garantía podrá consistir en CHEQUE CERTIFICADO o FIANZA emitida por un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, por el DIEZ POR CIENTO sobre el valor total del contrato a favor del MUNICIPIO DE CALUCO, DEPARTAMENTO DE SONSONATE, y tendrá una duración de UN AÑO, a partir de la Recepción final de la obra, vencido el plazo antes mencionado y de no haber reclamo durante el periodo, quedará extinguida la responsabilidad de la empresa. Dicha garantía deberá entregarse a más tardar dentro de los quince días hábiles después de haberse suscrito el acta de recepción final de la obra. Es entendido y convenido que en caso de reclamos se procederá a efectuar conjuntamente con el contratante y el contratista inspección al proyecto, para cuantificar los daños a efectos de establecer el monto respectivo, levantando el acta correspondiente resultado de la inspección, debidamente firmada y sellada por ambas partes. **XII) FORMA DE ENTREGA DE LA OBRA:** La Contratada entregará la obra objeto de la presente licitación, dejándose constancia de dicha entrega por medio de la respectiva Acta de Recepción que deberá ser firmada por el Supervisor designado de parte de la Municipalidad y el Administrador de este Contrato; **XIII) MULTA POR ATRASO:** En caso de atraso por parte de la contratada para realizar la entrega de la obra objeto del contrato de acuerdo a los requerimientos de la Contratante, la contratada pagará a la Municipalidad, en concepto de multa por el simple retraso, de conformidad a la siguiente tabla: En los primeros treinta días de retraso, la multa diaria será por una cantidad equivalente al cero punto uno por ciento del valor total del Contrato. En los siguientes treinta días de retraso, la multa diaria será por una cantidad equivalente al cero punto cinco por ciento del valor total del Contrato. Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento del valor total del Contrato. Cuando el total del monto de dicha multa, represente hasta el doce por ciento del monto total del contrato, procederá la revocación el mismo. La Municipalidad, podrá deducir de cualquier cantidad que se adeude a la contratada, la suma a que ascienda la multa o podrá hacerla efectiva a través de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o exigir de la contratada su pago directo. El pago de la multa no exime a la contratada de las obligaciones o responsabilidades establecidas en virtud del presente Contrato. **XIV) INCUMPLIMIENTO:** Se calificará como de incumplimiento si la Contratada no cumpliere con la entrega de la obra solicitada por La Municipalidad en las condiciones y cantidades solicitadas y respecto a la calidad ofertada, las cuales deberán estar de acuerdo a las especificaciones de la oferta presentada por la Contratada. **XV) LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Transcurrido el período de ejecución del Contrato y si no hubiere, ningún asunto pendiente, la Municipalidad notificará a la contratada la Liquidación del Contrato. **XVI) EXTINCIÓN DEL CONTRATO:** El Contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: a) Por cualquiera de las causas de caducidad establecidas en los literales "a" y "b" del Artículo noventa y cuatro de la LACAP; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocación; y d) Por las demás causas que se determinen contractualmente. **XVII) MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** La Municipalidad, durante la ejecución del Contrato, podrá acodar mediante RESOLUCIÓN O ACUERDO RAZONADO, previa RECOMENDACIÓN DEL ADMINISTRADOR(A) DEL CONTRATO. La cual deberá estar basada en situaciones imprevistas y/o comprobadas que obliguen a realizar cambios en el contrato en lo relativo a aumentos o disminución de cantidades o volúmenes de obra



42

originalmente cubiertas por estas Bases de Licitación o modificación del plazo para efectuar la entrega de la obra. Todas estas situaciones serán ejecutadas conforme a lo estipulado en la respectiva Modificación al Contrato, que será emitida para tal efecto, y a su vez modificará el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y el cual será parte integrante de los documentos contractual. **XVIII) CESIÓN:** Queda absolutamente prohibido a la contratada traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanen del presente contrato. El incumplimiento a esta disposición dará lugar a la terminación del mismo, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XIX) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** De acuerdo al artículo ochenta y seis de la LACAP, La Contratada, previa justificación, siempre y cuando los atrasos no sean imputables a su persona, podrá solicitar prórroga de entrega del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso y aparte de la facultad de la Municipalidad para otorgar tal prórroga, ésta se concederá por medio de resolución razonada, que formará parte integrante del presente contrato. Se considerarán actos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, aquellos eventos imprevistos que escapen al control razonable o que no son posibles resistirlos de una de las partes, como es el caso de: Desastres naturales, Huelgas, Insurrecciones, Incendios, Guerras, Disturbios, Operativos Militares o Policiales, Rayos, Explosiones, Terremotos, Inundaciones u otras que sean causados por la naturaleza o por el hecho del hombre. **XX) DE LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Para resolver cualquier conflicto de interés que surja entre las partes, en relación al presente contrato, éstas se obligan someter su diferendo al trato directo de la Administración de La Municipalidad y el Representante Legal de la Contratada; agotada la vía anterior, someter el conflicto a consulta del Alcalde Municipal de Caluco, Departamento de Sonsonate y el Representante Legal de la Contratada. Si no se alcanza acuerdo alguno por la vía anterior, se someterá a arbitraje, cuyo Tribunal se integrará por tres Árbitros, debiendo procederse de la forma que lo establece el artículo treinta y tres y siguientes de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. Los gastos de arbitraje serán cubiertos por partes iguales entre las partes. En general se aplicarán las normas contempladas en el Título Octavo, referente a la Solución de Conflictos y Arbitraje de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, anteriormente citada. **XXI) JURISDICCIÓN:** Para los efectos legales del presente Contrato ambas partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad a cuyos Tribunales Comunes nos sometemos y la Contratada desde ya renuncia al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate u otra resolución que se dicte en el juicio respectivo, por incumplimiento del presente Contrato. **XXII) VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente Contrato entrará en vigencia a partir de la suscripción del mismo hasta un año, sin perjuicio de las obligaciones contractuales adquiridas a partir de esta fecha. **XXIII) NOTIFICACIONES:** Las notificaciones a las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican; La Municipalidad en: Calle Principal Poniente, Barrio El Centro, Caluco, Sonsonate, El Salvador, C.A.; y la Contratada en Boulevard Constitución, Residencial Montebello, numero cincuenta y uno guion a, municipio de Mejicanos, departamento de San Salvador. Las partes pueden cambiar dirección, quedando en este caso, cada una de ellas, obligadas a notificarlo a la otra mientras tanto las presentes direcciones de notificación serán válidas para los efectos legales. Así nos expresamos los comparecientes quienes enterados y consientes de los términos y efectos legales del presente contrato, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de Caluco, Departamento de Sonsonate, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.

F. 
Blanca Lidia Orellana de Vasquez
Alcaldesa municipal



F. 
José Rolando Monterrosa Barahona
CONTRATISTA



En la ciudad de Caluco a las diez horas del día diecisiete del mes de marzo de dos mil dieciséis. Ante mí, **NADY PATRICIA MARROQUIN REYES**, Notario, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, comparecen los señores; **BLANCA LIDIA ORELLANA DE VASQUEZ**, del domicilio de Caluco, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero uno ocho ocho uno seis cinco guión uno quien es **Alcalde Titular** en su carácter de Representante de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE CALUCO**, con Numero de Identidad Tributaria cero tres cero tres guión cero tres uno cero siete nueve guión cero cero uno guión nueve, personería que Doy Fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: Certificación del Tribunal Supremo Electoral del acuerdo del escrutinio final de las elecciones realizadas el uno de marzo del dos mil quince, en la que consta que Blanca Lidia Orellana de Vásquez, de cincuenta y cinco años de edad, de profesión Licenciada en Relaciones Internacionales fue electa como Alcaldesa Municipal de ese Municipio, para un periodo constitucional de tres años que inicio el uno de mayo de dos mil quince y finalizara el treinta de abril de dos mil dieciocho; y por otra parte el señor **JOSÉ ROLANDO MONTERROSA BARAHONA**, de cuarenta años de edad; Ingeniero Electricista, del domicilio de Mejicanos, departamento de San Salvador, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos ocho cinco nueve siete cero cero guión cinco, actuando como Representante Legal de la sociedad **MONTAJES ELÉCTRICOS Y CIVILES SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** puede abreviarse "**MONTELEC, S.A. DE C.V.**" del domicilio de San Salvador; con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro guión dos siete cero dos cero ocho guión ciento cinco guión cero personería que Doy Fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de escritura de constitución de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador a las catorce horas del día veintisiete de febrero del año dos mil ocho ante los oficios notariales de Santos Yanira Cruz, Notario del domicilio de Ayutuxtepeque, Departamento de San Salvador e inscrita al número treinta y uno del libro dos mil trescientos quince del registro de sociedades, en la cual consta que la sociedad se denomina tal como se ha dicho, que es Salvadoreña del domicilio de San Salvador, de plazo indefinido, que la representación judicial y extrajudicial le corresponden a la Credencial de Junta Directiva, quien está facultado para otorgar actos como el presente, b) Credencial de nombramiento de Presidente y Representante Legal, extendida el veintisiete de junio de dos mil trece, inscrita al número ciento once del libro tres mil ciento cuarenta y cinco, del registro de sociedades en la que consta que el señor **JOSÉ ROLANDO MONTERROSA BARAHONA**, sigue con el cargo de Presidente y Representante Legal de mi misma, para un periodo de cinco años, el cual está vigente; Y ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior documento y que en su orden se leen "BLO" y "JRMB", por haber sido puestas de su puño y letra, a mi presencia, lo mismo que los conceptos vertidos en el contrato que antecede.- Yo el Notario, **DOY FE**: Que las referidas firmas son auténticas por haberlas puesto los otorgantes de su puño y letra, y a mi presencia, al pie del documento que se autentica. Así se expresaron los comparecientes a quien expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de dos hojas útiles, y leído que se la hubo, íntegramente en un solo acto ininterrumpido, manifestaron su conformidad por estar redactado conforme a sus voluntades, ratifican su contenido y firmados. **DOY FE**.



[Signature]
 Blanca Lidia Orellana Vasquez
 Alcalde municipal

[Signature]
 José Rolando Monterrosa Barahona
 CONTRATISTA

[Signature]
 F. _____
 NOTARIO



LA SUSCRITANTARIO, en base al Artículo Treinta de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias CERTIFICA: Que la presente Interopla, que consta de tres folios, es conforme y fiel a su original, con el cual se confrontó en la Ciudad de San Salvador, a los veintidos días del mes de septiembre, de dos mil dieciocho.



Marcela Calderón

ANEXO No. TAF - 8

FONDO DE INVERSION SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL
FISDL
ACTA DE RECEPCION FINAL DE PROYECTOS

I. Fecha : 13 de Febrero de 2012

II. TIPO DE PROYECTO Y LOCALIZACIÓN

A. Código : 234660

B. Nombre: "ELECTRIFICACION CON SISTEMA DE FOTOVOLTAICO EN CANTONES SAN ANTONIO Y EL DIAMANTE.

C. Localización: Ahuachapán Jujutla San Antonio y Diamante Los Vásquez, Serenene
Departamento Municipio Cantón Caserío



III. CERTIFICACION

Reunidos en Cantón San Antonio y El Diamante, Municipio de Jujutla los señores Víctor Manuel Martínez Jiménez (Alcalde Municipal), Ing. Jose Rolando Monterrosa Barahona (Residente del proyecto y Representante legal de MONTELEC SA de CV, Empresa Realizadora), Ing. Milton Zamora Peñate (Supervisor del proyecto) , Señores, Armando Castillo, (Concejal de Alcaldía de Jujutla), Erminio Arévalo López (Presidente de ADESCO) a efectos de revisar y recibir los trabajos contemplados en el Contrato de Ejecución del proyecto antes mencionado, a las 10:00 horas del día trece de febrero de dos mil doce, damos por recibido a entera satisfacción, los trabajos desarrollados en la ejecución de la obra: **129 sistemas domiciliarios fotovoltaicos que incluye cada uno : Instalación eléctrica (3 luces y 2 toma doble), panel solar de 110wp, inversor onda senoidal pura de 12VDC/120AC/500w, controlador de carga de 15A, Batería de 12VDC/150AH**

En vista de haber dado por recibido el proyecto en referencia, los suscritos dan su aprobación final al mismo, en virtud de lo cual firmamos la presente Acta.

REPUBLICA DE EL SALVADOR
MUNICIPIO DE JUJUTLA
ACRDE
AHUACHAPAN, EL SALVADOR

[Signature]
Nombre, firma y sello, Alcalde Municipal

[Signature]
Nombre y firma Representante del Comité Municipal de Coordinación

[Signature] MONTELEC S.A. DE C.V.
Nombre, firma y sello Rep. Legal Realizador

[Signature]
MONTELEC S.A. DE C.V.
Arquitectura
Construcción de
Obras Civiles
y Eléctricas
Tel : 2124-7702
SAN SALVADOR

[Signature]
Ing. Nelson A. Vaneque
Nombre, firma y sello Vo.Eo. Asesor Municipal FISDL

[Signature]
Milton Ernesto Zamora Peñate
Nombre, firma y sello Supervisor Estatal
REGISTRO NACIONAL DE ARQUITECTOS E INGENIEROS
MILTON ERNESTO ZAMORA PEÑATE
IE - 1153
INGENIERO ELECTRICISTA

LA SUSCRITA NOTARIO, en base al Artículo Treinta de la Ley del Ejercicio Notarial de la Insaludación Voluntaria y de Otras Diligencias CERTIFICA: Que la presente fotocopia, que consisten de un folios, es conforme y fiel a su original, con el cual se confrontó. En la Ciudad de San Salvador, a los veintidos días del mes de septiembre, de dos mil trece.



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Marcela Calderón Rivera", written over the notary seal.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE JUJUTLA

Departamento de Ahuachapán
Teléfono: 2486-00900; UACI 24860-0909

0000553

ORDEN DE INICIO

Municipalidad de Villa Jujutla

Nombre del Proyecto:

ELECTRIFICACIÓN CON SISTEMA FOTOVOLTAICO EN
CANTONES SAN ANTONIO Y DIAMANTE, MUNICIPIO DE
JUJUTLA, DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN CODIGO.
234660.

Ubicación:

Jujutla San Antonio/ Diamante
Municipio, cantón, caserío

MONTELEC, S.A de C.V.
Ing. José Rolando Monterrosa Barahona.
Representante Legal.
Presente.

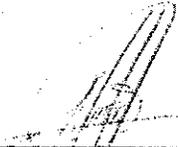
Por medio de la presente, autorizamos el inicio del Proyecto descrito a continuación:
Realizador del Proyecto por Licitación Pública No. 08/2011:

ELECTRIFICACIÓN CON SISTEMA FOTOVOLTAICO EN
CANTONES SAN ANTONIO Y DIAMANTE, MUNICIPIOS DE
JUJUTLA, DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN CODIGO.
234660.

Esta orden de inicio tendrá vigencia a partir del 17 de Octubre del 2011 al 13 de
Febrero 2012, (120 días calendarios).

Villa Jujutla, 12 de Octubre de 2011.

Atentamente,

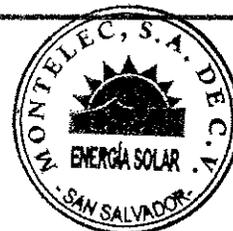
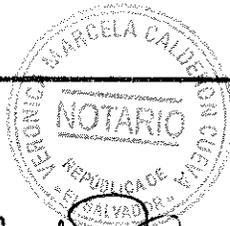
F. 
Víctor Manuel Martínez Jiménez.
Alcalde Municipal



Recibido 20 de Octubre 20
11.37 am

María de los Angeles Diack

LA SUSCRITA NOTARIO, en base al Artículo Treinta de la
Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de
Otras Diligencias CERTIFICA: Que la presente fotocopia, que
consta de 01 folios, es conforme y fiel a su
original, con el cual se confrontó. En la Ciudad de
San Salvador, a los veinte días del mes de
septiembre, de dos mil once



45



CONTRATO

CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN

Nosotros, **Victor Manuel Jiménez Martínez** mayor de edad, del domicilio de **Jujutla**, con Documento Único de Identidad número **cero uno cero cero cuatro tres cero guion siete**, actuando en nombre y representación, en mi carácter de **Alcalde Titular** de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE JUJUTLA, DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN**, que en el curso de este instrumento se denominará **"ELCONTRATANTE"**; y **José Rolando Monterrosa Barahona**, mayor de edad, **Ingeniero Electricista**, del domicilio de **San Salvador**, con Documento Único de Identidad número **cero dos ocho cinco nueve siete cero cero - cinco**, actuando en nombre y representación, en mi carácter de representante legal de la sociedad **MONTAJES ELECTRICOS Y CIVILES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **MONTELEC, S.A. DE C.V.** del domicilio de **San Salvador**, que en adelante se denominará **"EL CONTRATISTA"**; por medio de este instrumento otorgamos el presente **CONTRATO DE "ELECTRIFICACION CON SISTEMA DE FOTOVOLTAICO , ENCANTONES SAN ANTONIO Y EL DIAMANTE , MUNICIPIO DE JUJUTLA "**, CODIGO : **234660, JUJUTLA , AHUACHAPAN**, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: DEFINICIONES Y ABREVIATURAS:

Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos se entenderá que significa lo que se expresa a continuación:

BINOMIO:	Asociación formada entre una comunidad legalmente constituida y su gobierno municipal para efectos de la ejecución de un proyecto.
CONTRATANTE:	Podrán actuar como Contratante: a) El Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL). b) El Gobierno Municipal actuando por si solo. c) El Binomio, Gobierno Municipal con la Comunidad. d) La Comunidad actuando por si sola.
CONTRATISTA	Persona natural o jurídica que ejecutará el objeto del contrato en forma directa, o por medio de sus empleados, agentes o sub-Contratistas.
CONTRATO	Es el instrumento suscrito entre el Contratista y el contratante, en donde el primero se compromete a ejecutar las obras objeto de este contrato y el segundo se compromete a compensar por ello al Contratista, según los pagos establecidos en los documentos contractuales.
DÍA CALENDARIO	Son todos los días del año, laborales o no.
DÍA HÁBIL:	Son todos los días calendario, exceptuando los sábados, domingos y días festivos establecidos por el Gobierno Central.
GOBIERNO MUNICIPAL:	Cuerpo colegiado responsable de la dirección del municipio de acuerdo al Código Municipal y cuya composición está determinada específicamente en el Art. 24 de dicho Código; y el cual tiene como titular y representante legal al Alcalde Municipal, de acuerdo a lo establecido en el Art. 47 del mismo Código.
SOLICITANTE	Persona Natural o Jurídica representante de los beneficiarios del proyecto.
ORDEN DE INICIO:	Notificación escrita mediante la cual el CONTRATANTE establece la fecha en que el Contratista comenzará la construcción del proyecto.
PARTES	El contratante y el Contratista.
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Escritos técnicos complementos a los planos, en los que se detallan procesos constructivos, calidad de obra e insumos.
LACAP	Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.



SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES:

Forman parte integrante de este contrato y se tienen por incorporados al mismo, con plena aplicación en lo que no se le oponga, los siguientes documentos:

- a) Bases del Proceso
- b) Oferta Técnica y Económica
- c) Presupuesto de la Obra, conforme a lo cotizado por el Contratista en su oferta
- d) Especificaciones Técnicas
- e) Planos de Ejecución o Constructivos
- f) Cronograma de Actividades
- g) Perfil del Proyecto y documentación necesaria para completar la carpeta técnica (cuando aplique)
- h) Carpeta Técnica
- i) Reglamentos o normas técnicas generales aplicables a los tipos de trabajos objeto del Contrato
- j) Orden de Inicio de Ejecución de la Obra
- k) Guía del Realizador
- l) Bitácora del Proyecto
- m) Estimaciones de Obra
- n) Acta de recepción final
- o) Adendas debidamente legalizadas

Es entendido y aceptado que este contrato de construcción se antepone a toda comunicación previa, entendimiento o acuerdos, ya sean orales o escritos entre las partes. En caso de ambigüedad, duda o disputa en la interpretación del contrato y demás documentos contractuales, prevalecerá el texto del contrato.

TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO:

Este contrato tiene por objeto establecer y regular las relaciones, derechos y obligaciones de las partes contratantes, a efecto de suministrar al contratante: materiales, mano de obra, transporte, equipo y dirección técnica para ejecutar el Proyecto: "ELECTRIFICACION CON SISTEMA DE FOTOVOLTAICO, EN CANTONES SAN ANTONIO Y EL DIAMANTE, MUNICIPIO DE JUJUTLA", CODIGO: 234660, JUJUTLA, AHUACHAPAN

CUARTA: DESCRIPCION DEL PROYECTO Y ALCANCE DE LOS SERVICIOS.

El Proyecto "ELECTRIFICACION CON SISTEMA DE FOTOVOLTAICO, EN CANTONES SAN ANTONIO Y EL DIAMANTE, MUNICIPIO DE JUJUTLA", CODIGO: 234660, JUJUTLA, AHUACHAPAN ; consiste en el suministro e instalación de 124 sistemas fotovoltaicos para cubrir las necesidades de igual número de hogares en varias comunidades del municipio de Jujutla, Departamento de Ahuachapán : El trabajo comprende el suministro e instalación de los equipos que componen los 124 sistemas fotovoltaicos así como accesorios que comprenden protecciones, controles, canalización eléctrica, estructuras, gabinetes; todos los materiales e implementos necesarios: así como la ejecución de todas las obras necesarias para que el sistema quede funcionando, listo para su operación y uso. Además el suministro de un stock de repuestos y la capacitación a las comunidades sobre la operación y el mantenimiento de los equipos; de conformidad con lo prescrito en los correspondientes términos de referencia y demás documentos contractuales.

El Contratista será el responsable directo de velar porque la obra se ejecute en forma continua, sin interrupciones, de acuerdo a los procesos constructivos requeridos por el contratante y cumpliendo con el Plan de Control de Calidad y Seguridad Industrial aprobado. El Contratista responderá por la obra, desde el momento de su inicio, durante su ejecución y al finalizar la obra la garantizará por un periodo de DOS AÑOS contados a partir del día de la recepción definitiva.



0000555



QUINTA: UTILIZACIÓN DE LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES E INFORMACIÓN:

El Contratista no divulgará, sin previo consentimiento escrito por el CONTRATANTE, el contrato y demás Documentos Contractuales descritos en la CLAUSULA SEGUNDA, o alguna de sus disposiciones, ni cualquier especificación, plano, diseño, patrón, muestra o información suministrada por el CONTRATANTE que se relacione con el contrato, a ninguna persona, salvo a las empleadas por el Contratista a los efectos del cumplimiento de sus respectivas funciones. Lo que se revele a esas personas será confidencial y no excederá de lo necesario para el cumplimiento del contrato. El Contratista no utilizará, sin previo consentimiento por escrito del CONTRATANTE, ninguno de los documentos o información indicados en el párrafo anterior para una finalidad distinta del cumplimiento del contrato. Los documentos arriba indicados, con excepción del propio contrato, seguirán siendo de propiedad del CONTRATANTE y, si éste lo requiriese, le serán devueltos (en todos sus ejemplares) una vez cumplidas todas las obligaciones del Contratista con arreglo al contrato.

SEXTA: PRECIO Y MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

El valor total de la obra a ejecutar es de: **CIENTO OCHENTA MIL, 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (USD \$180,000.00)**, según Resolución Aprobativa Acuerdo Numero dos, Acta Numero diecinueve de fecha diecinueve de Septiembre del año dos mil once, adjudicado al Contratista según LICITACION PUBLICA No 08/2011, y de conformidad con el Presupuesto aprobado entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA bajo la Modalidad de SUMA GLOBAL FIJA. Las partes contratantes convienen que los precios que contiene el Presupuesto son definitivos y totales.

SEPTIMA: FORMA DE PAGO

El CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA el valor de la obra a ejecutar de la forma siguiente:

- a) UN ANTICIPO PARA CAPITAL DE TRABAJO: El CONTRATANTE concederá al CONTRATISTA en concepto de Anticipo, la cantidad de **CINCUENTA Y CUATRO MIL, 00/100 DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$54,000.00)**, equivalente al **TREINTA POR CIENTO (30%)** del valor del contrato, el cual deberá ser utilizado para el inicio del proyecto e invertido en insumos y/o servicios indispensables para la realización del trabajo aquí contratado, de acuerdo a lo indicado en el **Formulario 9 de las Bases de Licitación**, al ser emitida por escrito la Orden de Inicio. El CONTRATANTE, se reserva el derecho de verificar por medio de comprobantes, si dicho anticipo ha tenido el destino señalado. Este anticipo será reintegrado por el CONTRATISTA, mediante descuentos que se efectuarán en cada una de las estimaciones que presente a cobro. De cada estimación presentada se retendrá al CONTRATISTA, un porcentaje igual al del anticipo recibido hasta amortizar el monto total del anticipo y éste quede cancelado.
- b) Los pagos posteriores se cancelarán de conformidad al valor de cada estimación mensual, según el avance de la obra ejecutada y de acuerdo al informe de la Supervisión externa; en cada estimación se integrarán el valor de la obra ejecutada en cuanto a costos directos e indirectos, detallando las sumas globales y totales a cancelar, certificando las cantidades de trabajo ejecutado y/o retenciones a efectuar, a fin de determinar el monto total y monto neto a pagar. Es entendido entre las partes que el hecho de pagar las estimaciones por obra ejecutada, de manera alguna significa recepción definitiva de obra por parte del CONTRATANTE, quien es el único que válidamente puede recibir final y definitivamente las obras, al momento que todo el proyecto haya sido ejecutado y entregado por el Contratista para tal efecto.
- c) Para proceder a efectuar el pago final, será necesario que la obra esté recibida a entera satisfacción del contratante y que el Contratista presente la Garantía de Buena Obra, a satisfacción del contratante, antes de la liquidación final de la obra. Asimismo, es convenido entre las partes que la última estimación que el CONTRATISTA, presente a cobro no deberá ser menor del **QUINCE POR CIENTO (15%)** del monto final del contrato, sin incluir saldo de anticipo y solamente se le pagará cuando se haga la recepción final de la obra, a entera satisfacción del CONTRATANTE. De estos fondos, se podrá deducir cualquier multa en que incurriese el Contratista durante el desarrollo de la obra, así como otros gastos que tenga que efectuar el Contratante por incumplimiento del Contratista o cualquier otro pago del que sea responsable el Contratista de acuerdo a las disposiciones establecidas en los documentos contractuales. En el caso de que la ejecución de obra no se concluyera en el plazo establecido en el contrato de obras por causa imputable al CONTRATISTA, los costos adicionales por la extensión de los servicios de supervisión serán descontados de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA. El remanente después de las deducciones que ocurriesen, le será cancelado al CONTRATISTA, sin intereses o recargos.



OCTAVA: MANEJO DE FONDOS:

Dada la providencia de los recursos y sus regulaciones, el Contratista de este proyecto se convierte en la entidad Ejecutora del mismo, y se compromete a entender las siguientes regulaciones:

APERTURA DE CUENTA BANCARIA: Para el manejo de las cantidades de los desembolsos, el Contratante deberá abrir una cuenta corriente en una institución del Sistema Financiero Salvadoreño, con indicación de su nombre, a la cual incluirá la leyenda (Proyectos FISDL) siendo el beneficiario de esta el FISDL en un 100%. Esta cuenta deberá cerrarse dentro de los QUINCE (15) días calendarios siguientes de recibido el último desembolso. Para el manejo de los fondos de la cuenta se necesitará de la firma del dueño de la misma. EL FISDL se reserva el derecho de congelar la cuenta en el momento que la crea conveniente. Si quince días después de liquidado el proyecto por el FISDL, y el CONTRATANTE no ha cerrado la cuenta correspondiente al mismo, este autoriza al FISDL para cerrarla directamente con el Banco, y el remanente, si lo hubiere, será propiedad del FISDL. El costo de la obra será después de revisada y aceptada su solicitud de estimación por el CONTRATANTE, cuyo monto será equivalente al avance por partida de las obras ejecutadas en el respectivo periodo, entendiéndose que el plazo antes mencionado empezara a contar a partir del día siguiente a la presentación de la factura correspondiente en el departamento de Tesorería del CONTRATANTE. El valor del presente contrato será cancelado al Contratista, con recursos provenientes de FISDL.

NOVENA: PLAZO

El Contratista se compromete a dar por terminado totalmente, y a entregar a entera satisfacción del CONTRATANTE el proyecto objeto del presente contrato, en el plazo de: **CIENTO VENTE DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha que el CONTRATANTE establezca por escrito en la Orden de Inicio. Para ejecución de las obras.

DECIMA: VIGENCIA

El presente contrato tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma por ambas partes, y finalizará cuando el CONTRATANTE haya realizado la liquidación financiera del mismo.

DECIMA PRIMERA: MULTAS

Cuando el Contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a la siguiente tabla:

- a) En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será (0.01%) del valor total del contrato.
- b) En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.0125%) del valor total del contrato.
- c) Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.015%) del valor total del contrato.

Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento (12%) del valor total del contrato procederá la revocación del mismo, haciendo efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

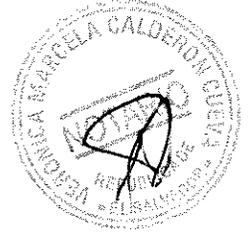
El porcentaje de la multa previamente establecido, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si se hubiere hecho.

Sin embargo de lo dispuesto en los incisos anteriores en su caso la multa establecida será fijada proporcionalmente de acuerdo al valor total del avance correspondiente dentro de la respectiva programación de la ejecución de las obligaciones contractuales, siempre que estas hubieren sido programadas en diversas etapas.

Para efectos de la aplicación de las multas, la ejecución de este contrato se realizara en una sola etapa.

Las multas anteriores se determinarán con audiencia del Contratista. Para tal efecto, el CONTRATANTE comunicará por escrito con acuse de recibo al contratista la mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y le conferirá audiencia por cinco días contados a partir del día siguiente al de la respectiva notificación a efecto de que el contratista comparezca a manifestar su defensa, pasado dicho lapso con su contestación o sin ella, el CONTRATANTE determinará la multa respectiva si a su juicio procediere.





DECIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES

Toda correspondencia entre las partes deberá hacerse por escrito a las siguientes direcciones:

CONTRATANTE: Alcaldía Municipal de Jujutla.
Barrió el Centro, Municipio de Jujutla, Ahuachapán.

CONTRATISTA: Montajes Eléctricos y Civiles SA de CV, 9ª. Calle Pte., Pje. Castellanos, Col. El Carmen No. 3-A, Mejicanos, San Salvador.

Las partes contratantes pueden cambiar dirección, quedando en este caso obligadas a notificarlo a la otra.

DECIMA TERCERA: GARANTÍAS:

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el contratista se obliga a presentar a la institución contratante las garantías y Pólizas siguientes y en los plazos que a continuación se detallan:

Garantía de Cumplimiento del Contrato.

Para garantizar el FIEL CUMPLIMIENTO de todas y cada una de las obligaciones consignadas en el Contrato y demás Documentos Contractuales, el Contratista estará obligado, a rendir dentro del plazo de quince (15) días calendario contados a partir de la firma del contrato, a favor del Contratante, una garantía por un valor igual al **DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato**. El plazo de la garantía deberá exceder en 90 días del plazo del contrato y en ningún caso deberá ser menor de UN AÑO a partir de la fecha de su emisión. Si el plazo del contrato se proroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto por la garantía, el Contratista estará obligado, para que la prórroga surta efecto, a renovar la garantía en los plazos necesarios para cubrir la totalidad del nuevo plazo contractual más noventa días. En todo caso esta Garantía de Cumplimiento del Contrato tendrá plena vigencia y validez mientras el contrato no haya sido liquidado y haya sido aceptada por el Contratante la Garantía de Buena Obra, esta circunstancia deberá quedar plenamente establecida en el documento emitido por la institución bancaria, aseguradora o afianzadora responsable de la emisión del documento.

Garantía de Buena Inversión del Anticipo:

El Contratista para garantizar el Anticipo, deberá presentar dentro del plazo de quince (15) días calendario contados a partir de la firma del contrato, una Garantía de Buena Inversión del Anticipo a favor del Contratante, por un valor igual al **CIENT POR CIENTO (100%), del monto del anticipo otorgado**. El plazo de la garantía deberá exceder en 90 días al plazo del contrato y en ningún caso deberá ser menor de UN AÑO contado a partir de la fecha de su emisión. Si el plazo del contrato se proroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto por la garantía, el Contratista se obliga a renovar la garantía en el plazo necesario para cubrir la totalidad del nuevo plazo contractual más noventa días y el monto a garantizar deberá ser igual al saldo pendiente del Anticipo. Esta garantía será devuelta al Contratista una vez haya reintegrado al Contratante el valor total del anticipo recibido.

Garantía de Buena Obra:

Esta garantía será por una cantidad equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%) del monto final del contrato** y tendrá vigencia durante los **DOS (2) AÑOS** siguientes a la fecha de recepción definitiva de la obra.

La garantía servirá para asegurar que, el Contratista responderá por vicios ocultos y cualquier falla o desperfecto resultante de la mala calidad de la obra objeto del contrato. Esta garantía se hará efectiva, si el Contratista no responde en los plazos establecidos en el Reclamo del Contratante, para la corrección de los desperfectos que este le señalare y que estén amparados por la garantía.



Garantía de pago a terceros:

El Contratista estará obligado, a presentar dentro del plazo de quince (15) días calendario contados a partir de la firma del contrato, a favor del Contratante, una garantía de pago a terceros por un valor igual al **DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato**. El plazo de la garantía deberá exceder en 90 días al plazo del contrato y en ningún caso deberá ser menor de UN AÑO contado a partir de la fecha de su emisión. Si el plazo del contrato se proroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto por la garantía, el Contratista se obliga a renovar la garantía en el plazo necesario para cubrir la totalidad del nuevo plazo contractual más noventa días. En todo caso esta Garantía tendrá plena vigencia y validez mientras el contrato no haya sido liquidado y haya sido aceptada por el Contratante la Garantía de Buena Obra. Esta circunstancia deberá quedar plenamente establecida en la redacción del documento, emitido por la institución bancaria, aseguradora o afianzadora responsable de la emisión del documento.

Póliza de seguro contra daños a terceros:

El CONTRATISTA estará obligado, a adquirir en un plazo no mayor de quince (15) días calendario a partir de la fecha de firma de contrato, una póliza de seguro contra daños a terceros en relación con el desarrollo del Proyecto a favor del Contratante. Esta póliza será por cantidades no menores de: a) UN MIL DOSCIENTOS 00/100 DOLARES (\$ 1,200.00) por daños personales individuales, b) CINCO MIL OCHOCIENTOS DOLARES 00/100 (\$5,800.00) por daños individuales a grupo de personas; y c) CINCO MIL OCHOCIENTOS 00/100 (\$5,800.00) por daños a la propiedad, las cantidades indicadas son mínimas y no limitan la responsabilidad del Contratista. El plazo de la póliza en ningún caso deberá ser menor de UN AÑO contado a partir de la fecha de su emisión. Si el plazo del contrato se proroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto por la póliza, el Contratista se obliga a renovar la póliza en el plazo necesario para cubrir la totalidad del nuevo plazo contractual.

Póliza de seguro de protección contra todo riesgo para las Construcciones en Proceso:

El CONTRATISTA estará obligado, a adquirir en un plazo no mayor de quince (15) días calendario a partir de la fecha de la firma de contrato, una póliza para protección de las construcciones en proceso, durante el tiempo que dure la construcción. La póliza deberá cubrir todas las obras a ejecutar, es decir que el valor de este seguro deberá tomarlo el Contratista por el precio total del contrato. Las obras deberán quedar cubiertas contra todo riesgo. El plazo de la póliza deberá estar vigente hasta la recepción de la Obra. Si el plazo del contrato se proroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto por la póliza, el Contratista se obliga a renovar la póliza en el plazo necesario para cubrir la totalidad del nuevo plazo contractual.

Si no se presentare cualquiera de las garantías o pólizas de la forma antes indicada y dentro de sus respectivos plazos se tendrá por caducado el presente contrato, sin detrimento de la acción que le compete a la institución contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes. Cuando tuviere que hacerse efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, esto se hará exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

DECIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:

El Contratista se obliga, por los costos que se indican en el Presupuesto presentado y aceptado por el CONTRATANTE y por su propia cuenta a:

- a) Realizar todo el trabajo y proporcionar todos los materiales, equipo, accesorios y mano de obra necesarios para llevar a cabo lo estipulado en este CONTRATO, a satisfacción del CONTRATANTE debiendo el Contratista tomar las medidas pertinentes para garantizar la debida coordinación de las distintas actividades, que comprende la ejecución de dicho proyecto, el cual debe realizarse de acuerdo a los planos, especificaciones técnicas y demás condiciones contractuales. El Contratista será responsable de la calidad de la obra y de que esta se desarrolle dentro del plazo y costo previstos;
- b) Contratar la mano de obra no calificada, en la comunidad o localidades inmediatas si ello fuere posible. El Contratista deberá tomar así mismo, todas las precauciones necesarias para la seguridad de sus trabajadores, y se obliga a cumplir con todas las leyes laborales y reglamentos de seguridad, prevención y demás legislación sobre la materia, a fin de prevenir accidentes o daños a las personas que se encuentren en el lugar, o cerca de





- donde se efectuaren las obras, permitiendo al mismo tiempo que el contratante o el Supervisor verifiquen las inspecciones las veces que estimen convenientes;
- c) Ejecutar la obra con eficiencia y calidad profesional, debiendo tener cuidado de que los materiales empleados en la obra sean nuevos y de la calidad indicada en los Documentos Contractuales;
 - d) Que el equipo y las herramientas a usarse en el trabajo comprendido bajo el presente contrato, deberán estar dentro de su período de vida útil y en perfectas condiciones de operación;
 - e) Mantener un juego completo de planos en la obra y custodiar el libro de Bitácora, en el cual se anotarán las incidencias y operaciones de la obra. Al finalizar la obra dicho libro de Bitácora será entregado a la Supervisión. Asimismo, el Contratista está obligado, al finalizar las obras objeto del presente contrato, a entregar al Contratante un juego de planos "como construido", avalado por la Supervisión, en los que se habrá registrado la totalidad de los cambios efectuados durante la construcción.
 - f) Destacar en la obra al personal detallado en el Plan de Control de Calidad aprobado el cual deberá aparecer en la nómina del personal asignado en la obra, y con los asistentes necesarios cuando no sea el propio Contratista quien supervise y dirija a tiempo completo la ejecución de la obra;
 - g) Coordinar con la comunidad beneficiaria del proyecto el cumplimiento de los compromisos de contraparte de acuerdo a lo especificado en los documentos contractuales;
 - h) Encargar con anticipación el suministro de materiales a emplear en la obra para que no sea objeto de retraso y evitar así posibles alzas de precios de los materiales, ya que de ninguna manera, se ajustará el monto del contrato asignado, por tales alzas. Tampoco se reconocerán ajustes por incremento de la mano de obra ni aún en el caso de un laudo arbitral;
 - i) Amparar la ejecución del contrato en cronograma de actividades, el cual deberá mantenerlo en la obra debidamente actualizada, que a la vez servirá para coordinar los pagos parciales y la determinación de atrasos, si llegaran a sucederse.
 - j) Que durante la ejecución del presente contrato el CONTRATANTE no será responsable, ni serán por su cuenta las obligaciones laborales ni cualesquiera otras prestaciones sociales establecidas por la Ley, El Contratista será el único responsable de cualquier reclamo por daños personales, incluso de las muertes que puedan ocurrir por causa o con ocasión de este contrato, así como de todo reclamo por daños personales o a propiedades, provenientes de la interrupción de vías de comunicación, líneas eléctricas, telegráficas, telefónicas o por cualquier otro concepto, quedando en consecuencia el CONTRATANTE exento de responsabilidad civil, laboral, administrativa o de cualquier índole, durante la ejecución del contrato o después de terminadas las obras del mismo;
 - k) Cancelar los honorarios correspondientes al tiempo trabajado por la Supervisión fuera del Plazo contractual o de éste más sus prórrogas aprobadas cuyo monto será retenido por el CONTRATANTE de las estimaciones que presente a cobro fuera del plazo contractual.
 - l) Entregar al CONTRATANTE la información técnica de todo el trabajo ejecutado hasta ese momento, si por cualquier razón el contrato se suspendiere o quedare sin efecto,
 - m) Llevar libros y registros relacionados con el proyecto, de conformidad con sanas prácticas de contabilidad generalmente aceptadas, los cuales deberán reflejar las transacciones que hayan sido financiadas con fondos de la Fuente Financiera y deberán estar a disposición de la misma, hasta cinco años después de terminado el proyecto.

La aceptación o no por parte de la Fuente Financiera a los documentos siguientes: planos, especificaciones, contratos o cualquier otro documento, no afectará de manera alguna las obligaciones o responsabilidades que en su caso asuma el CONTRATANTE en este contrato. Asimismo, que la acción que tome la Fuente Financiera, no implicará para ésta responsabilidad adicional o diferente a las expresamente contenidas en el Contrato de Préstamo.

DECIMA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El Contratista queda obligado para los fines de este contrato a emplear todo el trabajo, mano de obra, materiales, diseño, equipo, instalaciones, transporte, fletes, seguros, prestaciones sociales, gastos generales, su utilidad y todos los demás gastos necesarios, para ejecutar la obra determinada en los Documentos Contractuales. Para efectos de identificación se firmarán y sellarán por el Contratista los Documentos Contractuales, en dos originales que quedarán uno en poder del Contratista y el otro en poder del CONTRATANTE.



DECIMA SEXTA: PERSONAL ASIGNADO AL PROYECTO:

Para la realización del trabajo contemplado bajo este contrato, el Contratista se compromete a proporcionar el personal idóneo y necesario. El CONTRATANTE se reserva el derecho de aceptar o no a los ingenieros, arquitectos y/o técnicos que intervengan en la realización de la obra. El Contratista se compromete a garantizar que el personal profesional asignado para el Proyecto (Gerente, Residente y Gerente de Control de Calidad) permanecerá en el sitio como mínimo el tiempo especificado en los documentos de su oferta aceptada. Los incumplimientos debidamente comprobados de lo estipulado en la presente Cláusula podrán dar lugar a las sanciones que apliquen.

DECIMA SEPTIMA: SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LA OBRA:

La obra estará sometida durante su ejecución a la Supervisión y Control del CONTRATANTE, debiendo el Contratista dar todas las facilidades para ello y suministrar cualquier información que le sea solicitada. A tal efecto el Supervisor tendrá la responsabilidad de:

- a) El Control Técnico de la obra, debiendo sus indicaciones ser atendidas por el Contratista;
- b) Velar por la correcta ejecución de cada una de las etapas de la obra
- c) La autoridad para suspender y rechazar los trabajos o materiales, cuando éstos no se ajusten a las Especificaciones Técnicas e instrucciones impartidas y resolverá las interrogantes que puedan presentarse durante su ejecución; y El Supervisor no tendrá autoridad para dispensar al Contratista de cualquiera de los deberes u obligaciones previstas en el presente contrato y demás documentos contractuales, ni de ordenar ningún trabajo o variación de obra que involucre demora o cualquier pago extra, salvo consentimiento expreso y por escrito del CONTRATANTE.

El contratante a su criterio visitará el lugar de la construcción sin necesidad de previo aviso al Contratista, pero para las reuniones con éste, se deberá convocar por escrito con un plazo de veinticuatro horas de anticipación a la fecha de la reunión, indicando el motivo de la misma, cerciorándose que ambas partes estén debidamente enteradas del día, hora y lugar de la reunión, siendo obligatorio para éstas, asistir a dichas reuniones. Podrán convocar a las mencionadas reuniones, tanto el contratista como el contratante, por medio de sus representantes o delegados.

DECIMA OCTAVA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:

Si por cualesquiera causas de fuerza mayor o caso fortuito, tales como huelgas, guerras, terremotos, erupciones volcánicas, órdenes gubernativas, disturbios y otras causas fuera del control del Contratista, se hicieren impracticables los servicios contratados, sin perjuicio de lo que se establece en la Cláusula "Solvencia y Finiquito", el CONTRATANTE podrá dar por terminado los servicios sin responsabilidad para ambas partes y pagará al Contratista todos los costos y honorarios devengados por la obra ejecutada hasta la fecha de terminación dada por el CONTRATANTE.

DECIMA NOVENA: SUSPENSIÓN:

Si por alguna razón de fuerza mayor o caso fortuito, la Obra se suspendiere por un lapso mayor de QUINCE (15) DÍAS hábiles y el CONTRATANTE estima que habrá una prolongación de dicha situación, podrá dar orden de suspensión del trabajo de oficio o previo informe del Contratista; esta suspensión durará hasta que el CONTRATANTE notifique el reinicio de las obras. A partir de la orden de suspensión y hasta el reinicio de la obra, el CONTRATANTE no reconocerá pago alguno durante ese lapso, salvo que se le adeudare alguna cantidad devengada con anterioridad.

VIGESIMA: MODIFICACIONES AL CONTRATO:

El presente contrato podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes, por medio de órdenes de cambio, estas modificaciones podrán hacerse debido a circunstancias imprevistas y comprobadas, y serán amparadas por medio de Resoluciones debidamente autorizadas por el CONTRATANTE, relacionadas en el instrumento que al efecto se otorgue. Las modificaciones no se consideran una renuncia a cualquier condición estipulada, ya sea en el presente contrato o en las fianzas, ni invalidarán disposición alguna de los mismos.

No se concederán modificaciones en exceso del veinte por ciento del monto del contrato ya sea de una sola vez o por la suma de varias modificaciones.





VIGESIMA PRIMERA: PRORROGAS:

Quando el Contratista considere que hay razones para justificar una extensión del plazo de entrega de la obra, presentará al CONTRATANTE dentro de los 10 días calendario después de ocurrida la causa y/o 15 días calendario antes de que caduque el plazo del Contrato, una solicitud de prórroga por escrito de acuerdo al Procedimiento y los formatos establecidos por el Contratante, detallando en ella las circunstancias que den mérito a la solicitud. Tales circunstancias serán únicamente las debidas a Causas no imputables al mismo, debidamente comprobadas, las cuales constituirán un motivo para la concesión de prórrogas, siempre y cuando afecten la ejecución o la entrega de la obra objeto de este Contrato. Asimismo será motivo para la prórroga del plazo de entrega, la demora que se produzca por los trabajos extras ordenados por el CONTRATANTE cuando éstos sean de tal magnitud que alteren notablemente los trabajos de la obra o cualquier otro accidente que en opinión del CONTRATANTE justifique la demora. El plazo del contrato automáticamente se prorrogará, cuando al Contratista se le conceda prórroga para que finalice la Ejecución de la Obra. Si no presentará nota alguna dentro del plazo establecido, cualquier solicitud posterior no será considerada. Es entendido que la extensión del plazo no dará derecho al CONTRATISTA a compensación económica, salvo que el documento en el que se resuelva la prórroga estipule lo contrario.

No se concederá al Contratista ninguna prolongación del plazo por situaciones causadas por su negligencia, imprevisión, impericia, carencia de medios o sus errores.

VIGESIMA SEGUNDA: INSPECCIÓN:

Podrán realizarse inspecciones a las obras, a través de personas naturales o jurídicas que el CONTRATANTE designe para velar porque la construcción sea ejecutada de acuerdo a los documentos contractuales, quienes tendrán amplias facultades para aprobar o rechazar el trabajo que se realiza. El Contratista se obliga a permitir que ellos puedan ingresar y permanecer en las instalaciones donde se ejecuta la obra, con el fin de verificar que se cumpla con lo estipulado en los Documentos Contractuales. La negativa del Contratista a permitir el ingreso del personal antes mencionado será motivo para dar por terminado el presente contrato. El Contratista deberá permitir que la Fuente Financiera examine los bienes, lugares, trabajos, instalaciones y la documentación administrativa, técnica y contable del proyecto, e inspeccione en cualquier momento la ejecución del proyecto, así como los equipos y materiales correspondientes, debiendo éste brindar toda la colaboración que le sea requerida.

VIGESIMA TERCERA: PAGOS POR DAÑOS:

Serán por cuenta del Contratista los gastos que se incurran en la reposición de la obra, si ésta fuere dañada total o parcialmente, durante la realización de la misma, siempre que los daños no se deban a caso fortuito o fuerza mayor.

VIGESIMA CUARTA: DE LA RECEPCIÓN DE LA OBRA Y SU LIQUIDACIÓN:

Previo a la recepción definitiva y antes de que venza el plazo contractual, se hará una inspección Pre Final, donde el contratista (Residente y Gerente de PCC) contando con la presencia del Supervisor, revisarán la lista de deficiencias encontradas y superadas hasta el momento. Durante esta inspección se elaborará una nueva lista de deficiencias, si las hubiere, en conjunto con la Supervisión, el Contratante y el Propietario y se fijará la fecha de la Recepción Final; todo de acuerdo con la guía del Realizador del FISDL. Este contrato no contempla una recepción provisional. Si el Contratista no iniciara las reparaciones y cambios ordenados, dentro del plazo de tres días, el CONTRATANTE podrá ejecutarlas por cuenta del Contratista, con cargo a las estimaciones en trámite, retenciones del contrato o a la garantía, dando cuenta documentada al Contratista.

Al vencimiento del plazo del contrato, incluyendo las modificaciones debidamente acordadas, o antes, si así lo solicitare el Contratista, pero siempre posterior a la Inspección Pre final, la Supervisión procederá a la Recepción Definitiva de la obra en presencia del Contratista, Representantes del Contratante y de la Institución propietaria y/o Comunidad cuando ésta ha sido organizada como copartícipe en el desarrollo del subproyecto, para dar por recibida la obra.

Se verificara que las deficiencias señaladas en la inspección Pre final hayan sido superadas, y se procederá a la suscripción del acta de recepción definitiva y a la toma de posesión por parte del Propietario de la Obra.

A partir de la fecha de toma de posesión, el Propietario será responsable por las Obras y sus desperfectos por el uso de las construcciones y sus instalaciones.



Ni el Acta de Recepción, ni ningún acuerdo equivalente podrá eximir al Contratista de las responsabilidades que se derivan de las garantías exigidas conforme con las condiciones del Contrato.

Para llevar a cabo la liquidación financiera del contrato, el contratista está obligado a entregar al CONTRATANTE todos los documentos que le sean requeridos en el plazo de quince días calendario posterior a la recepción final de la obra. Cumplido lo antes expuesto, el CONTRATANTE procederá a la liquidación y a la entrega de los saldos que hubieren a favor del Contratista.

VIGESIMA QUINTA: CESIÓN:

El Contratista no podrá transferir, comprometer, subcontratar, ceder su derecho a recibir pagos o hacer cualquier otra transacción sobre este contrato o parte de él, a persona alguna, nacional o extranjera, sin la autorización por escrito del CONTRATANTE. En todo caso solo podrá subcontratar las prestaciones accesorias o complementarias de la construcción de la obra.

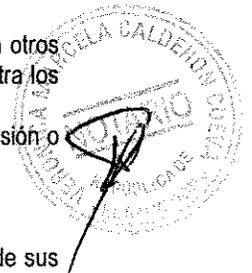
VIGÉSIMA SEXTA: CESACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO:

Se podrá poner fin a las obligaciones contractuales y/o ejecución de los trabajos objeto del Contrato por las causas que se determinan a continuación:

- a) Por la prestación del servicio en forma deficiente o por ocasionar retrasos a la prestación del servicio sin justificación, tras habérsele hecho las observaciones del caso por parte del contratante.
- b) Si el Contratista sin justificación, y sin la debida autorización expresa del Contratante, cambia total o parcialmente al personal técnico propuesto en su Oferta aceptada.
- c) Cuando el CONTRATANTE considere que así conviene a sus intereses, pagando todos los costos en que haya incurrido y los honorarios proporcionales que se le deban al Contratista hasta ese momento,
- d) Cuando el Contratista no comencare la obra en la fecha indicada en la orden de inicio o se encontrare atrasado en más del 25 % en la ejecución de la obra con respecto al plan de ejecución aprobado; o la ejecutare impropriadamente; o suspendiere los trabajos sin la debida autorización. En este caso la Supervisión-CONTRATANTE podrá notificarle por escrito al Contratista y a su fiador, de la referida demora, negligencia o incumplimiento, especificándolo detalladamente.
Si el Contratista dentro de un período de diez (10) días calendario después de recibida dicha notificación no procediere a corregir las condiciones indicadas, el CONTRATANTE tendrá la facultad y autoridad suficiente sin violar el contrato, para remover al Contratista de la ejecución de la obra; y podrá tomar posesión de y/o utilizar en la terminación del trabajo todos aquellos materiales, herramientas y maquinaria que estén en el sitio del trabajo y que sean necesarios para ello, además de aplicar las multas pertinentes.
- e) Si el CONTRATANTE juzgare necesario remover al Contratista en la ejecución de la obra por violación al contrato y por el incumplimiento de las prevenciones que se le hubieren hecho, le notificará por escrito al Contratista y a su fiador acerca de la decisión indicando los motivos que tiene para hacerlo. En este caso, el CONTRATANTE reclamará las garantías imperantes al momento del retiro del Contratista. En este caso el CONTRATANTE tomará posesión de los trabajos, haciéndose cargo de la ejecución de los mismos, ya sea por administración del CONTRATANTE o por Terceros.
- f) Si se hubiere vencido el plazo del contrato y la obra no estuviere terminada, ni existiere causa alguna que justifique la concesión de prórrogas y resultare obvio que el Contratista no se encuentra en condiciones o en capacidad de terminar la obra o que tardaría más de cuarenta y cinco (45) días en terminarla. Previo al informe de la Supervisión en el que especifique claramente las circunstancias mencionadas, el CONTRATANTE podrá rescindir el contrato por incumplimiento al mismo y hará efectiva la garantía de Cumplimiento de Contrato haciéndola exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido, y Cobrará las multas correspondientes al exceso sobre el plazo contractual, además de recuperar el anticipo.
- g) Deficiente o mala ejecución del proyecto a juicio del CONTRATANTE en base a informes, inspecciones y lo supervisiones que hagan presumir que existe el riesgo de malograr o distorsionar el objetivo del Contrato.



- h) Desviaciones probadas de los desembolsos o uso de los fondos provenientes del presente Contrato en otros usos no aprobados por el CONTRATANTE, sin perjuicio de las acciones que éste pudiera ejercitar contra los responsables.
- i) Si se comprobare que el CONTRATISTA ha incurrido en prácticas corruptas, tales como: soborno, extorsión o coacción, fraude, colusión o cualquier otro hecho similar que se considere acto de corrupción.
- j) Por las demás que determine la Ley.



El CONTRATANTE podrá dar por terminado el contrato de manera unilateral por incumplimiento del contratista de sus obligaciones contractuales y /o por cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 94 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, para lo cual deberá comunicar al contratista de manera motivada y por escrito las referidas causales y la procedencia de aplicar esta cláusula por parte del CONTRATANTE, confiriéndole al contratista audiencia por tres días contados a partir del día siguiente al de la respectiva notificación, a efecto de que el contratista comparezca a manifestarse; pasado dicho lapso con su contestación o sin ella, el CONTRATANTE podrá resolver de forma unilateral el respectivo contrato, fundamentando en todo su caso su resolución.

Si por cualquier razón el contrato se suspendiere o quedase sin efecto, el Contratista estará obligado a entregar al CONTRATANTE la información técnica de todo trabajo ejecutado hasta ese momento.

VIGÉSIMA SEPTIMA: IDIOMA:

El idioma oficial del contrato será el castellano.

VIGÉSIMA OCTAVA: AUDITORIA:

La Fuente Financiera y el CONTRATANTE o cualquier representante autorizado por éstas, tendrán acceso a cualquier documento y registro del Contratista que esté relacionado con la ejecución de las obras a que se refiere el presente contrato, a fin de llevar a cabo auditoria, resúmenes y transcripciones relacionados con dichas obras.

La Fuente Financiera y el CONTRATANTE o cualquier representante autorizado por estas, tendrán acceso a cualquier documento y registro del contratista que esté relacionado con la ejecución de las obras a que se refiere el presente contrato, a fin de llevar a acabo auditoria, resúmenes y transcripciones relacionados con dichas obras. El CONTRATISTA estará obligado a mantener cualquier documento o registro seleccionado este contrato en forma de archivos ordenados, por un plazo de cinco (5) años después de la Liquidación Final. Sin embargo, los registros que tengan que ver con Litigación o con Liquidación de reclamaciones que surjan de la ejecución de este contrato se conservarán por cinco (5) años después de que se hayan resuelto definitivamente dichas litigaciones o reclamaciones.

VIGÉSIMA NOVENA: CONTROL AMBIENTAL:

Con el propósito de prevenir, eliminar, corregir o compensar los Impactos Ambientales Negativos que causare el desarrollo de las obras, es obligación del Contratista el cumplir con las medidas de prevención y mitigación que hayan sido previstas por el evaluador del CONTRATANTE en la Ficha de Informe Ambiental del proyecto, ya que ésta se constituye como parte de las Especificaciones Técnicas y documentos contractuales del mismo. Como norma general, el Contratista quedará obligado a cumplir con las siguientes actividades: se obliga especialmente a no enterrar en áreas cuyo nivel freático sea superficial (o sea menor de seis metros), ni arrojar en manantiales y fuentes de agua o quebradas, los desperdicios que resultaren o quedaren durante la ejecución de la obra o a la finalización de la misma; tampoco podrá incinerarlos o enterrarlos en áreas de cultivo o en otros lugares que ponga en peligro o riesgo la salud de la comunidad o el ambiente. Si el lugar en que se desarrollará la obra convenida fuere de aquellos cuya capa superficial es polvosa, o los materiales a emplearse en la ejecución de la misma son de aquellos que desprenden componentes químicos o biológicos que puedan poner en riesgo la salud de las personas, el Contratista estará bajo la obligación de ocupar métodos temporales como el rociado de agua, el uso de cubierta con material plástico, el almacenamiento en lugares seguros u otro similar con el fin de controlar el levantamiento excesivo de partículas de alto riesgo a la salud humana. De igual manera, para proteger la cubierta vegetal, el Contratista estará bajo la obligación de reemplazar cada árbol talado por cinco nuevos árboles, con una especie apta para sobrevivir en el lugar donde serán plantados. Se deberá evitar la tala o alteración alguna de árboles que tengan una edad de más de veinticinco años o que estén clasificados como "en peligro de extinción". De igual manera, toda tala o poda de árboles deberá ser acompañada de



permiso correspondiente emitido por el Servicio Forestal y de Fauna de la Dirección General de Recursos Naturales Renovables del MAG o por la Alcaldía Municipal del lugar donde se desarrollará el proyecto. Si durante la ejecución de las obras surgieren otros Impactos Ambientales negativos que no fueren previstos durante la evaluación del proyecto, el Contratista está obligado a comunicarlo anticipadamente al CONTRATANTE para que se realicen las acciones necesarias para prevenir, eliminar o compensar dichos impactos. Si el Contratista ejecutare la obra a sabiendas, quedará bajo su propio riesgo y costo la ejecución de la obra. El incumplimiento de esa obligación dará lugar a que el CONTRATANTE dé por terminado unilateralmente el presente contrato; esto sin perjuicio de deducir las responsabilidades establecidas por la Ley.

TRIGÉSIMA: PROPIEDAD DEL PROYECTO:

La ALCALDÍA MUNICIPAL DE JUJUTLA, será el dueño de los trabajos objeto del presente contrato, una vez terminadas las obras.

TRIGÉSIMA PRIMERA: IMPUESTOS:

El CONTRATISTA será responsable del pago de los impuestos (IVA, Renta y otros Aranceles), que el presente contrato ocasionare.

TRIGÉSIMA SEGUNDA: RESOLUCION DE CONFLICTOS:

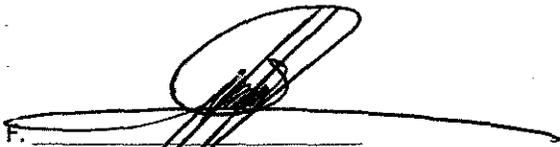
Todo litigio, controversia o Reclamación resultante de este contrato o relativo a este contrato, su incumplimiento, resolución o nulidad, se resolverá en primera instancia mediante Arreglo Directo.

Una vez agotado el procedimiento de arreglo directo si el litigio o controversia persistieren, las partes recurrirán al arbitraje nombrando los árbitros de acuerdo a la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, y estableciéndose para este contrato el arbitraje técnico, el cual será de obligatorio cumplimiento para las partes.

TRIGESIMA TERCERA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACION APLICABLE:

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; salvo la cláusula arbitral aquí contenida. El contratista renuncia al derecho del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia alzable en el juicio que se le promoviere; será depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que la institución contratante designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.

Y en fe de lo anterior firmamos el presente contrato, en la ciudad de Jujutla a los veintiséis días del mes de Septiembre de dos mil once


Victor Manuel Jiménez Martínez
Alcalde Municipal de Jujutla
CONTRATANTE


Jose Rolando Monterrosa Barahona
Representante Legal de la empresa
MONTELEC, S.A. de C.V.
CONTRATISTA


ALBERTO ALFREDO GARCIA VASQUEZ
NOTARIO
República de El Salvador

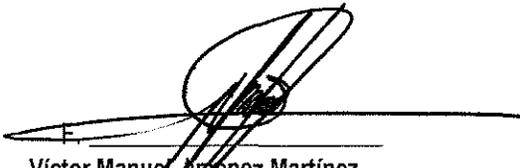

ALCALDIA MUNICIPAL VILLA JUJUTLA
ALCALDE
Depto. de Ahuachapán, El Salvador C. A.


MONTELEC, S.A. DE C.V.
Arquitectura,
Construcción de
Obras Civiles
y Eléctricas
Tel.: 2124-7702
SAN SALVADOR


MONTELEC, S.A. DE C.V.
Arquitectura
Construcción de
Obras Civiles
y Eléctricas
Tel.: 2124-7702
SAN SALVADOR

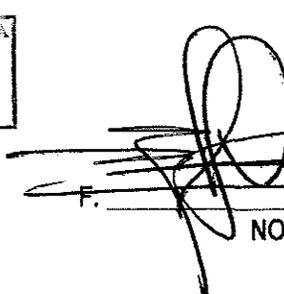


En la ciudad de Jujutla a las diez horas del día veintiséis de Septiembre de dos mil once. Ante mí, GILBERTO ALFREDO GARCIA VASQUEZ, Notario, del domicilio de Ciudad Delgado, comparecen los señores; VICTOR MANUEL JIMENEZ MARTINEZ, de este domicilio, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número **cero uno cero cero cuatro tres cero guion siete de Alcalde Titular** en su carácter de Representante de la Alcaldía de Jujutla, con NIT cero uno cero siete guión uno cinco cero cinco siete dos guion uno cero guión cero, personería que Doy Fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: Certificación del Tribunal Supremo Electoral del acuerdo del escrutinio final de las elecciones realizadas el dieciocho de Enero del año dos mil nueve, en la que consta que el señor Víctor Manuel Jiménez Martínez fue electo como Alcalde Municipal de ese Municipio, para un periodo constitucional de tres años que inicio el uno de Mayo de dos mil nueve y finalizara el treinta de Abril del año dos mil doce; y por otra parte el señor JOSE ROLANDO MONTERROSA BARAHONA, de treinta y cinco años de edad; Ingeniero Electricista, del domicilio de Mejicanos, departamento de San Salvador, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos ocho cinco nueve siete cero cero guión cinco, actuando como Representante Legal de la sociedad MONTAJES ELÉCTRICOS Y CIVILES SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE puede abreviarse "MONTELEC. S.A DE C.V." del domicilio de San Salvador; con NIT cero seis uno cuatro guión dos siete cero dos cero ocho guión ciento cinco guión cero personería que Doy Fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista testimonio de a) escritura de constitución de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador a las catorce horas del día veintisiete de febrero del año dos mil ocho ante los oficios notariales de Santos Yanira Cruz, Notario del domicilio de Ayutuxtepeque, Departamento de San Salvador e inscrita al número treinta y uno del libro dos mil trescientos quince del registro de sociedades, en la cual consta que la sociedad se denomina tal como se ha dicho, que es Salvadoreña del domicilio de San Salvador, de plazo indefinido, que la representación judicial y extrajudicial le corresponden a la Credencial de Junta Directiva, quien está facultado para otorgar actos como el presente, b) Credencial de nombramiento de Presidente y Representante Legal, extendida el veintisiete de noviembre del año dos mil ocho, inscrita al número treinta y cinco del libro dos mil trescientos setenta y nueve, del registro de sociedades en la que consta que el señor JOSE ROLANDO MONTERROSA BARAHONA, fue electo como Presidente y Representante Legal, para un periodo de cinco años, el cual está vigente; Y ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior documento y que en su orden se leen "Ilegible" y "JRMB", por haber sido puestas de su puño y letra, a mi presencia, lo mismo que los conceptos vertidos en el contrato que antecede.- Yo el Notario, DOY FE: Que las referidas firmas son auténticas por haberlas puesto los otorgantes de su puño y letra, y a mi presencia, al pie del documento que se autentica. Así se expresaron los comparecientes a quien explique los efectos legales de esta acta notarial que consta de dos hojas útiles, y leído que se la hube, íntegramente en un solo acto ininterrumpido, manifestaron su conformidad por estar redactado conforme a sus voluntades, ratifican su contenido y firmados. DOY FE.


 Víctor Manuel Jiménez Martínez
 Alcalde municipal


 José Rolando Monterrosa Barahona
 Contratista




 F. _____
 NOTARIO



52

LA SUSCRITA NOTARIO, en base al Artículo Treinta de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias CERTIFICA: Que la presente fotocopia, que consta de sete folios, es conforme y fiel a su original, con el cual se confrontó, En la Ciudad de San Salvador, a los veintidos días del mes de septiembre, de dos mil dieciocho



A handwritten signature in black ink, appearing to be "Marcela Calderon Cerna", written over the notary seal.

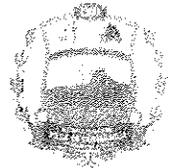


0000561



ALCALDIA MUNICIPAL VILLA DE COMASAGUA
DPTO. DE LA LIBERTAD

Tel.: 2138-9848 F: 2138-9027 Fax: 2138-9711



Comasagua 14 de Septiembre de 2011

Señores:
ALCALDÍA MUNICIPAL DE JUHUELA
Presente

Recibir un cordial saludo deseándole éxitos en sus labores diarias.

El motivo de la presente es para informales referente al proyecto "SUMINISTRO E INSTALACION DE 50 SISTEMAS FOTOVOLTAICOS EN CASERIOS DE COMASAGUA" código 212020 en el cual el Ing. José Rolando Monterrosa Barahona trabajo como Gerente de Proyecto.

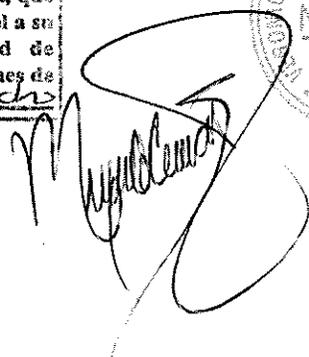
No omija manifestarles que dicho proyecto se llevo a cabo a entera satisfacción de esta municipalidad.

Ateentamente




Luis Alberto Velásquez Peña
Jefe UACI

LA SUSCRITA NOTARIO, en base al Artículo Treinta de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias CERTIFICA: Que la presente fotocopia, que consta de 01 folios, es conforme y fiel a su original, con el cual se confrontó. En la Ciudad de San Salvador, a los veintidos días del mes de septiembre, de dos mil once.







ACTA DE RECEPCION FINAL DE LA OBRA

I. GENERALIDADES DEL PROYECTO

- A. Código: 212020
- B. Nombre del Proyecto: **Suministro e Instalación de Sistemas Fotovoltaicos en Caseríos de Comasagua. Municipio de Comasagua. Departamento de La Libertad.**
- C. Localización: Caseríos La Loma, La Lima y Zacatales.

II. CERTIFICACION.

Reunidos en Alcaldía Municipal de Comasagua, Municipio de Comasagua, los señores Ing. Danilo Molina, Alcalde Municipal; Ing. José Rolando Monterrosa, Residente del proyecto y Representante legal de MONTELEC, SA de CV, Empresa Realizadora del proyecto, Ing. Germin Flores, Supervisor del proyecto y representante legal de GW Ingenieros, SA de CV y los Señores Adrian Martínez, Valentín Angel Vilaseca y Ovidio Rivas, Presidentes de ADESCO Caseríos La Loma, La Lima y Zacatales, respectivamente.

A efectos de recibir y revisar los trabajos contemplados en el contrato s/n, a las 10:00 horas del día veintiocho de octubre de dos mil diez, y luego de haber realizado la recepción parcial en los Caseríos La Loma, La Lima y Zacatales en fechas anteriores, de los trabajos realizados en 50 Viviendas, habiéndose encontrado que los mismos están completamente terminados de acuerdo a los documentos contractuales, razón por la cual se dan por recibidos. Se hace constar que la toma de posesión de las obras también se ha realizado de forma parcial en cada uno de los caseríos, habiendo sido entregados por el contratista y recibidos a entera satisfacción por el contratante.

Y en fe de lo cual firmamos la presente acta.



[Signature]
Ing. Danilo de Jesús Molina
 Alcalde Municipal de Comasagua



[Signature]
Sr. Valentín Angel Vilaseca
 Presidente de ADESCO Caserío La Loma



[Signature]
Sr. Adrian Martínez
 Presidente de ADESCO Caserío La Loma.



[Signature]
Sr. Ovidio Rivas
 Presidente de ADESCO Caserío La Lima

[Signature]

Ing. Germin Flores
 Representante legal
 G.W INGENIEROS, SA DE CV
 SUPERVISION.



[Signature]

Ing. José Rolando Monterrosa
 Representante legal de
 MONTELEC, SA DE CV.
 REALIZADOR



LA SUSCRITA NOTARIO, en base al Artículo Treinta de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias CERTIFICA: Que la presente fotocopia, que consta de 01 folios, es conforme y fiel a su original, con el cual se confrontó. En la Ciudad de San Salvador, a los veintidos días del mes de septiembre, de dos mil dieciocho



The image shows a handwritten signature in black ink, which appears to be 'M. Marcela Calderón'. To the right of the signature is a circular notary stamp. The stamp contains the text 'EMILIA MARCELA CALDERÓN QUERO' around the top inner edge, 'NOTARIO' in the center, and 'REPUBLICA DE EL SALVADOR' around the bottom inner edge.



0000563

ALCALDIA MUNICIPAL



COMASAGUA, DEPTO. DE LA LIBERTAD

Teléfono: 2338-9927, Telefax: 2338-9848. E-mail: alcaldiacomasagua@hotmail.com

ORDEN DE INICIO



Señores:
MONTELEC S.A. DE C.V.

Por medio de La Presente autorizamos el inicio de la Ejecución del Proyecto descrito a continuación

Nombre del Proyecto: **SUMINISTRO E INSTALACION DE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS EN CASERIOS DE COMASAGUA**

Ubicación: Comasagua Departamento La Libertad

Fuente de Financiamiento **FODES/ FISDL**

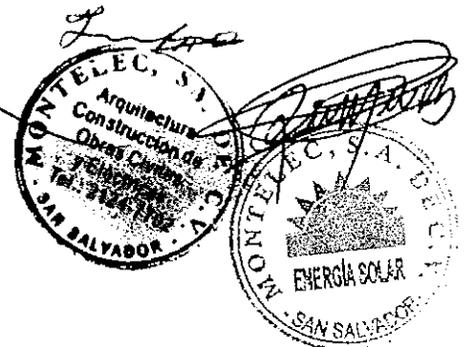
Esta orden de inicio tendrá vigencia a partir del día 30 de Julio al 30 de Noviembre de 2010

Comasagua 30 de Julio de 2010.

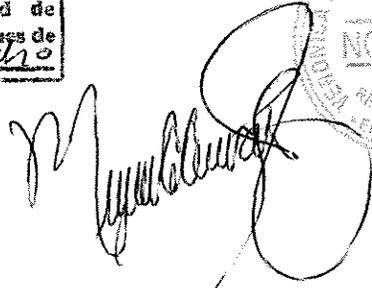
Atentamente:



[Handwritten Signature]
Danilo de Jesús Molina Alas
Alcalde Municipal



LA SUSCRITA NOTARIO, en base el Artículo Treinta de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias CERTIFICA: Que la presente fotocopia, que consta de m folios, es conforme y fiel a su original, con el cual se confrontó, En la Ciudad de San Salvador, a los veintidós días del mes de Septiembre, de dos mil dieciocho






CONTRATO

CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN

Nosotros, **DANILO DE JESUS MOLINA ALAS** mayor de edad, **Ingeniero Agrónomo** del domicilio de **Comasagua**, con Documento Único de Identidad número, cero cero tres ocho uno cuatro dos cero guion cuatro, actuando en nombre y representación, en mi carácter de **Alcalde Titular** de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE COMASAGUA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**, que en el curso de este instrumento se denominará "**EL CONTRATANTE**"; y **José Rolando Monterrosa Barahona**, mayor de edad, **Ingeniero Electricista**, del domicilio de **San Salvador**, con Documento Único de Identidad número cero dos ocho cinco nueve siete cero cero - cinco, actuando en nombre y representación, en mi carácter de representante legal de la sociedad **MONTAJES ELECTRICOS Y CIVILES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **MONTELEC, S.A. DE C.V.** del domicilio de San Salvador, que en adelante se denominará "**EL CONTRATISTA**"; por medio de este instrumento otorgamos el presente **CONTRATO DE "SUMINISTRO E INSTALACION SISTEMAS FOTOVOLTAICOS EN CASERIOS DE COMASAGUA"**, CODIGO 212020, **COMASAGUA, LA LIBERTAD**, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: DEFINICIONES Y ABREVIATURAS:

Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos se entenderá que significa lo que se expresa a continuación:

BINOMIO:	Asociación formada entre una comunidad legalmente constituida y su gobierno municipal para efectos de la ejecución de un proyecto.
CONTRATANTE:	Podrán actuar como Contratante: <ol style="list-style-type: none"> El Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL). El Gobierno Municipal actuando por si solo. El Binomio, Gobierno Municipal con la Comunidad. La Comunidad actuando por si sola.
CONTRATISTA	Persona natural o jurídica que ejecutará el objeto del contrato en forma directa, o por medio de sus empleados, agentes o sub-Contratistas.
CONTRATO	Es el instrumento suscrito entre el Contratista y el contratante, en donde el primero se compromete a ejecutar las obras objeto de este contrato y el segundo se compromete a compensar por ello al Contratista, según los pagos establecidos en los documentos contractuales.
DÍA CALENDARIO	Son todos los días del año, laborales o no.
DÍA HÁBIL:	Son todos los días calendario, exceptuando los sábados, domingos y días festivos establecidos por el Gobierno Central.
GOBIERNO MUNICIPAL:	Cuerpo colegiado responsable de la dirección del municipio de acuerdo al Código Municipal y cuya composición este



determinada específicamente en el Art. 24 de dicho Código; y el cual tiene como titular y representante legal al Alcalde Municipal, de acuerdo a lo establecido en el Art. 47 del mismo Código.

SOLICITANTE	Persona Natural o Jurídica representante de los beneficiarios del proyecto.
ORDEN DE INICIO:	Notificación escrita mediante la cual el CONTRATANTE establece la fecha en que el Contratista comenzará la construcción del proyecto.
PARTES	El contratante y el Contratista.
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Escritos técnicos complementos a los planos, en los que se detallan procesos constructivos, calidad de obra e insumos.
LACAP	Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES:

Forman parte integrante de este contrato y se tienen por incorporados al mismo, con plena aplicación en lo que no se le oponga, los siguientes documentos:

- a) Bases del Proceso
- b) Oferta Técnica y Económica
- c) Presupuesto de la Obra, conforme a lo cotizado por el Contratista en su oferta
- d) Especificaciones Técnicas
- e) Planos de Ejecución o Constructivos
- f) Cronograma de Actividades
- g) Perfil del Proyecto y documentación necesaria para completar la carpeta técnica (cuando aplique)
- h) Carpeta Técnica
- i) Reglamentos o normas técnicas generales aplicables a los tipos de trabajos objeto del Contrato
- j) Orden de Inicio de Ejecución de la Obra
- k) Guía del Realizador
- l) Bitácora del Proyecto
- m) Estimaciones de Obra
- n) Acta de recepción final
- o) Adendas debidamente legalizadas

Es entendido y aceptado que este contrato de construcción se antepone a toda comunicación previa, entendimiento o acuerdos, ya sean orales o escritos entre las partes. En caso de ambigüedad, duda o disputa en la interpretación del contrato y demás documentos contractuales, prevalecerá el texto del contrato.

TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO:

Este contrato tiene por objeto establecer y regular las relaciones, derechos y obligaciones de las partes contratantes, a efecto de suministrar al contratante: materiales, mano de obra, transporte, equipo y dirección técnica para ejecutar el Proyecto: **SUMINISTRO E INSTALACION SISTEMAS FOTOVOLTAICOS EN CASERIOS DE COMASAGUA, CODIGO 212020**, en el Municipio de **COMASAGUA**, Departamento de **LA LIBERTAD**.





CUARTA: DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO Y ALCANCE DE LOS SERVICIOS.

El Proyecto **SUMINISTRO E INSTALACION SISTEMAS FOTOVOLTAICOS EN CASERIOS DE COMASAGUA, CODIGO 212020, COMASAGUA, LA LIBERTAD** consiste en el suministro e instalación de 50 sistemas fotovoltaicos para cubrir las necesidades de igual número de hogares en varias comunidades del municipio de Comasagua, Departamento de La Libertad: El trabajo comprende el suministro e instalación de los equipos que componen los 50 sistemas fotovoltaicos así como accesorios que comprenden protecciones, controles, canalización eléctrica, estructuras, gabinetes; todos los materiales e implementos necesarios: así como la ejecución de todas las obras necesarias para que el sistema quede funcionando, listo para su operación y uso. Además el suministro de un stock de repuestos y la capacitación a las comunidades sobre la operación y el mantenimiento de los equipos; de conformidad con lo prescrito en los correspondientes términos de referencia y demás documentos contractuales.

El Contratista será el responsable directo de velar porque la obra se ejecute en forma continua, sin interrupciones, de acuerdo a los procesos constructivos requeridos por el contratante y cumpliendo con el Plan de Control de Calidad y Seguridad Industrial aprobado. El Contratista responderá por la obra, desde el momento de su inicio, durante su ejecución y al finalizar la obra la garantizará por un período de DOS AÑOS contados a partir del día de la recepción definitiva.

QUINTA: UTILIZACIÓN DE LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES E INFORMACIÓN:

El Contratista no divulgará, sin previo consentimiento escrito por el CONTRATANTE, el contrato y demás Documentos Contractuales descritos en la CLAUSULA SEGUNDA, o alguna de sus disposiciones, ni cualquier especificación, plano, diseño, patrón, muestra o información suministrada por el CONTRATANTE que se relacione con el contrato, a ninguna persona, salvo a las empleadas por el Contratista a los efectos del cumplimiento de sus respectivas funciones. Lo que se revele a esas personas será confidencial y no excederá de lo necesario para el cumplimiento del contrato. El Contratista no utilizará, sin previo consentimiento por escrito del CONTRATANTE, ninguno de los documentos o información indicados en el párrafo anterior para una finalidad distinta del cumplimiento del contrato. Los documentos arriba indicados, con excepción del propio contrato, seguirán siendo de propiedad del CONTRATANTE y, si éste lo requiriese, le serán devueltos (en todos sus ejemplares) una vez cumplidas todas las obligaciones del Contratista con arreglo al contrato.

SEXTA: PRECIO Y MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

El valor total de la obra a ejecutar es de: **CIENTO ONCE MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (USD \$111,500.00)**, según Resolución Aprobativa Numero uno, de fecha veintiséis de Mayo del año dos mil diez, adjudicado al Contratista según LICITACION PUBLICA NACIONAL AMC 01/2010, y de conformidad con el Presupuesto aprobado entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA bajo la Modalidad de SUMA GLOBAL FIJA.

Las partes contratantes convienen que los precios que contiene el Presupuesto son definitivos y totales.

SEPTIMA: FORMA DE PAGO

El CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA el valor de la obra a ejecutar de la forma siguiente:

- a) **UN ANTICIPO PARA CAPITAL DE TRABAJO:** El CONTRATANTE concederá al CONTRATISTA en concepto de Anticipo, la cantidad de **TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$33,450.00)**, equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor del contrato, el cual deberá ser utilizado para el inicio del proyecto e invertido en insumos y/o servicios indispensables para la realización del trabajo aquí contratado, de acuerdo a lo indicado en el



Formulario 9 de las Bases de Licitación, al ser emitida por escrito la Orden de Inicio. El CONTRATANTE, se reserva el derecho de verificar por medio de comprobantes, si dicho anticipo ha tenido el destino señalado. Este anticipo será reintegrado por el CONTRATISTA, mediante descuentos que se efectuarán en cada una de las estimaciones que presente a cobro. De cada estimación presentada se retendrá al CONTRATISTA, un porcentaje igual al del anticipo recibido hasta amortizar el monto total del anticipo y éste quede cancelado.

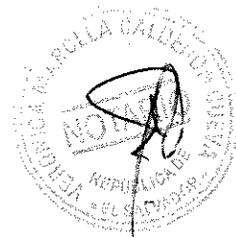
- b) Los pagos posteriores se cancelarán de conformidad al valor de cada estimación mensual, según el avance de la obra ejecutada y de acuerdo al informe de la Supervisión externa; en cada estimación se integrarán el valor de la obra ejecutada en cuanto a costos directos e indirectos, detallando las sumas globales y totales a cancelar; certificando las cantidades de trabajo ejecutado y/o retenciones a efectuar, a fin de determinar el monto total y monto neto a pagar. Es entendido entre las partes que el hecho de pagar las estimaciones por obra ejecutada, de manera alguna significa recepción definitiva de obra por parte del CONTRATANTE, quien es el único que válidamente puede recibir final y definitivamente las obras, al momento que todo el proyecto haya sido ejecutado y entregado por el Contratista para tal efecto.
- c) Para proceder a efectuar el pago final, será necesario que la obra esté recibida a entera satisfacción del contratante y que el Contratista presente la Garantía de Buena Obra, a satisfacción del contratante, antes de la liquidación final de la obra. Asimismo, es convenido entre las partes que la última estimación que el CONTRATISTA, presente a cobro no deberá ser menor del QUINCE POR CIENTO (15%) del monto final del contrato, sin incluir saldo de anticipo y solamente se le pagará cuando se haga la recepción final de la obra, a entera satisfacción del CONTRATANTE. De estos fondos, se podrá deducir cualquier multa en que incurriese el Contratista durante el desarrollo de la obra, así como otros gastos que tenga que efectuar el Contratante por incumplimiento del Contratista o cualquier otro pago del que sea responsable el Contratista de acuerdo a las disposiciones establecidas en los documentos contractuales. En el caso de que la ejecución de obra no se concluyera en el plazo establecido en el contrato de obras por causa imputable al CONTRATISTA, los costos adicionales por la extensión de los servicios de supervisión serán descontados de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA. El remanente después de las deducciones que ocurriesen, le será cancelado al CONTRATISTA, sin intereses o recargos.

OCTAVA: MANEJO DE FONDOS:

Dada la providencia de los recursos y sus regulaciones, el Contratista de este proyecto se convierte en la entidad Ejecutora del mismo, y se compromete a entender las siguientes regulaciones:

APERTURA DE CUENTA BANCARIA: Para el manejo de las cantidades de los desembolsos, el Contratante deberá abrir una cuenta corriente en una institución del Sistema Financiero Salvadoreño, con indicación de su nombre, a la cual incluirá la leyenda (Proyectos FISDL) siendo el beneficiario de esta el FISDL en un 100%. Esta cuenta deberá cerrarse dentro de los QUINCE (15) días calendarios siguientes de recibido el ultimo desembolso. Para el manejo de los fondos de la cuenta se necesitara de la firma del dueño de la misma. EL FISDL se reserva el derecho de congelar la cuenta en el momento que la crea conveniente. Si quince días después de liquidado el proyecto por el FISDL, y el CONTRATANTE no ha cerrado la cuenta correspondiente al mismo, este autoriza al FISDL para cerrarla directamente con el Banco, y el remanente, si lo hubiere, será propiedad del FISDL. El costo de la obra será después de revisada y aceptada su solicitud de estimación por el CONTRATANTE, cuyo monto será equivalente al avance por partida de las obras ejecutadas en el respectivo periodo, entendiéndose que el plazo antes mencionado empezara a contar a partir del día siguiente a la presentación de la factura correspondiente en el departamento de Tesorería del CONTRATANTE. El valor del presente contrato será cancelado al Contratista, con recursos provenientes de FISDL.-



**NOVENA: PLAZO**

El Contratista se compromete a dar por terminado totalmente, y a entregar a entera satisfacción del CONTRATANTE el proyecto objeto del presente contrato, en el plazo de: **CIENTO VEINTE DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha que el CONTRATANTE establezca por escrito en la Orden de Inicio. Para ejecución de las obras.

DECIMA: VIGENCIA

El presente contrato tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma por ambas partes, y finalizará cuando el CONTRATANTE haya realizado la liquidación financiera del mismo.

DECIMA PRIMERA: MULTAS

Cuando el Contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a la siguiente tabla:

- a) En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será (0.1%) del valor total del contrato.
- b) En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.125%) del valor total del contrato.
- c) Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.15%) del valor total del contrato.

Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento (12%) del valor total del contrato procederá la revocación del mismo, haciendo efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

El porcentaje de la multa previamente establecido, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si se hubiere hecho.

Sin embargo de lo dispuesto en los incisos anteriores en su caso la multa establecida será fijada proporcionalmente de acuerdo al valor total del avance correspondiente dentro de la respectiva programación de la ejecución de las obligaciones contractuales, siempre que estas hubieren sido programadas en diversas etapas.

Para efectos de la aplicación de las multas, la ejecución de este contrato se realizara en una sola etapa.

Las multas anteriores se determinarán con audiencia del Contratista. Para tal efecto, el CONTRATANTE comunicará por escrito con acuse de recibo al contratista la mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y le conferirá audiencia por cinco días contados a partir del día siguiente al de la respectiva notificación a efecto de que el contratista comparezca a manifestar su defensa, pasado dicho lapso con su contestación o sin ella, el CONTRATANTE determinará la multa respectiva si a su juicio procediere.

DECIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES

Toda correspondencia entre las partes deberá hacerse por escrito a las siguientes direcciones:

CONTRATANTE: **Alcaldía Municipal de Comasagua.
Barrio el Centro, Municipio de Comasagua, La Libertad.**



CONTRATISTA: Montajes Eléctricos y Civiles SA de CV, 9ª. Calle Pte., Pje. Castellanos, Col. El Carmen No. 3-A, Mejicanos, San Salvador.

Las partes contratantes pueden cambiar dirección, quedando en este caso obligadas a notificarlo a la otra.

DECIMA TERCERA: GARANTÍAS:

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el contratista se obliga a presentar a la institución contratante las garantías y Pólizas siguientes y en los plazos que a continuación se detallan:

Garantía de Cumplimiento del Contrato.

Para garantizar el FIEL CUMPLIMIENTO de todas y cada una de las obligaciones consignadas en el Contrato y demás Documentos Contractuales, el Contratista estará obligado, a rendir dentro del plazo de quince (15) días calendario contados a partir de la firma del contrato, a favor del Contratante, una garantía por un valor igual al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato. El plazo de la garantía deberá exceder en 90 días del plazo del contrato y en ningún caso deberá ser menor de UN AÑO a partir de la fecha de su emisión. Si el plazo del contrato se proroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto por la garantía, el Contratista estará obligado, para que la prórroga surta efecto, a renovar la garantía en los plazos necesarios para cubrir la totalidad del nuevo plazo contractual más noventa días. En todo caso esta Garantía de Cumplimiento del Contrato tendrá plena vigencia y validez mientras el contrato no haya sido liquidado y haya sido aceptada por el Contratante la Garantía de Buena Obra, esta circunstancia deberá quedar plenamente establecida en el documento emitido por la institución bancaria, aseguradora o afianzadora responsable de la emisión del documento.

Garantía de Buena Inversión del Anticipo:

El Contratista para garantizar el Anticipo, deberá presentar dentro del plazo de quince (15) días calendario contados a partir de la firma del contrato, una Garantía de Buena Inversión del Anticipo a favor del Contratante, por un valor igual al CIENTO POR CIENTO (100%), del monto del anticipo otorgado. El plazo de la garantía deberá exceder en 90 días al plazo del contrato y en ningún caso deberá ser menor de UN AÑO contado a partir de la fecha de su emisión. Si el plazo del contrato se proroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto por la garantía, el Contratista se obliga a renovar la garantía en el plazo necesario para cubrir la totalidad del nuevo plazo contractual más noventa días y el monto a garantizar deberá ser igual al saldo pendiente del Anticipo. Esta garantía será devuelta al Contratista una vez haya reintegrado al Contratante el valor total del anticipo recibido.

Garantía de Buena Obra:

Esta garantía será por una cantidad equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto final del contrato y tendrá vigencia durante los DOS (2) AÑOS siguientes a la fecha de recepción definitiva de la obra.

La garantía servirá para asegurar que, el Contratista responderá por vicios ocultos y cualquier falla o desperfecto resultante de la mala calidad de la obra objeto del contrato. Esta garantía se hará efectiva, si el Contratista no responde en los plazos establecidos en el Reclamo del Contratante, para la corrección de los desperfectos que este le señale y que estén amparados por la garantía.

Garantía de pago a terceros:

El Contratista estará obligado, a presentar dentro del plazo de quince (15) días calendario contados a partir de la firma del contrato, a favor del Contratante, una garantía de pago a terceros por un valor igual al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato. El plazo de la garantía deberá exceder en 90 días al plazo del contrato y en ningún caso deberá ser menor de UN AÑO contado a partir de la fecha de su emisión. Si el plazo del contrato se proroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto por





la garantía, el Contratista se obliga a renovar la garantía en el plazo necesario para cubrir la totalidad del nuevo plazo contractual más noventa días. En todo caso esta Garantía tendrá plena vigencia y validez mientras el contrato no haya sido liquidado y haya sido aceptada por el Contratante la Garantía de Buena Obra. Esta circunstancia deberá quedar plenamente establecida en la redacción del documento, emitido por la institución bancaria, aseguradora o afianzadora responsable de la emisión del documento.

Póliza de seguro contra daños a terceros:

El CONTRATISTA estará obligado, a adquirir en un plazo no mayor de quince (15) días calendario a partir de la fecha de firma de contrato, una póliza de seguro contra daños a terceros en relación con el desarrollo del Proyecto a favor del Contratante. Esta póliza será por cantidades no menores de: a) UN MIL DOSCIENTOS 00/100 DOLARES (\$ 1,200.00) por daños personales individuales; b) CINCO MIL OCHOCIENTOS DOLARES 00/100 (\$5,800.00) por daños individuales a grupo de personas; y c) CINCO MIL OCHOCIENTOS 00/100 (\$5,800.00) por daños a la propiedad, las cantidades indicadas son mínimas y no limitan la responsabilidad del Contratista. El plazo de la póliza en ningún caso deberá ser menor de UN AÑO contado a partir de la fecha de su emisión. Si el plazo del contrato se proroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto por la póliza, el Contratista se obliga a renovar la póliza en el plazo necesario para cubrir la totalidad del nuevo plazo contractual.

Póliza de seguro de protección contra todo riesgo para las Construcciones en Proceso:

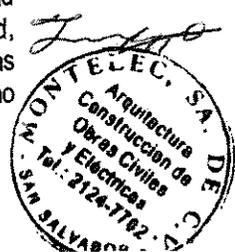
El CONTRATISTA estará obligado, a adquirir en un plazo no mayor de quince (15) días calendario a partir de la fecha de de la firma de contrato, una póliza para protección de las construcciones en proceso, durante el tiempo que dure la construcción. La póliza deberá cubrir todas las obras a ejecutar, es decir que el valor de este seguro deberá tomarlo el Contratista por el precio total del contrato. Las obras deberán quedar cubiertas contra todo riesgo. El plazo de la póliza deberá estar vigente hasta la recepción de la Obra. Si el plazo del contrato se proroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto por la póliza, el Contratista se obliga a renovar la póliza en el plazo necesario para cubrir la totalidad del nuevo plazo contractual.

Si no se presentare cualquiera de las garantías o pólizas de la forma antes indicada y dentro de sus respectivos plazos se tendrá por caducado el presente contrato, sin detrimento de la acción que le compete a la institución contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes. Cuando tuviere que hacerse efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, esto se hará exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

DECIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:

El Contratista se obliga, por los costos que se indican en el Presupuesto presentado y aceptado por el CONTRATANTE y por su propia cuenta a:

- a) Realizar todo el trabajo y proporcionar todos los materiales, equipo, accesorios y mano de obra necesarios para llevar a cabo lo estipulado en este CONTRATO, a satisfacción del CONTRATANTE debiendo el Contratista tomar las medidas pertinentes para garantizar la debida coordinación de las distintas actividades, que comprende la ejecución de dicho proyecto, el cual debe realizarse de acuerdo a los planos, especificaciones técnicas y demás condiciones contractuales. El Contratista será responsable de la calidad de la obra y de que esta se desarrolle dentro del plazo y costo previstos;
- b) Contratar la mano de obra no calificada, en la comunidad o localidades inmediatas si ello fuere posible. El Contratista deberá tomar así mismo, todas las precauciones necesarias para la seguridad de sus trabajadores, y se obliga a cumplir con todas las leyes laborales y reglamentos de seguridad, prevención y demás legislación sobre la materia, a fin de prevenir accidentes o daños a las personas que se encuentren en el lugar, o cerca de donde se efectuaren las obras, permitiendo al mismo



tiempo que el contratante o el Supervisor verifiquen las inspecciones las veces que estimen convenientes;

- c) Ejecutar la obra con eficiencia y calidad profesional, debiendo tener cuidado de que los materiales empleados en la obra sean nuevos y de la calidad indicada en los Documentos Contractuales;
- d) Que el equipo y las herramientas a usarse en el trabajo comprendido bajo el presente contrato, deberán estar dentro de su período de vida útil y en perfectas condiciones de operación;
- e) Mantener un juego completo de planos en la obra y custodiar el libro de Bitácora, en el cual se anotarán las incidencias y operaciones de la obra. Al finalizar la obra dicho libro de Bitácora será entregado a la Supervisión. Asimismo, el Contratista está obligado, al finalizar las obras objeto del presente contrato, a entregar al Contratante un juego de planos "como construido", avalado por la Supervisión, en los que se habrá registrado la totalidad de los cambios efectuados durante la construcción.
- f) Destacar en la obra al personal detallado en el Plan de Control de Calidad aprobado el cual deberá aparecer en la nómina del personal asignado en la obra, y con los asistentes necesarios cuando no sea el propio Contratista quien supervise y dirija a tiempo completo la ejecución de la obra;
- g) Coordinar con la comunidad beneficiaria del proyecto el cumplimiento de los compromisos de contraparte de acuerdo a lo especificado en los documentos contractuales;
- h) Encargar con anticipación el suministro de materiales a emplear en la obra para que no sea objeto de retraso y evitar así posibles alzas de precios de los materiales, ya que de ninguna manera, se ajustará el monto del contrato asignado, por tales alzas. Tampoco se reconocerán ajustes por incremento de la mano de obra ni aún en el caso de un laudo arbitral;
- i) Amparar la ejecución del contrato en cronograma de actividades, el cual deberá mantenerlo en la obra debidamente actualizado, que a la vez servirá para coordinar los pagos parciales y la determinación de atrasos, si llegaran a sucederse.
- j) Que durante la ejecución del presente contrato el CONTRATANTE no será responsable, ni serán por su cuenta las obligaciones laborales ni cualesquiera otras prestaciones sociales establecidas por la Ley, El Contratista será el único responsable de cualquier reclamo por daños personales, incluso de las muertes que puedan ocurrir por causa o con ocasión de este contrato, así como de todo reclamo por daños personales o a propiedades, provenientes de la interrupción de vías de comunicación, líneas eléctricas, telegráficas, telefónicas o por cualquier otro concepto, quedando en consecuencia el CONTRATANTE exento de responsabilidad civil, laboral, administrativa o de cualquier índole, durante la ejecución del contrato o después de terminadas las obras del mismo;
- k) Cancelar los honorarios correspondientes al tiempo trabajado por la Supervisión fuera del Plazo contractual o de éste más sus prórrogas aprobadas cuyo monto será retenido por el CONTRATANTE de las estimaciones que presente a cobro fuera del plazo contractual.
- l) Entregar al CONTRATANTE la información técnica de todo el trabajo ejecutado hasta ese momento, si por cualquier razón el contrato se suspendiere o quedare sin efecto,
- m) Llevar libros y registros relacionados con el proyecto, de conformidad con sanas prácticas de contabilidad generalmente aceptadas, los cuales deberán reflejar las transacciones que hayan sido financiadas con fondos de la Fuente Financiera y deberán estar a disposición de la misma, hasta cinco años después de terminado el proyecto.

La aceptación o no por parte de la Fuente Financiera a los documentos siguientes: planos, especificaciones, contratos o cualquier otro documento, no afectará de manera alguna las obligaciones o responsabilidades que en su caso asuma el CONTRATANTE en este contrato. Asimismo, que la acción que tome la Fuente Financiera, no implicará para ésta responsabilidad adicional o diferente a las expresamente contenidas en el Contrato de Préstamo.





DECIMA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El Contratista queda obligado para los fines de este contrato a emplear todo el trabajo, mano de obra, materiales, diseño, equipo, instalaciones; transporte, fletes, seguros, prestaciones sociales, gastos generales, su utilidad y todos los demás gastos necesarios, para ejecutar la obra determinada en los Documentos Contractuales. Para efectos de identificación se firmarán y sellarán por el Contratista los Documentos Contractuales, en dos originales que quedarán uno en poder del Contratista y el otro en poder del CONTRATANTE.

DECIMA SEXTA: PERSONAL ASIGNADO AL PROYECTO:

Para la realización del trabajo contemplado bajo este contrato, el Contratista se compromete a proporcionar el personal idóneo y necesario. El CONTRATANTE se reserva el derecho de aceptar o no a los ingenieros, arquitectos y/o técnicos que intervengan en la realización de la obra. El Contratista se compromete a garantizar que el personal profesional asignado para el Proyecto (Gerente, Residente y Gerente de Control de Calidad) permanecerá en el sitio como mínimo el tiempo especificado en los documentos de su oferta aceptada. Los incumplimientos debidamente comprobados de lo estipulado en la presente Cláusula podrán dar lugar a las sanciones que apliquen.

DECIMA SEPTIMA: SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LA OBRA:

La obra estará sometida durante su ejecución a la Supervisión y Control del CONTRATANTE, debiendo el Contratista dar todas las facilidades para ello y suministrar cualquier información que le sea solicitada. A tal efecto el Supervisor tendrá la responsabilidad de:

- a) El Control Técnico de la obra, debiendo sus indicaciones ser atendidas por el Contratista;
- b) Velar por la correcta ejecución de cada una de las etapas de la obra
- c) La autoridad para suspender y rechazar los trabajos o materiales, cuando éstos no se ajusten a las Especificaciones Técnicas e instrucciones impartidas y resolverá las interrogantes que puedan presentarse durante su ejecución; y El Supervisor no tendrá autoridad para dispensar al Contratista de cualquiera de los deberes u obligaciones previstas en el presente contrato y demás documentos contractuales, ni de ordenar ningún trabajo o variación de obra que involucre demora o cualquier pago extra, salvo consentimiento expreso y por escrito del CONTRATANTE.

El contratante a su criterio visitará el lugar de la construcción sin necesidad de previo aviso al Contratista, pero para las reuniones con éste, se deberá convocar por escrito con un plazo de veinticuatro horas de anticipación a la fecha de la reunión, indicando el motivo de la misma, cerciorándose que ambas partes estén debidamente enteradas del día, hora y lugar de la reunión, siendo obligatorio para éstas, asistir a dichas reuniones. Podrán convocar a las mencionadas reuniones, tanto el contratista como el contratante, por medio de sus representantes o delegados.

DECIMA OCTAVA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:

Si por cualesquiera causas de fuerza mayor o caso fortuito, tales como huelgas, guerras, terremotos, erupciones volcánicas, órdenes gubernativas, disturbios y otras causas fuera del control del Contratista, se hicieren impracticables los servicios contratados, sin perjuicio de lo que se establece en la Cláusula "Solvencia y Finiquito", el CONTRATANTE podrá dar por terminado los servicios sin responsabilidad para ambas partes y pagará al Contratista todos los costos y honorarios devengados por la obra ejecutada hasta la fecha de terminación dada por el CONTRATANTE.



DECIMA NOVENA: SUSPENSIÓN:

Si por alguna razón de fuerza mayor o caso fortuito, la Obra se suspendiere por un lapso mayor de QUINCE (15) DÍAS hábiles y el CONTRATANTE estima que habrá una prolongación de dicha situación, podrá dar orden de suspensión del trabajo de oficio o previo informe del Contratista; esta suspensión durará hasta que el CONTRATANTE notifique el reinicio de las obras. A partir de la orden de suspensión y hasta el reinicio de la obra, el CONTRATANTE no reconocerá pago alguno durante ese lapso, salvo que se le adeudare alguna cantidad devengada con anterioridad.

VIGESIMA: MODIFICACIONES AL CONTRATO:

El presente contrato podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes, por medio de órdenes de cambio, estas modificaciones podrán hacerse debido a circunstancias imprevistas y comprobadas, y serán amparadas por medio de Resoluciones debidamente autorizadas por el CONTRATANTE, relacionadas en el instrumento que al efecto se otorgue. Las modificaciones no se consideran una renuncia a cualquier condición estipulada, ya sea en el presente contrato o en las fianzas, ni invalidarán disposición alguna de los mismos.

No se concederán modificaciones en exceso del veinte por ciento del monto del contrato ya sea de una sola vez o por la suma de varias modificaciones.

VIGESIMA PRIMERA: PRORROGAS:

Cuando el Contratista considere que hay razones para justificar una extensión del plazo de entrega de la obra, presentará al CONTRATANTE dentro de los 10 días calendario después de ocurrida la causa y/o 15 días calendario antes de que caduque el plazo del Contrato, una solicitud de prórroga por escrito de acuerdo al Procedimiento y los formatos establecidos por el Contratante, detallando en ella las circunstancias que den mérito a la solicitud. Tales circunstancias serán únicamente las debidas a Causas no imputables al mismo, debidamente comprobadas, las cuales constituirán un motivo para la concesión de prórrogas, siempre y cuando afecten la ejecución o la entrega de la obra objeto de este Contrato. Asimismo será motivo para la prórroga del plazo de entrega, la demora que se produzca por los trabajos extras ordenados por el CONTRATANTE cuando éstos sean de tal magnitud que alteren notablemente los trabajos de la obra o cualquier otro accidente que en opinión del CONTRATANTE justifique la demora. El plazo del contrato automáticamente se prorrogará, cuando al Contratista se le conceda prórroga para que finalice la Ejecución de la Obra. Si no presentará nota alguna dentro del plazo establecido, cualquier solicitud posterior no será considerada. Es entendido que la extensión del plazo no dará derecho al CONTRATISTA a compensación económica, salvo que el documento en el que se resuelva la prórroga estipule lo contrario.

No se concederá al Contratista ninguna prolongación del plazo por situaciones causadas por su negligencia, imprevisión, impericia, carencia de medios o sus errores.

VIGESIMA SEGUNDA: INSPECCIÓN:

Podrán realizarse inspecciones a las obras, a través de personas naturales o jurídicas que el CONTRATANTE designe para velar porque la construcción sea ejecutada de acuerdo a los documentos contractuales, quienes tendrán amplias facultades para aprobar o rechazar el trabajo que se realiza. El Contratista se obliga a permitir que ellos puedan ingresar y permanecer en las instalaciones donde se ejecuta la obra, con el fin de verificar que se cumpla con lo estipulado en los Documentos Contractuales. La negativa del Contratista a permitir el ingreso del personal antes mencionado será motivo para dar por terminado el presente contrato. El Contratista deberá permitir que la Fuente Financiera examine los bienes, lugares, trabajos, instalaciones y la documentación administrativa, técnica y contable del proyecto, e inspeccione en cualquier momento la ejecución del proyecto, así como los equipos y materiales correspondientes, debiendo éste brindar toda la colaboración que le sea requerida.



VIGESIMA TERCERA: PAGOS POR DAÑOS:

Serán por cuenta del Contratista los gastos que se incurran en la reposición de la obra, si ésta fuere dañada total o parcialmente, durante la realización de la misma, siempre que los daños no se deban a caso fortuito o fuerza mayor.

VIGESIMA CUARTA: DE LA RECEPCIÓN DE LA OBRA Y SU LIQUIDACIÓN:

Previo a la recepción definitiva y antes de que venza el plazo contractual, se hará una inspección Pre Final, donde el contratista (Residente y Gerente de PCC) contando con la presencia del Supervisor, revisarán la lista de deficiencias encontradas y superadas hasta el momento. Durante esta inspección se elaborará una nueva lista de deficiencias, si las hubiere, en conjunto con la Supervisión, el Contratante y el Propietario y se fijará la fecha de la Recepción Final; todo de acuerdo con la guía del Realizador del FISDL. Este contrato no contempla una recepción provisional. Si el Contratista no iniciara las reparaciones y cambios ordenados, dentro del plazo de tres días, el CONTRATANTE podrá ejecutarlas por cuenta del Contratista, con cargo a las estimaciones en trámite, retenciones del contrato o a la garantía, dando cuenta documentada al Contratista.

Al vencimiento del plazo del contrato, incluyendo las modificaciones debidamente acordadas, o antes, si así lo solicitare el Contratista, pero siempre posterior a la Inspección Pre final, la Supervisión procederá a la Recepción Definitiva de la obra en presencia del Contratista, Representantes del Contratante y de la Institución propietaria y/o Comunidad cuando ésta ha sido organizada como coparticipe en el desarrollo del subproyecto, para dar por recibida la obra.

Se verificara que las deficiencias señaladas en la inspección Pre final hayan sido superadas, y se procederá a la suscripción del acta de recepción definitiva y a la toma de posesión por parte del Propietario de la Obra.

A partir de la fecha de toma de posesión, el Propietario será responsable por las Obras y sus desperfectos por el uso de las construcciones y sus instalaciones.

Ni el Acta de Recepción, ni ningún acuerdo equivalente podrá eximir al Contratista de las responsabilidades que se derivan de las garantías exigidas conforme con las condiciones del Contrato.

Para llevar a cabo la liquidación financiera del contrato, el contratista esta obligado a entregar al CONTRATANTE todos los documentos que le sean requeridos en el plazo de quince días calendario posteriores a la recepción final de la obra. Cumplido lo antes expuesto, el CONTRATANTE procederá a la liquidación y a la entrega de los saldos que hubieren a favor del Contratista.

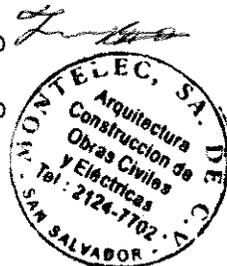
VIGESIMA QUINTA: CESIÓN:

El Contratista no podrá transferir, comprometer, subcontratar, ceder su derecho a recibir pagos o hacer cualquier otra transacción sobre este contrato o parte de él, a persona alguna, nacional o extranjera, sin la autorización por escrito del CONTRATANTE. En todo caso solo podrá subcontratar las prestaciones accesorias o complementarias de la construcción de la obra.

VIGESIMA SEXTA: CESACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO:

Se podrá poner fin a las obligaciones contractuales y/o ejecución de los trabajos objeto del Contrato por las causas que se determinan a continuación:

- Por la prestación del servicio en forma deficiente o por ocasionar retrasos a la prestación del servicio sin justificación, tras habersele hecho las observaciones del caso por parte del contratante.
- Si el Contratista sin justificación, y sin la debida autorización expresa del Contratante, cambia total o parcialmente al personal técnico propuesto en su Oferta aceptada.



- c) Cuando el CONTRATANTE considere que así conviene a sus intereses, pagando todos los costos que haya incurrido y los honorarios proporcionales que se le deban al Contratista hasta ese momento,
- d) Cuando el Contratista no comencare la obra en la fecha indicada en la orden de inicio o se encontrare atrasado en más del 25 % en la ejecución de la obra con respecto al plan de ejecución aprobado, o la ejecutare impropiamente, o suspendiere los trabajos sin la debida autorización. En este caso la Supervisión-CONTRATANTE podrá notificarle por escrito al Contratista y a su fiador, de la referida demora, negligencia o incumplimiento, especificándolo detalladamente. Si el Contratista dentro de un periodo de diez (10) días calendario después de recibida dicha notificación no procediere a corregir las condiciones indicadas, el CONTRATANTE tendrá la facultad y autoridad suficiente sin violar el contrato, para remover al Contratista de la ejecución de la obra; y podrá tomar posesión de y/o utilizar en la terminación del trabajo todos aquellos materiales, herramientas y maquinaria que estén en el sitio del trabajo y que sean necesarios para ello, además de aplicar las multas pertinentes.
- e) Si el CONTRATANTE juzgare necesario remover al Contratista en la ejecución de la obra por violación al contrato y por el incumplimiento de las prevenciones que se le hubieren hecho, le notificará por escrito al Contratista y a su fiador acerca de la decisión indicando los motivos que tiene para hacerlo. En este caso, el CONTRATANTE reclamará las garantías imperantes al momento del retiro del Contratista. En este caso el CONTRATANTE tomará posesión de los trabajos, haciéndose cargo de la ejecución de los mismos, ya sea por administración del CONTRATANTE o por Terceros.
- f) Si se hubiere vencido el plazo del contrato y la obra no estuviere terminada, ni existiere causa alguna que justifique la concesión de prórroga, y resultare obvio que el Contratista no se encuentra en condiciones o en capacidad de terminar la obra o que tardaría más de sesenta (60) días en terminarla. Previo al informe de la Supervisión en el que especifique claramente las circunstancias mencionadas, el CONTRATANTE podrá rescindir el contrato por incumplimiento al mismo y hará efectiva la garantía de cumplimiento de Contrato haciéndola exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido, y Cobrará las multas correspondientes al exceso sobre el plazo contractual, además de recuperar el anticipo.
- g) Deficiente o mala ejecución del proyecto a juicio del CONTRATANTE en base a informes, inspecciones y /o supervisiones que hagan presumir que existe el riesgo de malograr o distorsionar el objetivo del Contrato.
- h) Desviaciones probadas de los desembolsos o uso de los fondos provenientes del presente Contrato en otros usos no aprobados por el CONTRATANTE, sin perjuicio de las acciones que éste pudiera ejercitar contra los responsables.
- i) Si se comprobare que el CONTRATISTA ha incurrido en prácticas corruptas, tales como: soborno, extorsión o coacción, fraude, colusión o cualquier otro hecho similar que se considere acto de corrupción.
- j) Por las demás que determine la Ley.

El CONTRATANTE podrá dar por terminado el contrato de manera unilateral por incumplimiento del contratista de sus obligaciones contractuales y /o por cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 94 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, para lo cual deberá comunicar al contratista de manera motivada y por escrito las referidas causales y la procedencia de aplicar esta cláusula por parte del CONTRATANTE, confiriéndole al contratista audiencia por tres días contados a partir del día siguiente al de la respectiva notificación, a efecto de que el contratista comparezca a manifestarse; pasado dicho lapso con su contestación o sin ella, el CONTRATANTE podrá resolver de forma unilateral el respectivo contrato, fundamentando en todo su caso su resolución.

Si por cualquier razón el contrato se suspendiere o quedase sin efecto, el Contratista estará obligado a entregar al CONTRATANTE la información técnica de todo trabajo ejecutado hasta ese momento.



**VIGÉSIMA SEPTIMA: IDIOMA:**

El idioma oficial del contrato será el castellano.

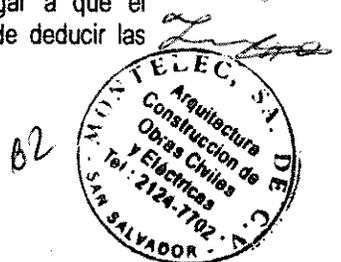
VIGÉSIMA OCTAVA: AUDITORIA:

La Fuente Financiera y el CONTRATANTE o cualquier representante autorizado por éstas, tendrán acceso a cualquier documento y registro del Contratista que esté relacionado con la ejecución de las obras a que se refiere el presente contrato, a fin de llevar a cabo auditoria, resúmenes y transcripciones relacionados con dichas obras.

La Fuente Financiera y el CONTRATANTE o cualquier representante autorizado por estas, tendrán acceso a cualquier documento y registro del contratista que este relacionado con la ejecución de las obras a que se refiere el presente contrato, a fin de llevar a cabo auditoria, resúmenes y transcripciones relacionados con dichas obras. El CONTRATISTA estará obligado a mantener cualquier documento o registro seleccionado este contrato en forma de archivos ordenados, por un plazo de cinco (5) años después de la Liquidación Final. Sin embargo, los registros que tengan que ver con Litigación o con Liquidación de reclamaciones que surjan de la ejecución de este contrato se conservarán por cinco (5) años después de que se hayan resuelto definitivamente dichas litigaciones o reclamaciones.

VIGÉSIMA NOVENA: CONTROL AMBIENTAL:

Con el propósito de prevenir, eliminar, corregir o compensar los Impactos Ambientales Negativos que causare el desarrollo de las obras, es obligación del Contratista el cumplir con las medidas de prevención y mitigación que hayan sido previstas por el evaluador del CONTRATANTE en la Ficha de Informe Ambiental del proyecto, ya que ésta se constituye como parte de las Especificaciones Técnicas y documentos contractuales del mismo. Como norma general, el Contratista quedará obligado a cumplir con las siguientes actividades: se obliga especialmente a no enterrar en áreas cuyo nivel freático sea superficial (o sea menor de seis metros), ni arrojar en manantiales y fuentes de agua o quebradas, los desperdicios que resultaren o quedaren durante la ejecución de la obra o a la finalización de la misma; tampoco podrá incinerarlos o enterrarlos en áreas de cultivo o en otros lugares que ponga en peligro o riesgo la salud de la comunidad o el ambiente. Si el lugar en que se desarrollará la obra convenida fuere de aquellos cuya capa superficial es polvosa, o los materiales a emplearse en la ejecución de la misma son de aquellos que desprenden componentes químicos o biológicos que puedan poner en riesgo la salud de las personas, el Contratista estará bajo la obligación de ocupar métodos temporales como el rociado de agua, el uso de cubierta con material plástico, el almacenamiento en lugares seguros u otro similar con el fin de controlar el levantamiento excesivo de partículas de alto riesgo a la salud humana. De igual manera, para proteger la cubierta vegetal, el Contratista estará bajo la obligación de reemplazar cada árbol talado por cinco nuevos árboles, con una especie apta para sobrevivir en el lugar donde serán plantados. Se deberá evitar la tala o alteración alguna de árboles que tengan una edad de más de veinticinco años o que estén clasificados como "en peligro de extinción". De igual manera, toda tala o poda de árboles deberá ser acompañada de permiso correspondiente emitido por el Servicio Forestal y de Fauna de la Dirección General de Recursos Naturales Renovables del MAG o por la Alcaldía Municipal del lugar donde se desarrollará el proyecto. Si durante la ejecución de las obras surgieren otros Impactos Ambientales negativos que no fueren previstos durante la evaluación del proyecto, el Contratista está obligado a comunicarlo anticipadamente al CONTRATANTE para que se realicen las acciones necesarias para prevenir, eliminar o compensar dichos impactos. Si el Contratista ejecutare la obra a sabiendas, quedará bajo su propio riesgo y costo la ejecución de la obra. El incumplimiento de esa obligación dará lugar a que el CONTRATANTE dé por terminado unilateralmente el presente contrato; esto sin perjuicio de deducir las responsabilidades establecidas por la Ley.



TRIGÉSIMA: PROPIEDAD DEL PROYECTO:

La **ALCALDÍA MUNICIPAL DE COMASAGUA**, será el dueño de los trabajos objeto del presente contrato, una vez terminadas las obras.

TRIGÉSIMA PRIMERA: IMPUESTOS:

El **CONTRATISTA** será responsable del pago de los impuestos (IVA, Renta y otros Aranceles), que el presente contrato ocasionare.

TRIGÉSIMA SEGUNDA: RESOLUCION DE CONFLICTOS:

Todo litigio, controversia o Reclamación resultante de este contrato o relativo a este contrato, su incumplimiento, resolución o nulidad, se resolverá en primera instancia mediante Arreglo Directo.

Una vez agotado el procedimiento de arreglo directo si el litigio o controversia persistieren, las partes recurrirán al arbitraje nombrando los árbitros de acuerdo a la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, y estableciéndose para este contrato el arbitraje técnico, el cual será de obligatorio cumplimiento para las partes.

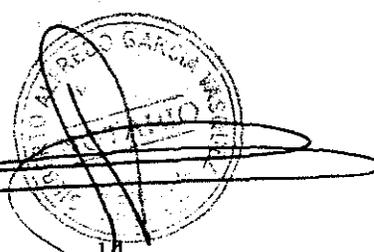
TRIGESIMA TERCERA: JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE:

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; salvo la cláusula arbitral aquí contenida. El contratista renuncia al derecho del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia alzable en el juicio que se le promoviere; será depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que la institución contratante designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.

Y en fe de lo anterior firmamos el presente contrato, en la ciudad de Comasagua a los once días del mes de Junio de dos mil diez.

F. 
Danilo de Jesus Molina Alas
Alcalde Municipal de Comasagua
CONTRATANTE

F. 
Jose Rolando Montenegro Barahona
Representante Legal de la empresa
MONTELEC, S.A. de C.V.
CONTRATISTA



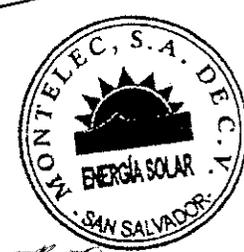


En la ciudad de Comasagua a las diez horas del día once de Junio de dos mil diez. Ante mi, GILBERTO ALFREDO GARCIA VASQUEZ, Notario, del domicilio de Ciudad Delgado, comparecen los señores; DANILO DE JESUS MOLINA ALAS, de este domicilio, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero uno nueve nueve ocho siete cuatro nueve guión siete de **Alcalde Titular** en su carácter de Representante de la Alcaldía de Comasagua, con NIT cero cinco cero cuatro guión doce once sesenta y siete guión uno cero uno guión tres, personería que Doy Fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: Certificación del Tribunal Supremo Electoral del acuerdo del escrutinio final de las elecciones realizadas el dieciocho de Enero del año dos mil nueve, en la que consta que el señor Danilo de Jesus Molina Alas fue electo como Alcalde Municipal de ese Municipio, para un periodo constitucional de tres años que inicio el uno de Mayo de dos mil nueve y finalizara el treinta de Abril del año dos mil doce; y por otra parte el señor JOSE ROLANDO MONTERROSA BARAHONA, de treinta y cuatro años de edad; Ingeniero Electricista, del domicilio de Mejicanos, departamento de San Salvador, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos ocho cinco nueve siete cero cero guión cinco, actuando como Representante Legal de la sociedad MONTAJES ELÉCTRICOS Y CIVILES SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE puede abreviarse "MONTELEC. S.A DE C.V." del domicilio de San Salvador; con NIT cero seis uno cuatro guión dos siete cero dos cero ocho guión ciento cinco guión cero personería que Doy Fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista testimonio de a) escritura de constitución de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador a las catorce horas del día veintisiete de febrero del año dos mil ocho ante los oficios notariales de Santos Yanira Cruz, Notario del domicilio de Ayutuxtepeque, Departamento de San Salvador e inscrita al numero treinta y uno del libro dos mil trescientos quince del registro de sociedades, en la cual consta que la sociedad se denomina tal como se ha dicho, que es Salvadoreña del domicilio de San Salvador, de plazo indefinido, que la representación judicial y extrajudicial le corresponden a la Credencial de Junta Directiva, quien esta facultado para otorgar actos como el presente, b) Credencial de nombramiento de Presidente y Representante Legal, extendida el veintisiete de noviembre del año dos mil ocho, inscrita al numero treinta y cinco del libro dos mil trescientos setenta y nueve, del registro de sociedades en la que consta que el señor JOSE ROLANDO MONTERROSA BARAHONA, fue electo como Presidente y Representante Legal, para un periodo de cinco años, el cual esta vigente; Y ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior documento y que en su orden se leen "ilegible" y "JRMB", por haber sido puestas de su puño y letra, a mi presencia, lo mismo que los conceptos vertidos en el contrato que antecede.- Yo el Notario, DOY FE: Que las referidas firmas son autenticas por haberlas puesto los otorgantes de su puño y letra, y a mi presencia, al pie del documento que se autentica. Asi se expresaron los comparecientes a quien explique los efectos legales de esta acta notarial que consta de dos hojas útiles, y leído que se la hubo, íntegramente en un solo acto ininterrumpido, manifestaron su conformidad por estar redactado conforme a sus voluntades, ratifican su contenido y firmados. DOY FE.

F. _____
 Danilo de Jesus Molina Alas
 Alcalde municipal de Comasagua



F. _____
 José Rolando Monterrosa Barahona
 CONTRATISTA



F. _____
 NOTARIO



63

LA SUSCRITA NOTARIO, en base al Artículo Treinta de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias CERTIFICAR: Que la presente fotocopia, que consta de ocho folios, es conforme y fiel a su original, con el cual se confrontó, en la Ciudad de San Salvador, a los veintidos días del mes de septiembre, de dos mil dieciocho.



A large, stylized handwritten signature in black ink, likely belonging to the notary mentioned in the text.



0000572

Alcaldía Municipal de Guaymango
Departamento de Ahuachapán
UACI: Tel. 2420-6610



Guaymango, 14 de Septiembre de 2011.

Sres.
ALCALDIA MUNICIPAL DE JUJUTLA.
Presente.



Por medio del presente se hace constar que el Ingeniero José Rolando Monterrosa Barahona, realizo la función de Gerente del Proyecto de Electrificación, a nuestra firma, bajo las siguientes características:

MONTO CONTRACTUAL		PERIODO DE EJECUCION DEL PROYECTO		PROYECTO CONTRATADO	GRADO DE SATISFACCION
INICIAL	FINAL	DEL	AL		
21/07/2008	19/09/2008	22/07/2008	16/09/2008	\$ 99,462.60	Excelente

COMENTARIOS: El Ingeniero José Rolando Monterrosa Barahona, cumplió con todas las normas establecidas en su función como Gerente.

Y para los usos que el Ingeniero José Rolando Monterrosa Barahona, estime conveniente, se extiende la presente en el Municipio de Guaymango, a las nueve horas del día catorce de Septiembre del año dos mil once.

Nombre de la Empresa: Alcaldía Municipal de Guaymango.

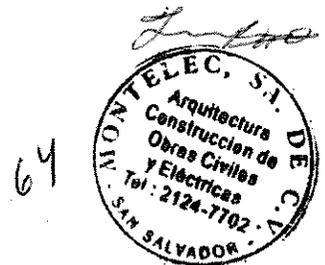
Nombre de la persona que evalúa: Morena Guadalupe Caceros Rivera.

Cargo: Jefe de UACI.

Teléfono: 2420-6610.

Firma:

Sello:



LA SUSCRITA NOTARIO, en base al Artículo Treinta de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias CERTIFICA: Que la presente fotocopia, que consta de 12 folios, es conforme y fiel a su original con el cual se confrontó. En la Ciudad de San Salvador, a los veintidos días del mes de Septiembre, de dos mil dieciocho.



[Handwritten signature]

FONDO DE INVERSION SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL

FISDL

ACTA DE RECEPCION FINAL DE PROYECTOS

2

I. Fecha de elaboración: 2 de Diciembre de 2008

II. GENERALIDADES DEL PROYECTO:

A. Código : 197420
 B. Nombre : Electrificación Canton El Carmen, sector N° 1
 C. Localización: Ahuchapan Guaymango El Carmen Sector 1

Departamento	Municipio	Cantón	Caserío
--------------	-----------	--------	---------



III. A

Reunidos en la Alcaldía Municipal de Guaymango los señores Rene Mauricio Castro Guardado Alcalde Municipal, Jose isaias Rodriguez, Representanta del comite del proyecto, Ing. Oscar Marcial Guevara Morazan, Supervisor Externo y Carlos Mauricio Linqui Asesro Municipal, a efectos de revisar y recibir los trabajos contemplados en el Contrato de Ejecución del proyecto antes mencionado, a las 8 horas, del dia 2 del mes de Diciembre del año 2008 damos por recibido a entera satisfacción, los trabajos desarrollados en la ejecución de la obra: Electrificación Canton El Carmen, sector N° 1

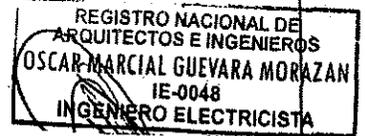
Lista de haber dado por recibido el proyecto en referencia, los suscritos dan su aprobación final al mismo, en virtud de lo cual firmamos la presente Acta.

Rene Mauricio
 Castro Guardado
 Alcalde Municipal



Jose isaias
 Rodriguez
 Representante del
 Comité del Proyecto

Ing. Oscar Marcial
 Guevara Morazan
 Supervisor Externo



Carlos Mauricio
 Linqui
 Vo.Bo. Asesor
 Municipal



65

LA SUSCRITA NOTARIO, en base al Artículo Treinta de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias CERTIFICA: Que la presente fotocopia, que consta de 01 folios, es conforme y fiel a su original, con el cual se confrontó. En la Ciudad de San Salvador, a los veintidos días del mes de septiembre, de dos mil dieciocho



0000574

Orden de Inicio de REALIZADOR

Nombre del proyecto: "Electrificación Cantón El Carmen, Sector No1. Municipio de Guaymango, Ahuachapan".- CÓDIGO 197420

Señor (es):

MONTELEC SA DE CV

Presente.

Por medio de la presente, autorizamos el inicio del subproyecto descrito a continuación:

Electrificación Cantón El Carmen, Sector No1. Municipio de Guaymango, Ahuachapan

Esta orden de inicio tendrá vigencia a partir del VEINTIUNO DE JULIO DE DOS MIL OCHO, desde esa fecha cuenta con SESENTA DIAS calendario, para finalizar la obra, por lo que la fecha de finalización será DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL OCHO.

Atentamente,

[Handwritten Signature]
Firma
Representante Municipal

LA SUSCRITA NOTARIO, en base al Artículo Tercera de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias CERTIFICA: Que la presente fotocopia, que consta de 01 folios, es conforme y fiel a su original, con el cual se confrontó. En la Ciudad de San Salvador, a los veintidos días del mes de Septiembre, de dos mil ocho.

NOTARIO
MARGELA CALDERÓN GUSTAVO
REPUBLICA DE EL SALVADOR

MONTELEC, S.A. DE C.V.
Arquitectura
Construcción de
Obras Civiles
y Eléctricas
Tel.: 2124-7702
SAN SALVADOR

[Handwritten Signature]



ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUAYMANGO
 Departamento de Ahuachapán, El Salvador C. A.
 Tels. 2420-0515, 2420-0590 Tfx. 2420-0589

0000575



GUAYMANGO, 23 DE MARZO 2009

Sr(a): Jefe de Unidad de Adquisiciones y contrataciones Institucional (UACI)

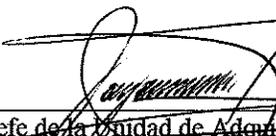
Presente.

A QUIEN INTERESE:

El objetivo de la presente es para hacer de su conocimiento, que la empresa MONTELEC SA DE CV, ha prestado servicios, a la Alcaldía Municipal de Guaymango, Departamento de Ahuachapán ; en las áreas de construcción de proyectos de electricidad.

La presente constancia se extiende en Guaymango, a los veintitrés días del mes de marzo de dos mil nueve.

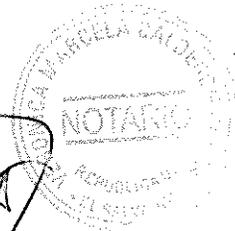
Atentamente,


 F
 Jefe de la Unidad de Adquisiciones y
 Contrataciones Institucionales (UACI)



LA SUSCRITA NOTARIO, en base el Artículo Treinta de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias CERTIFICA: Que la presente fotocopia, que consta de 01 folios, es conforme y fiel a su original, con el cual se confrontó, En la Ciudad de San Salvador, a los veintidos días del mes de Septiembre, de dos mil ocho







CONTRATO DE REALIZADOR

Nosotros, RENE MAURICIO CASTRO GUARDADO mayor de edad, Comerciante del domicilio del Municipio de Guaymango, Departamento de Ahuachapan, con Documento único de Identidad número Cero Dos Nueve Cinco Cinco Tres Cinco Nueve guión Uno, actuando en nombre y representación del Consejo Municipal de Guaymango, en mi carácter de Alcalde Municipal, personería que es legítima y suficiente por haber tenido a la vista credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral con fecha uno de mayo de dos mil seis el cual resultado electo como Alcalde Municipal para este municipio para un periodo que vencerá el treinta de Abril de Dos Mil Nueve, que en el curso de este instrumento se denominará "EL CONTRATANTE"; y Ing. Jose Rolando Monterrosa Barahona, mayor de edad, del domicilio de mejicanos, Departamento San Salvador con Documento único de Identidad número cero dos ocho cinco nueve siete cero cero guión cinco en nombre y representación de MONTALEC SA de CV que significa montajes eléctricos y civiles, en mi carácter de Representante Legal de la sociedad anónima de capital variable, del domicilio de mejicanos Departamento san salvador que en adelante se denominará "EL CONTRATISTA"; por medio de este instrumento otorgamos el presente **CONTRATO DE ELECTRIFICACION DE CANTON EL CARMEN SECTOR UNO, MUNICIPIO DE GUAYMANGO, DEPARTAMENTO DE AHUCHAPAN**, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: DEFINICIONES Y ABREVIATURAS:

Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos se entenderá que significa lo que se expresa a continuación:

BINOMIO: Asociación formada entre una comunidad legalmente constituida y su gobierno municipal para efectos de la ejecución de un proyecto.

CONTRATANTE:

Podrán actuar como Contratante:

- a) El Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL).
- b) El Gobierno Municipal actuando por si solo.
- c) El Binomio, Gobierno Municipal con la Comunidad.
- d) La Comunidad actuando por si sola.

CONTRATISTA

Persona natural o jurídica que ejecutará el objeto del contrato en forma directa, o por medio de sus empleados, agentes o sub-contratistas.

CONTRATO

Es el instrumento suscrito entre el Contratista y el contratante, en donde el primero se compromete a ejecutar las obras objeto de este contrato y el segundo se compromete a compensar por ello al Contratista, según los pagos establecidos en los documentos contractuales.

DÍA CALENDARIO

Son todos los días del año, laborales o no.

DÍA HÁBIL:

Son todos los días calendario, exceptuando los sábados, domingos y días festivos establecidos por el Gobierno Central.

GOBIERNO MUNICIPAL:

Cuerpo colegiado responsable de la dirección del municipio de acuerdo al Código Municipal y cuya composición está determinada específicamente en el Art. 24 de dicho Código; y el cual tiene como titular y representante legal al Alcalde Municipal, de acuerdo a lo establecido en el Art. 47 del mismo Código.

SOLICITANTE

Persona Natural o Jurídica representante de los beneficiarios del proyecto.



ORDEN DE INICIO:	Notificación escrita mediante la cual el CONTRATANTE establece la fecha en que el Contratista comenzará la construcción del proyecto.
PARTES	El contratante y el Contratista.
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Escritos técnicos complementos a los planos, en los que se detallan procesos constructivos, calidad de obra e insumos.
LACAP	Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES:

Forman parte integrante de este contrato y se tienen por incorporados al mismo, con plena aplicación en lo que no se le oponga, los siguientes documentos:

- a) Bases del Proceso
- b) Oferta Técnica y Económica
- c) Presupuesto de la Obra, conforme a lo cotizado por el Contratista en su oferta
- d) Especificaciones Técnicas
- e) Planos de Ejecución o Constructivos f) Cronograma de Actividades
- f) Perfil del Proyecto y documentación necesaria para completar la carpeta técnica (cuando aplique)
- g) Carpeta Técnica
- h) Reglamentos o normas técnicas generales aplicables a los tipos de trabajos objeto del Contrato
- i) Orden de Inicio de Ejecución de la Obra
- j) Guía del Realizador
- k) Bitácora del Proyecto
- l) Estimaciones de Obra
- m) Acta de recepción final
- n) Adendas debidamente legalizadas
- o) Manual PROCOMUNIDAD (Cuando el proyecto sea financiado con fondos del Programa).

Es entendido y aceptado que este contrato de construcción se antepone a toda comunicación previa, entendimiento o acuerdos, ya sean orales o escritos entre las partes. En caso de ambigüedad, duda o disputa en la interpretación del contrato y demás documentos contractuales, prevalecerá el texto del contrato.

TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO:

Este contrato tiene por objeto establecer y regular las relaciones, derechos y obligaciones de las partes contratantes, a efecto de suministrar al contratante materiales, mano de obra, transporte, equipo y dirección técnica para ejecutar el Proyecto **ELECTRIFICACION DE CANTON EL CARMEN SECTOR UNO, MUNICIPIO DE GUAYMANGO, DEPARTAMENTO DE AHUCHAPAN**

CUARTA: DESCRIPCION DEL PROYECTO Y ALCANCE DE LOS SERVICIOS.

El Proyecto consiste en **ELECTRIFICACION DE CANTON EL CARMEN SECTOR UNO, MUNICIPIO DE GUAYMANGO, DEPARTAMENTO DE AHUCHAPAN** de conformidad con lo prescrito en los correspondientes términos de referencia y demás documentos contractuales. El Contratista será el responsable directo de velar porque la obra se ejecute en forma continua, sin interrupciones, de acuerdo a los procesos constructivos requeridos por el contratante y cumpliendo con el Plan de Control de Calidad y Seguridad Industrial aprobado. El Contratista responderá por la obra desde el momento de su inicio durante su ejecución y





El Contratista no divulgará, sin previo consentimiento escrito por el CONTRATANTE, el contrato y demás Documentos Contractuales descritos en la CLAUSULA SEGUNDA, o alguna de sus disposiciones, ni cualquier especificación, plano, diseño, patrón, muestra o información suministrada por el CONTRATANTE que se relacione con el contrato, a ninguna persona, salvo a las empleadas por el Contratista a los efectos del cumplimiento de sus respectivas funciones. Lo que se revele a esas personas será confidencial y no excederá de lo necesario para el cumplimiento del contrato. El Contratista no utilizará, sin previo consentimiento por escrito del CONTRATANTE, ninguno de los documentos o información indicados en el párrafo anterior para una finalidad distinta del cumplimiento del contrato. Los documentos arriba indicados, con excepción del propio contrato, seguirán siendo de propiedad del CONTRATANTE y, si éste lo requiriese, le serán devueltos (en todos sus ejemplares) una vez cumplidas todas las obligaciones del Contratista con arreglo al contrato.

SEXTA: PRECIO Y MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

El valor total de la obra a ejecutar es de: noventa y nueve mil cuatrocientos sesenta y dos 60/100 DOLARES AMERICANOS (\$ 99,462.60), según Resolución Aprobativa, de fecha TRECE DE JUNIO DE DOS MIL OCHO, adjudicado a la empresa MONTELEC SA de CV según **proceso de contratación directa, por haberse declarado Desierta por ser segunda vez**, y de acuerdo a la LACAP, artículo número 72 literal (b) "y de conformidad con el Presupuesto aprobado entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA bajo la Modalidad de SUMA FIJA GLOBAL. Las partes contratantes convienen que los precios que contiene el Presupuesto son definitivos y totales. La suma contratada solamente podrá ser ajustada de acuerdo a lo establecido en la Cláusula CGC 11 CAMBIOS EN EL PRECIO DEL CONTRATO, por lo que el valor aquí descrito cubre la totalidad de los trabajos definidos en los planos y/o especificaciones técnicas y/o demás documentos de contrato. El Contratista expresa su aceptación de que todos los documentos contractuales son congruentes entre sí y suficientes para la realización de la obra contratada y por consiguiente, encuentra correcto y acepta todo lo contenido en dichos documentos, incluyendo planos, especificaciones técnicas y plan de oferta, por lo que renuncia expresamente a cualquier reclamo posterior relacionado con lo aquí descrito, comprometiéndose a que lo que esté expresado en cualquiera de los documentos, aun cuando no aparezca consignado en el resto, constituye una obligatoriedad de ejecución, entendiéndose que obra incluida en las especificaciones que no se refleje en los planos o viceversa o en los rubros del plan de oferta, es de ejecución obligatoria..

SEPTIMA: FORMA DE PAGO

El CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA el valor de la obra a ejecutar de la forma siguiente:

- a) UN ANTICIPO PARA CAPITAL DE TRABAJO: El CONTRATANTE concederá al CONTRATISTA en concepto de Anticipo, la cantidad de veintinueve mil trescientos treinta y ocho 78/100 **DOLARES** (29,838.78), equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) del valor del contrato, el cual deberá ser utilizado para el inicio del proyecto e invertido en insumos y/o servicios indispensables para la realización del trabajo aquí contratado, de acuerdo a lo indicado en el Formulario 10, al ser emitida la Orden de Inicio El CONTRATANTE, se reserva el derecho de verificar por medio de comprobantes, si dicho anticipo ha tenido el destino señalado. Este anticipo será reintegrado por el CONTRATISTA, mediante descuentos que se efectuarán en cada una de las estimaciones que presente a cobro. De cada estimación presentada se retendrá al CONTRATISTA, un porcentaje igual al del anticipo recibido hasta amortizar el monto total del anticipo y éste quede cancelado.
- b) Los pagos posteriores se cancelarán de conformidad al valor de cada estimación mensual, según el avance de la obra ejecutada y de acuerdo al informe de la Supervisión externa; en cada estimación se integrarán el valor de la obra ejecutada en cuanto a costos directos e indirectos, detallando las sumas globales y totales a cancelar, certificando las cantidades de trabajo ejecutado y /o retenciones a efectuar, a fin de determinar el monto total y monto neto a pagar. Es entendido entre las partes que el hecho de pagar las estimaciones por obra ejecutada, de manera alguna significa recepción definitiva de obra por parte del CONTRATANTE, quien es el único que válidamente puede recibir final y definitivamente las obras, al momento que todo el proyecto haya sido ejecutado y entregado por el Contratista para tal efecto.
- c) Para proceder a efectuar el pago final, será necesario que la obra esté recibida a entera satisfacción del contratante y que el Contratista presente la Garantía de Buena Obra, a satisfacción del contratante, antes de la liquidación final de la obra. Asimismo, es convenido entre las partes que la última estimación que el CONTRATISTA, presente a cobro no deberá ser menor del QUINCE POR CIENTO (15%) del monto final del contrato, sin incluir saldo de anticipo y solamente se le pagará cuando se haga la recepción final de la obra, a entera satisfacción del CONTRATANTE. De estos fondos, se podrá deducir cualquier multa en que incurriese el Contratista durante el desarrollo de la obra, así como otros gastos que tenga que efectuar el Contratante por



69

incumplimiento del Contratista o cualquier otro pago del que sea responsable el Contratista de acuerdo a las disposiciones establecidas en los documentos contractuales. En el caso de que la ejecución de obra no se concluyera en el plazo establecido en el contrato de obras por causa imputable al constructor, los costos adicionales por la extensión de los servicios de supervisión serán descontados de cualquier suma que se le adeude al constructor. El remanente después de las deducciones que ocurriesen, le será cancelado al Contratista, sin intereses o recargos.

No se efectuará ningún desembolso a favor del Contratista, si el rótulo de identificación del proyecto no está colocado en la obra, dentro de los quince días calendario, contados a partir de la fecha de Orden de Inicio.

OCTAVA: MANEJO DE FONDOS:

Dada la proveniencia de los recursos y sus regulaciones, el Contratista de este proyecto se convierte en la Entidad Ejecutora del mismo, y se compromete a atender las siguientes regulaciones:

Presentar comprobantes de recibo de fondos correspondientes a cada una de las estimación y anticipo

NOVENA: PLAZO

El Contratista se compromete a dar por terminado totalmente, y a entregar a entera satisfacción del CONTRATANTE el proyecto objeto del presente contrato, en el plazo de: SESENTA días CALENDARIO, contados a partir de la fecha que el CONTRATANTE establezca por escrito en la Orden de Inicio para ejecución de las obras.

DECIMA: VIGENCIA

El presente contrato tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma por ambas partes, y finalizará cuando el CONTRATANTE haya realizado la liquidación financiera del mismo.

DECIMA PRIMERA: MULTAS

Cuando el Contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a la siguiente tabla:

- a) En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será (0.1 %) del valor total del contrato.
- b) En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.125%) del valor total del contrato.
- c) Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.15%) del valor total del contrato.

Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento (12%) del valor total del contrato procederá la revocación del mismo, haciendo efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

El porcentaje de la multa previamente establecido, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si se hubiere hecho.

Sin embargo de lo dispuesto en los incisos anteriores en su caso la multa establecida será fijada proporcionalmente de acuerdo al valor total del avance correspondiente dentro de la respectiva programación de la ejecución de las obligaciones contractuales, siempre que estas hubieren sido programadas en diversas etapas.

Para efectos de la aplicación de las multas, la ejecución de este contrato se realizara en una sola etapa. Las multas anteriores se determinarán con audiencia del Contratista. Para tal efecto, el CONTRATANTE comunicará por escrito con acuse de recibo al contratista la mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y le conferirá audiencia por cinco días contados a partir del día siguiente al de la respectiva



notificación a efecto de que el contratista comparezca a manifestar su defensa, pasado dicho lapso con su contestación o sin ella, el CONTRATANTE determinará la multa respectiva si a su juicio procediere.

DECIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES

Toda correspondencia entre las partes deberá hacerse por escrito a las siguientes direcciones:

CONTRATANTE: ALCALDIA MUNICIPAL DE GUAYMANGO

CONTRATISTA: MONTELEC SA de CV Montajes y diseños eléctricos .

Las partes contratantes pueden cambiar dirección, quedando en este caso obligadas a notificarlo a la otra.

DECIMA TERCERA: GARANTÍAS:

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el contratista se obliga a presentar a la institución contratante las garantías y Pólizas siguientes y en los plazos que a continuación se detallan:

Garantía de Cumplimiento del Contrato.

Para garantizar el FIEL CUMPLIMIENTO de todas y cada una de las obligaciones consignadas en el Contrato y demás Documentos Contractuales, el Contratista estará obligado, a rendir dentro del plazo de quince (15) días calendario contados a partir de la firma del contrato, a favor del Contratante, una garantía por un valor igual al VEINTE POR CIENTO (20%) del monto total del contrato. El plazo de la garantía deberá exceder en 90 días del plazo del contrato y en ningún caso deberá ser menor de UN AÑO a partir de la fecha de su emisión. Si el plazo del contrato se prorroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto por la garantía, el Contratista estará obligado, para que la prórroga surta efecto, a renovar la garantía en los plazos necesarios para cubrir la totalidad del nuevo plazo contractual más noventa días. En todo caso esta Garantía de Cumplimiento del Contrato tendrá plena vigencia y validez mientras el contrato no haya sido liquidado y haya sido aceptada por el Contratante la Garantía de Buena Obra, esta circunstancia deberá quedar plenamente establecida en el documento emitido por la institución bancaria, aseguradora o afianzadora responsable de la emisión del documento.

Garantía de Buena Inversión del Anticipo:

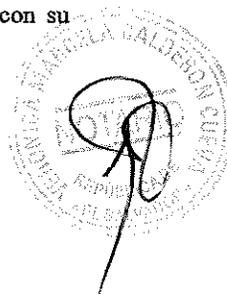
El Contratista para garantizar el Anticipo, deberá presentar dentro del plazo de quince (15) días calendario contados a partir de la firma del contrato, una Garantía de Buena Inversión del Anticipo a favor del Contratante, por un valor igual al CIENTO POR CIENTO (100%), del monto del anticipo otorgado. El plazo de la garantía deberá exceder en 90 días al plazo del contrato y en ningún caso deberá ser menor de UN AÑO contado a partir de la fecha de su emisión. Si el plazo del contrato se prorroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto por la garantía, el Contratista se obliga a renovar la garantía en el plazo necesario para cubrir la totalidad del nuevo plazo contractual mas noventa días y el monto a garantizar deberá ser igual al saldo pendiente del Anticipo. Esta garantía será devuelta al Contratista una vez haya reintegrado al Contratante el valor total del anticipo recibido.

Garantía de Buena Obra:

Esta garantía será por una cantidad equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto final del contrato y tendrá vigencia durante los DOS (2) AÑOS siguientes a la fecha de recepción definitiva de la obra. La garantía servirá para asegurar que, el Contratista responderá por vicios ocultos y cualquier falla o desperfecto resultante de la mala calidad de la obra objeto del contrato. Esta garantía se hará efectiva, si el Contratista no responde en los plazos establecidos en el Reclamo del Contratante, para la corrección de los desperfectos que este le señalare y que estén amparados por la garantía.

Garantía de pago a terceros:

El Contratista estará obligado, a presentar dentro del plazo de quince (15) días calendario contados a partir de la firma del contrato, a favor del Contratante, una garantía de pago a terceros por un valor igual al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato. El plazo de la garantía deberá exceder en 90 días al plazo del contrato y en ningún caso deberá ser menor de UN AÑO contado a partir de la fecha de su emisión. Si el plazo del contrato se prorroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto por la



garantía, el Contratista se obliga a renovar la garantía en el plazo necesario para cubrir la totalidad del nuevo plazo contractual más noventa días. En todo caso esta Garantía tendrá plena vigencia y validez mientras el contrato no haya sido liquidado y haya sido aceptada por el Contratante la Garantía de Buena Obra. Esta circunstancia deberá quedar plenamente establecida en la redacción del documento, emitido por la institución bancaria, aseguradora o afianzadora responsable de la emisión del documento.

Póliza de seguro contra daños a terceros:

El CONTRATISTA estará obligado, a adquirir en un plazo no mayor de quince (15) días calendario a partir de la fecha de firma de contrato, una póliza de seguro contra daños a terceros en relación con el desarrollo del Proyecto a favor del Contratante. Esta póliza será por cantidades no menores de: a) UN MIL CIENTO CUARENTA Y DOS DOLARES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$1,142.86) por daños personales individuales, b) CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE DOLARES CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$5,714.29) por daños individuales a grupo de personas; y c) CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE DOLARES CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$5,714.29) por daños a la propiedad, las cantidades indicadas son mínimas y no limitan la responsabilidad del Contratista. El plazo de la póliza en ningún caso deberá ser menor de UN AÑO contado a partir de la fecha de su emisión. Si el plazo del contrato se proroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto por la póliza, el Contratista se obliga a renovar la póliza en el plazo necesario para cubrir la totalidad del nuevo plazo contractual.

Póliza de seguro de protección contra todo riesgo para las Construcciones en Proceso:

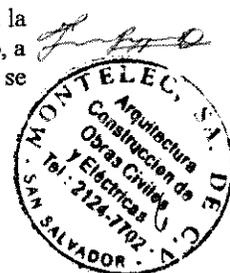
El CONTRATISTA estará obligado, a adquirir en un plazo no mayor de quince (15) días calendario a partir de la fecha de de la firma de contrato, una póliza para protección de las construcciones en proceso, durante el tiempo que dure la construcción. La póliza deberá cubrir todas las obras a ejecutar, es decir que el valor de este seguro deberá tomarlo el Contratista por el precio total del contrato. Las obras deberán quedar cubiertas contra todo riesgo, inclusive terrorismo. El plazo de la póliza deberá estar vigente hasta la recepción de la Obra. Si el plazo del contrato se proroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto por la póliza, el Contratista se obliga a renovar la póliza en el plazo necesario para cubrir la totalidad del nuevo plazo contractual.

Si no se presentare cualquiera de las garantías o pólizas de la forma antes indicada y dentro de sus respectivos plazos se tendrá por caducado el presente contrato, sin detrimento de la acción que le compete a la institución contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes. Cuando tuviere que hacerse efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, esto se hará exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

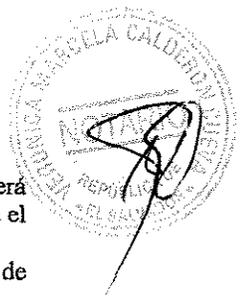
DECIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:

El Contratista se obliga, por los costos que se indican en el Presupuesto presentado y aceptado por el CONTRATANTE y por su propia cuenta a:

- a) Realizar todo el trabajo y proporcionar todos los materiales, equipo, accesorios y mano de obra necesarios para llevar a cabo lo estipulado en este CONTRATO, a satisfacción del CONTRATANTE debiendo el Contratista tomar las medidas pertinentes para garantizar la debida coordinación de las distintas actividades, que comprende la ejecución de dicho proyecto, el cual debe realizarse de acuerdo a los planos, especificaciones técnicas y demás condiciones contractuales. El Contratista será responsable de la calidad de la obra y de que esta se desarrolle dentro del plazo y costo previstos;
- b) Contratar la mano de obra no calificada, en la comunidad o localidades inmediatas si ello fuere posible. El Contratista deberá tomar así mismo, todas las precauciones necesarias para la seguridad de sus trabajadores, y se obliga a cumplir con todas las leyes laborales y reglamentos de seguridad, prevención y demás legislación sobre la materia, a fin de prevenir accidentes o daños a las personas que se encuentren en el lugar, o cerca de donde se efectuaren las obras, permitiendo al mismo tiempo que el contratante o el Supervisor verifiquen las inspecciones las veces que estimen convenientes;
- c) Ejecutar la obra con eficiencia y calidad profesional, debiendo tener cuidado de que los materiales empleados en la obra sean nuevos y de la calidad indicada en los Documentos Contractuales;
- d) Que el equipo y las herramientas a usarse en el trabajo comprendido bajo el presente contrato, deberán estar dentro de su período de vida útil y en perfectas condiciones de operación;
- e) Mantener un juego completo de planos en la obra y custodiar el libro de Bitácora, en el cual se anotarán las incidencias y operaciones de la obra. Al finalizar la obra dicho libro de Bitácora será entregado a la Supervisión. Asimismo, el Contratista está obligado, al finalizar las obras objeto del presente contrato, a entregar al Contratante un juego de planos "como construido", avalado por la Supervisión, en los que se



0000579



- habrá registrado la totalidad de los cambios efectuados durante la construcción.
- f) Destacar en la obra al personal detallado en el Plan de Control de Calidad aprobado el cual deberá aparecer en la nómina del personal asignado en la obra, y con los asistentes necesarios cuando no sea el propio Contratista quien supervise y dirija a tiempo completo la ejecución de la obra;
 - g) Coordinar con la comunidad beneficiaria del proyecto el cumplimiento de los compromisos de contraparte de acuerdo a lo especificado en los documentos contractuales;
 - h) Encargar con anticipación el suministro de materiales a emplear en la obra para que no sea objeto de retraso y evitar así posibles alzas de precios de los materiales, ya que de ninguna manera, se ajustará el monto del contrato asignado, por tales alzas. Tampoco se reconocerán ajustes por incremento de la mano de obra ni aún en el caso de un laudo arbitral;
 - i) Amparar la ejecución del contrato en cronograma de actividades, el cual deberá mantenerlo en la obra debidamente actualizado, que a la vez servirá para coordinar los pagos parciales y la determinación de atrasos, si llegaran a sucederse.
 - j) Que durante la ejecución del presente contrato el CONTRATANTE no será responsable, ni serán por su cuenta las obligaciones laborales ni cualesquiera otras prestaciones sociales establecidas por la Ley, El Contratista será el único responsable de cualquier reclamo por daños personales, incluso de las muertes que puedan ocurrir por causa o con ocasión de este contrato, así como de todo reclamo por daños personales o a propiedades, provenientes de la interrupción de vías de comunicación, líneas eléctricas, telegráficas, telefónicas o por cualquier otro concepto, quedando en consecuencia el CONTRATANTE exento de responsabilidad civil, laboral, administrativa o de cualquier índole, durante la ejecución del contrato o después de terminadas las obras del mismo;
 - k) Cancelar los honorarios correspondientes al tiempo trabajado por la Supervisión fuera del Plazo contractual o de éste más sus prórrogas aprobadas cuyo monto será retenido por el CONTRATANTE de las estimaciones que presente a cobro fuera del plazo contractual.
 - l) Entregar al CONTRATANTE la información técnica de todo el trabajo ejecutado hasta ese momento, si por cualquier razón el contrato se suspendiere o quedare sin efecto,
 - m) Llevar libros y registros relacionados con el proyecto, de conformidad con sanas prácticas de contabilidad generalmente aceptadas, los cuales deberán reflejar las transacciones que hayan sido financiadas con fondos de la Fuente Financiera y deberán estar a disposición de la misma, hasta cinco años después de terminado el proyecto.

La aceptación o no por parte de la Fuente Financiera a los documentos siguientes: planos, especificaciones, contratos o cualquier otro documento, no afectará de manera alguna las obligaciones o responsabilidades que en su caso asuma el CONTRATANTE en este contrato. Asimismo, que la acción que tome la Fuente Financiera, no implicará para ésta responsabilidad adicional o diferente a las expresamente contenidas en el Contrato de Préstamo.

DECIMA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El Contratista queda obligado para los fines de este contrato a emplear todo el trabajo, mano de obra, materiales, diseño, equipo, instalaciones, transporte, fletes, seguros, prestaciones sociales, gastos generales, su utilidad y todos los demás gastos necesarios, para ejecutar la obra determinada en los Documentos Contractuales. Para efectos de identificación se firmarán y sellarán por el Contratista los Documentos Contractuales, en dos originales que quedarán uno en poder del Contratista y el otro en poder del CONTRATANTE.

DECIMA SEXTA: PERSONAL ASIGNADO AL PROYECTO:

Para la realización del trabajo contemplado bajo este contrato, el Contratista se compromete a proporcionar el personal idóneo y necesario. El CONTRATANTE se reserva el derecho de aceptar o no a los ingenieros, arquitectos y/o técnicos que intervengan en la realización de la obra. El Contratista se compromete a garantizar que el personal profesional asignado para el Proyecto (Gerente, Residente y Gerente de Control de Calidad) permanecerá en el sitio como mínimo el tiempo especificado en los documentos de su oferta aceptada. Los incumplimientos debidamente comprobados de lo estipulado en la presente Cláusula podrán dar lugar a las sanciones que apliquen.

DECIMA SEPTIMA: SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LA OBRA:

La obra estará sometida durante su ejecución a la Supervisión y Control del CONTRATANTE, debiendo el Contratista dar todas las facilidades para ello y suministrar cualquier información que le sea solicitada. A tal



71

7

efecto el Supervisor tendrá la responsabilidad de:

a) El Control Técnico de la obra, debiendo sus indicaciones ser atendidas por el Contratista; b) Velar por la correcta ejecución de cada una de las etapas de la obra

c) La autoridad para suspender y rechazar los trabajos o materiales, cuando éstos no se ajusten a las Especificaciones Técnicas e instrucciones impartidas y resolverá las interrogantes que puedan presentarse durante su ejecución; y

El Supervisor no tendrá autoridad para dispensar al Contratista de cualquiera de los deberes u obligaciones previstas en el presente contrato y demás documentos contractuales, ni de ordenar ningún trabajo o variación de obra que involucre demora o cualquier pago extra, salvo consentimiento expreso y por escrito del CONTRATANTE.

El contratante a su criterio visitará el lugar de la construcción sin necesidad de previo aviso al Contratista, pero para las reuniones con éste, se deberá convocar por escrito con un plazo de veinticuatro horas de anticipación a la fecha de la reunión, indicando el motivo de la misma, cerciorándose que ambas partes estén debidamente enteradas del día, hora y lugar de la reunión, siendo obligatorio para éstas, asistir a dichas reuniones. Podrán convocar a las mencionadas reuniones, tanto el contratista como el contratante, por medio de sus representantes o delegados.

DECIMA OCTAVA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:

Si por cualesquiera causas de fuerza mayor o caso fortuito, tales como huelgas, guerras, terremotos, erupciones volcánicas, órdenes gubernativas, disturbios y otras causas fuera del control del Contratista, se hicieren impracticables los servicios contratados, sin perjuicio de lo que se establece en la Cláusula "Solvencia y Finiquito", el CONTRATANTE podrá dar por terminado los servicios sin responsabilidad para ambas partes y pagará al Contratista todos los costos y honorarios devengados por la obra ejecutada hasta la fecha de terminación dada por el CONTRATANTE.

DECIMA NOVENA: SUSPENSIÓN:

Si por alguna razón de fuerza mayor o caso fortuito, la Obra se suspendiere por un lapso mayor de QUINCE (15) DÍAS hábiles y el CONTRATANTE estima que habrá una prolongación de dicha situación, podrá dar orden de suspensión del trabajo de oficio o previo informe del Contratista; esta suspensión durará hasta que el CONTRATANTE notifique el reinicio de las obras. A partir de la orden de suspensión y hasta el reinicio de la obra, el CONTRATANTE no reconocerá pago alguno durante ese lapso, salvo que se le adeudare alguna cantidad devengada con anterioridad.

VIGÉSIMA: MODIFICACIONES AL CONTRATO:

El presente contrato podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes, por medio de órdenes de cambio, estas modificaciones podrán hacerse debido a circunstancias imprevistas y comprobadas, y serán amparadas por medio de Resoluciones debidamente autorizadas por el CONTRATANTE, relacionadas en el instrumento que al efecto se otorgue. Las modificaciones no se consideran una renuncia a cualquier condición estipulada, ya sea en el presente contrato o en las fianzas, ni invalidarán disposición alguna de los mismos.

No se concederán modificaciones en exceso del veinte por ciento del monto del contrato ya sea de una sola vez o por la suma de varias modificaciones.

VIGESIMA PRIMERA: PRORROGAS:

Cuando el Contratista considere que hay razones para justificar una extensión del plazo de entrega de la obra, presentará al CONTRATANTE dentro de los 10 días calendario después de ocurrida la causa y/o 15 días calendario antes de que caduque el plazo del Contrato, una solicitud de prórroga por escrito de acuerdo al Procedimiento y los formatos establecidos por el Contratante, detallando en ella las circunstancias que den mérito a la solicitud. Tales circunstancias serán únicamente las debidas a Causas no imputables al mismo, debidamente comprobadas, las cuales constituirán un motivo para la concesión de prórrogas, siempre y cuando afecten la ejecución o la entrega de la obra objeto de este Contrato. Asimismo será motivo para la prórroga del plazo de entrega, la demora que se produzca por los trabajos extras ordenados por el CONTRATANTE cuando éstos sean de tal magnitud que alteren notablemente los trabajos de la obra o cualquier otro accidente que en opinión del CONTRATANTE justifique la demora. El plazo del contrato automáticamente se prorrogará, cuando al Contratista se le conceda prórroga para que finalice la Ejecución de la Obra. Si no presentará nota alguna dentro



0000580



del plazo establecido, cualquier solicitud posterior no será considerada. Es entendido que la extensión del plazo no dará derecho al CONTRATISTA a compensación económica, salvo que el documento en el que se resuelva la prórroga estipule lo contrario.

No se concederá al Contratista ninguna prolongación del plazo por situaciones causadas por su negligencia, imprevisión, impericia, carencia de medios o sus errores.

VIGESIMA SEGUNDA: INSPECCIÓN:

Podrán realizarse inspecciones a las obras, a través de personas naturales o jurídicas que el CONTRATANTE designe para velar porque la construcción sea ejecutada de acuerdo a los documentos contractuales, quienes tendrán amplias facultades para aprobar o rechazar el trabajo que se realiza. El Contratista se obliga a permitir que ellos puedan ingresar y permanecer en las instalaciones donde se ejecuta la obra, con el fin de verificar que se cumpla con lo estipulado en los Documentos Contractuales. La negativa del Contratista a permitir el ingreso del personal antes mencionado será motivo para dar por terminado el presente contrato. El Contratista deberá permitir que la Fuente Financiera examine los bienes, lugares, trabajos, instalaciones y la documentación administrativa, técnica y contable del proyecto, e inspeccione en cualquier momento la ejecución del proyecto, así como los equipos y materiales correspondientes, debiendo éste brindar toda la colaboración que le sea requerida.

VIGESIMA TERCERA: PAGOS POR DAÑOS:

Serán por cuenta del Contratista los gastos que se incurran en la reposición de la obra, si ésta fuere dañada total o parcialmente, durante la realización de la misma, siempre que los daños no se deban a caso fortuito o fuerza mayor.

VIGESIMA CUARTA: DE LA RECEPCIÓN DE LA OBRA Y SU LIQUIDACIÓN:

Previo a la recepción definitiva y antes de que venza el plazo contractual, se hará una inspección Pre Final, donde el contratista (Residente y Gerente de PCC) contando con la presencia del Supervisor, revisarán la lista de deficiencias encontradas y superadas hasta el momento. Durante esta inspección se elaborará una nueva lista de deficiencias, si las hubiere, en conjunto con la Supervisión, el Contratante y el Propietario y se fijará la fecha de la Recepción Final; todo de acuerdo con la guía del Realizador del FISDL. Este contrato no contempla una recepción provisional. Si el Contratista no iniciara las reparaciones y cambios ordenados, dentro del plazo de tres días, el CONTRATANTE podrá ejecutarlas por cuenta del Contratista, con cargo a las estimaciones en trámite, retenciones del contrato o a la garantía, dando cuenta documentada al Contratista.

Al vencimiento del plazo del contrato, incluyendo las modificaciones debidamente acordadas, o antes, si así lo solicitare el Contratista, pero siempre posterior a la Inspección Pre final, la Supervisión procederá a la Recepción Definitiva de la obra en presencia del Contratista, Representantes del Contratante y de la Institución propietaria y/o Comunidad cuando ésta ha sido organizada como copartícipe en el desarrollo del subproyecto, para dar por recibida la obra.

Se verificara que las deficiencias señaladas en la inspección Pre final hayan sido superadas, y se procederá a la suscripción del acta de recepción definitiva y a la toma de posesión por parte del Propietario de la Obra. A partir de la fecha de toma de posesión, el Propietario será responsable por las Obras y sus desperfectos por el uso de las construcciones y sus instalaciones.

Ni el Acta de Recepción, ni ningún acuerdo equivalente podrá eximir al Contratista de las responsabilidades que se derivan de las garantías exigidas conforme con las condiciones del Contrato.

Para llevar a cabo la liquidación financiera del contrato, el contratista esta obligado a entregar al CONTRATANTE todos los documentos que le sean requeridos en el plazo de quince días calendario posteriores a la recepción final de la obra. Cumplido lo antes expuesto, el CONTRATANTE procederá a la liquidación y a la entrega de los saldos que hubieren a favor del Contratista.

VIGESIMA QUINTA: CESIÓN:

El Contratista no podrá transferir, comprometer, subcontratar, ceder su derecho a recibir pagos o hacer cualquier otra transacción sobre este contrato o parte de él, a persona alguna, nacional o extranjera, sin la autorización por



72

9

escrito del CONTRATANTE. En todo caso solo podrá sub contratar las prestaciones accesorias o complementarias de la construcción de la obra.

VIGÉSIMA SEXTA: CESACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO:

Se podrá poner fin a las obligaciones contractuales y/o ejecución de los trabajos objeto del Contrato por las causas que se determinan a continuación:

- a) Por la prestación del servicio en forma deficiente o por ocasionar retrasos a la prestación del servicio sin justificación, tras habersele hecho las observaciones del caso por parte del contratante.
- b) Si el Contratista sin justificación, y sin la debida autorización expresa del Contratante, cambia total o parcialmente al personal técnico propuesto en su Oferta aceptada.
- c) Cuando el CONTRATANTE considere que así conviene a sus intereses, pagando todos los costos en que haya incurrido y los honorarios proporcionales que se le deban al Contratista hasta ese momento,
- d) Cuando el Contratista no comencare la obra en la fecha indicada en la orden de inicio o se encontrare atrasado en más del 25 % en la ejecución de la obra con respecto al plan de ejecución aprobado; o la ejecutare impropriadamente; o suspendiere los trabajos sin la debida autorización. En este caso la Supervisión-CONTRATANTE podrá notificarle por escrito al Contratista y a su fiador, de la referida demora, negligencia o incumplimiento, especificándolo detalladamente. Si el Contratista dentro de un período de diez (10) días calendario después de recibida dicha notificación no procediere a corregir las condiciones indicadas, el CONTRATANTE tendrá la facultad y autoridad suficiente sin violar el contrato, para remover al Contratista de la ejecución de la obra; y podrá tomar posesión de y/o utilizar en la terminación del trabajo todos aquellos materiales, herramientas y maquinaria que estén en el sitio del trabajo y que sean necesarios para ello, además de aplicar las multas pertinentes.
- e) Si el CONTRATANTE juzgare necesario remover al Contratista en la ejecución de la obra por violación al contrato y por el incumplimiento de las prevenciones que se le hubieren hecho, le notificará por escrito al Contratista y a su fiador acerca de la decisión indicando los motivos que tiene para hacerlo. En este caso, el CONTRATANTE reclamará las garantías imperantes al momento del retiro del Contratista. En este caso el CONTRATANTE tomará posesión de los trabajos, haciéndose cargo de la ejecución de los mismos, ya sea por administración del CONTRATANTE o por Terceros.
- f) Si se hubiere vencido el plazo del contrato y la obra no estuviere terminada, ni existiere causa alguna que justifique la concesión de prórrogas y resultare obvio que el Contratista no se encuentra en condiciones o en capacidad de terminar la obra o que tardaría más de cuarenta y cinco (45) días en terminarla. Previo al informe de la Supervisión en el que especifique claramente las circunstancias mencionadas, el CONTRATANTE podrá rescindir el contrato por incumplimiento al mismo y hará efectiva la garantía de Cumplimiento de Contrato haciéndola exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido, y Cobrará las multas correspondientes al exceso sobre el plazo contractual, además de recuperar el anticipo.
- g) Deficiente o mala ejecución del proyecto a juicio del CONTRATANTE en base a informes, inspecciones y/o supervisiones que hagan presumir que existe el riesgo de malograr o distorsionar el objetivo del Contrato.
- h) Desviaciones probadas de los desembolsos o uso de los fondos provenientes del presente Contrato en otros usos no aprobados por el CONTRATANTE, sin perjuicio de las acciones que éste pudiera ejercitar contra los responsables.
- i) Si se comprobare que el CONTRATISTA ha incurrido en prácticas corruptas, tales como: soborno, extorsión o coacción, fraude, colusión o cualquier otro hecho similar que se considere acto de corrupción.
- j) Por las demás que determine la Ley.

El CONTRATANTE podrá dar por terminado el contrato de manera unilateral por incumplimiento del contratista de sus obligaciones contractuales y/o por cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 94 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, para lo cual deberá comunicar al contratista de manera motivada y por escrito las referidas causales y la procedencia de aplicar esta cláusula por parte del CONTRATANTE, confiriéndole al contratista audiencia por tres días contados a partir del día siguiente al de la respectiva notificación, a efecto de que el contratista comparezca a manifestarse; pasado dicho lapso con su contestación o sin ella, el CONTRATANTE podrá resolver de forma unilateral el respectivo contrato, fundamentando en todo su caso su resolución.



Si por cualquier razón el contrato se suspendiere o quedase sin efecto, el Contratista estará obligado a entregar al CONTRATANTE la información técnica de todo trabajo ejecutado hasta ese momento.

VIGÉSIMA SEPTIMA: IDIOMA:

El idioma oficial del contrato será el castellano.

VIGÉSIMA OCTAVA: AUDITORIA:

La Fuente Financiera y el CONTRATANTE o cualquier representante autorizado por éstas, tendrán acceso a cualquier documento y registro del Contratista que esté relacionado con la ejecución de las obras a que se refiere el presente contrato, a fin de llevar a cabo auditoria, resúmenes y transcripciones relacionados con dichas obras.

La Fuente Financiera y el CONTRATANTE o cualquier representante autorizado por éstas, tendrán acceso a cualquier documento y registro del Contratista que esté relacionado con la ejecución de las obras a que se refiere el presente contrato, a fin de llevar a cabo auditoria, resúmenes y transcripciones relacionados con dichas obras. El CONTRATISTA estará obligado a mantener cualquier documento o registro relacionado con este contrato en forma de archivos ordenados, por un plazo de cinco (5) años después de la Liquidación Final. Sin embargo, los registros que tengan que ver con Litigación o con Liquidación de reclamaciones que surjan de la ejecución de este contrato se conservarán por cinco (5) años después de que se hayan resuelto definitivamente dichas litigaciones o reclamaciones.

VIGÉSIMA NOVENA: CONTROL AMBIENTAL:

Con el propósito de prevenir, eliminar, corregir o compensar los Impactos Ambientales Negativos que causare el desarrollo de las obras, es obligación del Contratista el cumplir con las medidas de prevención y mitigación que hayan sido previstas por el evaluador del CONTRATANTE en la Ficha de Informe Ambiental del proyecto, ya que ésta se constituye como parte de las Especificaciones Técnicas y documentos contractuales del mismo. Como norma general, el Contratista quedará obligado a cumplir con las siguientes actividades: se obliga especialmente a no enterrar en áreas cuyo nivel freático sea superficial (o sea menor de seis metros), ni arrojar en manantiales y fuentes de agua o quebradas, los desperdicios que resultaren o quedaren durante la ejecución de la obra o a la finalización de la misma; tampoco podrá incinerarlos o enterrarlos en áreas de cultivo o en otros lugares que ponga en peligro o riesgo la salud de la comunidad o el ambiente. Si el lugar en que se desarrollará la obra convenida fuere de aquellos cuya capa superficial es polvosa, o los materiales a emplearse en la ejecución de la misma son de aquellos que desprenden componentes químicos o biológicos que puedan poner en riesgo la salud de las personas, el Contratista estará bajo la obligación de ocupar métodos temporales como el rociado de agua, el uso de cubierta con material plástico, el almacenamiento en lugares seguros u otro similar con el fin de controlar el levantamiento excesivo de partículas de alto riesgo a la salud humana. De igual manera, para proteger la cubierta vegetal, el Contratista estará bajo la obligación de reemplazar cada árbol talado por cinco nuevos árboles, con una especie apta para sobrevivir en el lugar donde serán plantados. Se deberá evitar la tala o alteración alguna de árboles que tengan una edad de más de veinticinco años o que estén clasificados como "en peligro de extinción". De igual manera, toda tala o poda de árboles deberá ser acompañada de permiso correspondiente emitido por el Servicio Forestal y de Fauna de la Dirección General de Recursos Naturales Renovables del MAG o por la Alcaldía Municipal del lugar donde se desarrollará el proyecto. Si durante la ejecución de las obras surgieren otros Impactos Ambientales negativos que no fueren previstos durante la evaluación del proyecto, el Contratista está obligado a comunicarlo anticipadamente al CONTRATANTE para que se realicen las acciones necesarias para prevenir, eliminar o compensar dichos impactos. Si el Contratista ejecutare la obra a sabiendas, quedará bajo su propio riesgo y costo la ejecución de la obra. El incumplimiento de esa obligación dará lugar a que el CONTRATANTE dé por terminado unilateralmente el presente contrato; esto sin perjuicio de deducir las responsabilidades establecidas por la Ley.

TRIGÉSIMA: PROPIEDAD DEL PROYECTO:

Alcaldía Municipal de Guaymango, Departamento de Ahuchapan, será el dueño de los trabajos objeto del presente contrato, una vez terminadas las obras.

TRIGÉSIMA PRIMERA: IMPUESTOS:

El CONTRATISTA será responsable del pago de los impuestos (IVA, Renta y otros Aranceles), que el presente contrato ocasionare.



TRIGÉSIMA SEGUNDA: RESOLUCION DE CONFLICTOS:

Todo litigio, controversia o Reclamación resultante de este contrato o relativo a este contrato, su incumplimiento, resolución o nulidad, se resolverá en primera instancia mediante Arreglo Directo. Una vez agotado el procedimiento de arreglo directo si el litigio o controversia persistieren, las partes recurrirán al arbitraje nombrando los árbitros de acuerdo a la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, y estableciéndose para este contrato el arbitraje técnico, el cual será de obligatorio cumplimiento para las partes.

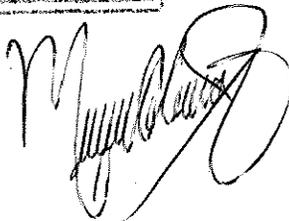
TRIGESIMA TERCERA: JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE:

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; salvo la cláusula arbitral aquí contenida. El contratista renuncia al derecho del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia alzable en el juicio que se le promoviere; será depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que la institución contratante designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.

Y en fe de lo anterior firmamos el presente contrato, en la ciudad de Guayamngo, a los VEINTICINCO días del mes de Junio de Dos Mil Ocho.



LA SUSCRITA NOTARIO, en base al Artículo Trece de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias CERTIFICA: Que la presente fotocopia, que consta de 500 folios, es conforme y fiel a su original con el cual se confrontó. En la Ciudad de San Salvador, a los veintidos días del mes de septiembre, de dos mil doce.



FORMULARIO 5**CARTA COMPROMISO**

San Salvador, 22 de septiembre de 2018.

SEÑORES :
FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR,
FISDL.
PRESENTE.

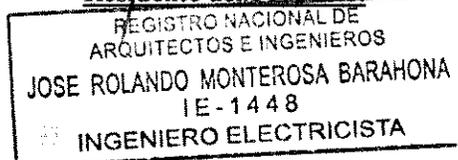
REF.: LP N° 59/2018-85EGRAL-96-FISDL "SELECCIÓN DE REALIZADOR DEL PROYECTO: INTRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN VARIOS CASERIOS DE LOS CANTONES, CAUTA ARRIBA, SAN ANDRES, CAUTA ABAJO, PLATANARES Y EL ROSARIO, MUNICIPIO DE GUAYMANGO, DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN". CÓDIGO 346680.

Yo, JOSE ROLANDO MONTERROSA BARAHONA, profesional en el área de Ingeniería Eléctrica, me comprometo a trabajar para la empresa: Montajes Eléctricos y Civiles, S.A. de C.V., desarrollando las funciones de RESIDENTE DEL PROYECTO en la construcción del Proyecto denominado "INTRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN VARIOS CASERIOS DE LOS CANTONES, CAUTA ARRIBA, SAN ANDRES, CAUTA ABAJO, PLATANARES Y EL ROSARIO, MUNICIPIO DE GUAYMANGO, DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN". CÓDIGO 346680, dedicándole a dicho Proyecto la cantidad de 5.5 VISITAS POR SEMANA DE OCHO HORAS CADA UNO, durante el tiempo de ejecución de la obra.

Manifiesto estar libre de compromisos producto de otros contratos que me han sido adjudicados en forma personal o como equipo de otra empresa y que a la fecha no hayan iniciado o se encuentren en ejecución con un porcentaje menor del 90% de avance físico.


Ing. José Rolando Monterrosa Barahona.

Residente del Proyecto.



FORMULARIO 6

PROYECTOS ADJUDICADOS O CONTRATADOS Y/O EN EJECUCIÓN.

Nombre del Proyecto	Fecha de Inicio	Fecha de Finalización contractual	%de Avance físico a la fecha de presentación de ofertas	Monto del Proyecto	Propietario Contacto / Teléfono	Personal asignado a la ejecución del proyecto. Cargo o funciones en el proyecto: Gerente, Ingeniero Residente y Gerente de Control de Calidad.
OBRA NUEVA EN COLONIA ACOLHUATAN, MUNICIPIO DE DELGADO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, CÓDIGO 342440	11/06/2018	09/10/2018	90%	\$ 104,015.45	Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador: Proyecto BID	Ing. Marvin Emmanuel Ayala Loza Gerente. Ing. Cesar Arturo Castaneda Siete Residente Arq. Edwin Fabio Díaz Hernández. Gerente de Control de Calidad
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MONO POLO DE 30 M. PARA ILUMINACIÓN DEL ESTADIO OSCAR ALBERTO QUITEÑO, MUNICIPIO DE SANTA ANA, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA", CÓDIGO 342730	16/07/2018	13/11/2018	50%	\$ 188,378.84	Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador: Proyecto FANTEC.	Ing. Carlos Leonardo Hernández Castillo Gerente y Residente. Arq. Raul Ernesto Ramirez Rodriguez Control de Calidad.



FIRMA: _____

LICDA. JASMIN AGUILAR MEMBREÑO
APODERADA LEGAL, MONTELEC S.A. DE C.V.

FORMULARIO 7

DECLARACIÓN DEL OFERTANTE QUE NO TIENE LITIGIOS PENDIENTES EN SU CONTRA, NI CONTRATOS EXTINGUIDOS POR CAUSAS DE CULPABILIDAD IMPUTABLES AL OFERENTE

Nombre legal del Oferente: MONTAJES ELÉCTRICOS Y CIVILES SA DE CV

Fecha: 22 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

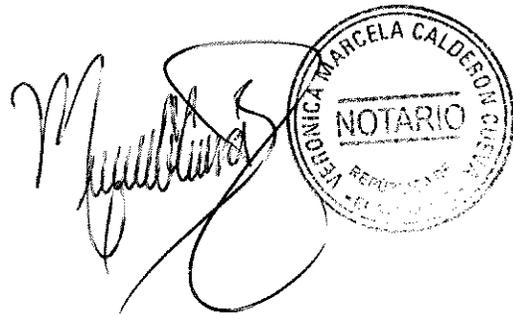
Página UNO de UNO



Contratos extinguidos por causas imputables al Oferente en los últimos cinco años de conformidad con la Sección III, Criterios de Calificación y Evaluación			
<input checked="" type="checkbox"/> No se produjo ninguna extinción del contrato por causas imputables al Oferente durante el período estipulado, de conformidad con la IGO 23. <input type="checkbox"/> Si se produjeron extinciones contractuales por causas de culpabilidad imputables al Oferente durante el período estipulado, de conformidad con la IGO 23. De acuerdo al Detalle siguiente:			
Identificación del Contrato Extinguido.		Monto total del Contrato (valor actual, equivalente en US\$)	
Identificación del Contrato: Nombre del Contratante: Dirección del Contratante: Tipo de Incumplimiento: Ninguno		_____	
Identificación del Contrato: Nombre del Contratante: Dirección del Contratante: Tipo de Incumplimiento: Ninguno		_____	
Litigios pendientes de conformidad con la Sección III criterios de Calificación de Evaluación			
<input checked="" type="checkbox"/> No existe ningún litigio pendiente en su contra de conformidad con la IGO 23. No hay Litigios Pendientes <input type="checkbox"/> Litigio pendiente en su contra de conformidad con la IGO 23.			
Año	Resultado como porcentaje de los activos totales	Identificación del Caso	Monto total del Contrato (valor actual, equivalente en US\$)
_____	_____	Identificación del Contrato: Nombre del Contratante: Dirección del Contratante: Asunto en disputa: Ninguno	_____
_____	_____	Identificación del Contrato: Nombre del Contratante: Dirección del Contratante: Asunto en disputa: Ninguno	_____



En la Ciudad de San Salvador, a las nueve horas con quince minutos del día veintitrés de septiembre de dos mil dieciocho. Ante mi, **VERONICA MARCELA CALDERON CUEVA**, Notario, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, Comparece: la Licenciada Jasmin del Carmen Aguilar Membreño, de cuarenta y un años de edad, Licenciada en Contaduría Pública, del domicilio de San Salvador, persona a quien conozco e identifico por medio de Documento Único de Identidad Numero: cero dos ocho seiscientos cuarenta y nueve mil doscientos cinco guion cinco, quien actúa en nombre y representación de la Sociedad Montajes Eléctricos y Civiles, Sociedad Anónima de Capital Variable que puede abreviarse como MONTELEC, S. A. DE C.V., cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista; a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad otorgada en esta ciudad el día veintisiete de febrero de dos mil ocho ante los Oficios del Notario SANTOS YANIRA CRUZ, en la cual consta, su naturaleza, denominación, domicilio y que es de plaza indefinido, en su cláusula vigésima quinta consta que la Sociedad estará a cargo de una junta directiva, cuyo periodo es de cinco años, inscrita bajo el Número TREINTA Y UNO DEL LIBRO DOS MIL TRESCIENTOS QUINCE, del Registro de Sociedades; b) Testimonio de Escritura Matriz de Poder General Administrativo Mercantil y Judicial con cláusula especial con fecha veintinueve de mayo de dos mil dieciocho, en la cual consta que la Licenciada Jasmin del Carmen Aguilar Membreño, que en nombre de la Sociedad que representa confiere como Apoderada Legal de la sociedad para el periodo, inscrita bajo el número QUINCE DEL LIBRO UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE del registro de otros contratos mercantiles, Y BAJO JURAMENTO ME DICE: por este medio DECLARA, que la sociedad Montajes Eléctricos y Civiles, Sociedad Anónima de Capital Variable que puede abreviarse como MONTELEC, S. A. DE C.V., no tiene Contratos extinguidos por causas de culpabilidad imputables al Oferente en los últimos cinco años de conformidad con la sección III, Criterios de Evaluación, y en ningún Tribunal de La República de El Salvador, por lo que desde este punto dicha Sociedad se considera apta para desarrollar el Proyecto de: Concurso de REF.: LP N° 59/2018-85EGRAL-96-FISDL "SELECCIÓN DE REALIZADOR DEL PROYECTO: INTRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN VARIOS CASERIOS DE LOS CANTONES, CAUTA ARRIBA, SAN ANDRES, CAUTA ABAJO, PLATANARES Y EL ROSARIO, MUNICIPIO DE GUAYMANGO, DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN". CÓDIGO 346680. De acuerdo a las necesidades planteadas en los términos de Referencia. Así se expresó el compareciente a quien explique los efectos legales de la presente Acta Notarial, consta de una hoja útil y leída que se la hube íntegramente en solo acto ininterrumpido ratifican su contenido y firmamos DOY FE. –



EXPERIENCIA DEL OFERENTE EN OBRAS SIMILARES.

1	2	3	4	6
NOMBRE DEL PROYECTO (Y CODIGO SI ES PROYECTO FISDL)	NOMBRE DEL PROPIETARIO Y PERSONA A QUIEN CONTACTAR (TEL. CORREO, CEL)	DESCRIPCION DE LA OBRA EJECUTADA	VALOR DE LA OBRA DE SIMILAR NATURALEZA, COMPLEJIDAD Y MONTO (US\$)	PERIODO DE EJECUCIÓN (Fecha de inicio y Finalización)
1) ELECTRIFICACION EN BARRIO ANALCO, COLONIA GUEVARA, COLONIA Y CASERIO AVILES, CASERIO CARBALLO, ARIAS Y EL CONACASTE DEL CANTON CERRO EL NANZAL; CASERIO LA LAURERA, SECTOR LA ESCUELA Y CASERIO AMAE SUR DEL CANTON AMATE SUR; CASERIOS LOS RIVAS Y SECTOR LOS LUNAS DEL CANTON EL VOLCAN, MUNICIPIO DE SANTA ELENA, DEPARTAMENTO DE USULUTAN	ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA ELENA	TRAZO DE LINEA ELECTRICA, SUMINISTRO E INSTALACION DE POSTES Y RETENIDAS, ESTRUCTURAS PRIMARIAS Y SECUNDARIAS, REMOCION, SUMINISTRO E INSTALACION DE ESTRUCTURAS NEUTRO, CONDUCTORES Y TRANSFORMADORES, TRAMITES CON DISTRIBUIDORA	\$ 133,865.05	07/03/2016 AL 07/06/2016
2) DESINSTALACIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA LED, PARA EL MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE CALUCO	ALCALDIA MUNICIPAL DE CALUCO, SONSONATE	DESINSTALACIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA LED MAS ACCESORIOS EN TODO EL MUNICIPIO DE CALUCO,	\$ 199,999.00	31/03/2016 AL 26/09/2016
3) ELECTRIFICACION CON SISTEMAS DE FOTOVOLTAICOS EN CANTONES SAN ANTONIO Y EL DIAMANTE, JUJUTLA, AHUACHAPAN	ALCALDIA MUNICIPAL DE JUJUTLA	SUMINISTRO E INSTALACION DE 129 SISTEMAS FOTOVOLTAICOS INSTALACIONES ELECTRICAS (3 LUCES Y 2 TOMAS DOBLES)PANEL SOLAR, INVERSOR ONDA SENOIDAL PURA 12VDC/120AC/500W, CONTROLADOR DE CARGA DE 15#, BATERIA DE 12VDC/150AH EN CANTONES DE JUJUTLA, DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN	\$180,000.00	17/10/2011 AL 13/02/2012
4) INTRODUCCION DE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS EN ZONAS RURALES DE TEOTEPEQUE, LA LIBERTAD, CODIGO 256720	ALCALDIA MUNICIPAL DE TEOTEPEQUE	SUMINISTRO E INSTALACION DE ENERGIA RENOVABLE A 145 VIVIENDAS CON SISTEMAS FOTOVOLTAICOS INSTALACIONES ELECTRICAS (3 LUCES Y 2 TOMAS DOBLES)PANEL SOLAR, INVERSOR ONDA SENOIDAL PURA 12VDC/120AC/500W, CONTROLADOR DE CARGA DE 15#, BATERIA DE 12VDC/150AH	\$210,125.51	04/04/2013 AL 13/08/2013

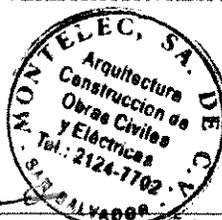
CERTIFICACIÓN:

YO, JASMIN AGUILAR MEMBREÑO, CERTIFICO QUE, SEGÚN MI MEJOR CONOCIMIENTO Y MI ENTENDER, ESTA FORMULARIO, DESCRIBE CORRECTAMENTE LA EXPERIENCIA DE MI REPRESENTADA.

ENTIENDO QUE CUALQUIER DECLARACIÓN FALSA AQUÍ INCLUIDA PUEDE CONDUCIR AL RECHAZO DE LA OFERTA DE MI REPRESENTADA, Y ME SUJETO A CUALQUIER VERIFICACIÓN RESPECTO DE LA MISMA.

FIRMA: _____

LICDA. JASMIN AGUILAR MEMBREÑO
APODERADA LEGAL, MONTELEC, S.A. DE C.V.





0000586

Alcaldía Municipal de Caluco
Departamento de Sonsonate, El Salvador, C.A.
Tel. 2461-2600, Fax 2461-2612



ACTA DE RECEPCIÓN FINAL

III. GENERALIDADES DEL PROYECTO

C. NOMBRE DEL PROYECTO.

DESINSTALACION, SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIA LED,
PARA EL MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO DEL
MUNICIPIO DE CALUCO.

Sonsonate Caluco
D. Departamento Municipio

IV. CERTIFICACION:

Reunidos en: El lugar de la obra.

La Alcaldesa Municipal de Caluco Licda. Blanca Lidia Orellana de Vásquez, el Ing. José Rolando Monterrosa Barahona, Representante Legal de MONTELEC S.A. de C.V. como Empresa Realizadora, José Cayetano Rodríguez Martínez, Encargado de proyectos, como Supervisor, Will Alfredo Trejo Garay, Encargado de Compras, como Administrador de Contrato, Lic. Jonatán Orlando Luna Escobar, Jefe de la UACI, la señora Iris Marisela Molina Cruz, Representante del Concejo Municipal y un Representante de la Comunidad.

A efectos de revisar y recibir los trabajos realizados según el presupuesto autorizado por el Concejo Municipal del proyecto antes mencionado, a las once horas con treinta minutos del día diez de octubre de dos mil dieciséis damos por recibido los trabajos desarrollados en el programa del mismo.

Las observaciones fueron superadas y las obras finalizadas en un 100 %, y recibidas por la Municipalidad y la Comunidad a entera satisfacción.



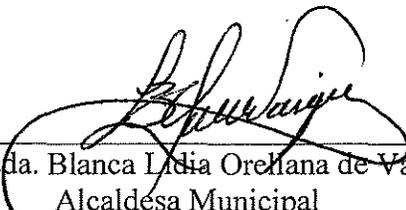
78

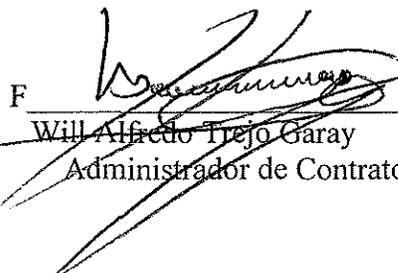


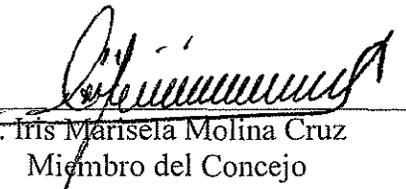
Alcaldía Municipal de Caluco
 Departamento de Sonsonate, El Salvador, C.A.
 Tel. 2461-2600, Fax 2461-2612

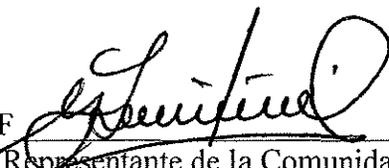


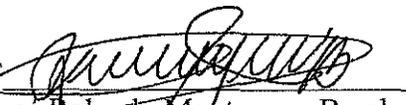
Y en fe de los cual firmamos la presente acta.

F 
 Licda. Blanca Lidia Orellana de Vasquez
 Alcaldesa Municipal

F 
 Will Alfredo Trejo Garay
 Administrador de Contrato

F 
 Sra. Iris Marisela Molina Cruz
 Miembro del Concejo

F 
 Representante de la Comunidad

F 
 José Rolando Monterrosa Barahona
 Representante Legal de
 MONTELEC-S.A. de C.V.
 Realizador

F 
 José Cayetano Rodríguez Martínez
 Supervisor



F 
 Lic. Jonatan Oriando Luna Escobar
 Jefe de UACT

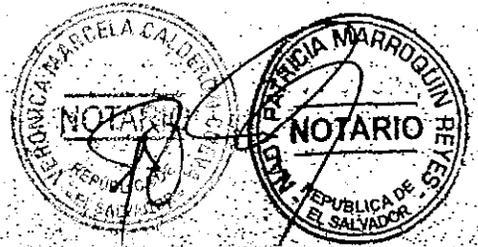


LA SUSCRITA NOTARIO, EN VIRTUD DEL ARTICULO TREINTA DE LA Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias CERTIFICA: Que la presente fotocopia, que consta de 01 folios, es conforme y fiel a su original, con el cual se confrontó. En la Ciudad de San Salvador a los veinte días del mes de septiembre

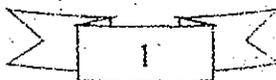


0000587

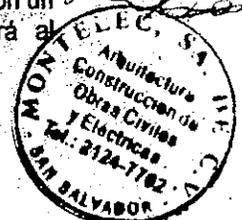
CONTRATO



NOSOTROS: BLANCA LIDIA ORELLANA DE VASQUEZ, de cincuenta y cinco años de edad, de profesión Licenciada en Relaciones Internacionales, del domicilio de Caluco, Departamento de Sonsonate, con Documento Único de Identidad número cero uno ocho ocho uno uno seis cinco guion uno, y Número de Identificación Tributaria cero tres cero tres guion uno tres uno dos seis cero guion cero cero uno guion cuatro; actuando en mi calidad de **Alcaldesa** como Representante Legal y Administrativa del **MUNICIPIO DE CALUCO, DEPARTAMENTO DE SONSONATE**, Municipalidad con número de Identificación Tributaria cero tres cero tres guion cero tres uno cero siete nueve guion cero cero uno guion nueve, en virtud de haber sido electo en dicho cargo a partir del **uno de mayo de dos mil quince al treinta de abril de dos mil dieciocho**, según Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral y haciendo uso de las facultad establecida en los Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que me concede las facultades para firmar en el carácter en que actuó, contratos como el presente, en representación de esta Municipalidad, y quien en lo sucesivo me denominare "**LA MUNICIPALIDAD CONTRATANTE**"; y por otra parte **JOSÉ ROLANDO MONTERROSA BARAHONA** de cuarenta años de edad, Ingeniero Electricista, del domicilio de Mejicanos, portador de mi Documento Único de Identidad número cero dos ocho cinco nueve siete cero cero guion cinco, y Número de Identificación Tributaria cero cuatro cero siete guion uno seis uno uno siete cinco guion uno cero uno guion nueve, actuando en nombre y Representación de la Sociedad "**MONTAJES ELÉCTRICOS Y CIVILES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que se puede abreviar "**MONTELEC, S.A. DE C.V.**", del domicilio de Mejicanos, en mi carácter de Representante Legal de la misma, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro guion dos siete cero dos cero ocho guion uno cero cinco guion cero, a quien en adelante se le denominará "**EL CONTRATISTA**", y en el carácter en que comparecemos, por medio de este instrumento **CONVENIMOS** en celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN CON SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "DESINSTALACIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA LED, PARA EL MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE CALUCO"**, que se regirá bajo las siguientes cláusulas: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** El Contratista se compromete a ejecutar a favor de la Municipalidad la **DESINSTALACIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA LED, PARA EL MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE CALUCO**. **II) ALCANCES DEL CONTRATO Y TÉRMINOS DE REFERENCIA:** El Contratista se compromete y obliga a realizar la obra Objeto de este Contrato de acuerdo a los alcances y condiciones estipuladas en las Bases de Licitación, para la obra ya enunciado, y en la Oferta Técnica presentada por la Empresa, de conformidad al siguiente detalle: (PLAN DE OFERTA Y TÉRMINOS DE REFERENCIA). **III) MONTO DEL CONTRATO:** El monto total del presente Contrato es de Ciento noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve **70/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (\$199,999.70)**, con IVA incluido. **IV) INVERSIONES Y GASTOS DEL PROYECTO:** El contratista financiará en su totalidad todos los gastos de desinstalación, suministro, tanto de los equipos de alumbrado como de los materiales para su instalación, así como la sustitución y ampliación en referencia, transportes, seguros y demás gastos necesarios para la ejecución de la obra objeto del presente contrato, desde su origen hasta los destinos de entrega ante el contratista. **V) PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** La sustitución de los equipos de alumbrado deberá ejecutarla el contratista dentro del plazo máximo de **CUATRO MESES** contados a partir de la fecha establecida en la respectiva orden de inicio; pudiendo efectuarlo antes de dicho plazo. El suministro, tanto de los equipos de alumbrado como de los materiales para su instalación, así como la sustitución y ampliación en referencia, deberá ser financiado en su totalidad por el contratista. **VI) FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:** Los pagos de los bienes y servicios objeto de esta licitación, serán financiados con **FONDOS PRÉSTAMO** de la Municipalidad de Caluco. El monto del Contrato será pagado en Dólares de los Estados Unidos de América. Para el pago de la inversión efectuada por el contratista en la presente licitación, valor de este Contrato le será cancelado a el Contratista, con un Anticipo del veinticinco por ciento para capital de trabajo. La Municipalidad concederá al

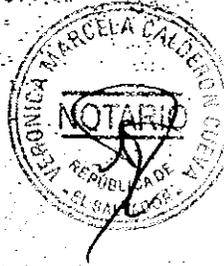


79



CONTRATISTA en concepto de anticipo; la cantidad de: CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, 92/100 DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$49,999.92), y los pagos restantes se efectuarán conforme al avance físico del Proyecto ejecutado, y aceptado de acuerdo a la estimación aprobada por el Administradora del Contrato, el Contratista, Supervisor, y/o personal técnico designado por la Municipalidad. La última estimación que el contratante presente a cobro deberá anexar un ejemplar original del acta de recepción final, debidamente autorizados por el Administradora del Contrato, el Contratista, Supervisor, y/o personal técnico designado por la Municipalidad, previa presentación en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de las respectivas FACTURAS DE CONSUMIDOR FINAL a nombre de MUNICIPIO DE CALUCO, DEPARTAMENTO DE SONSONATE. Todos los pagos a la contratada se basarán en los precios contratados según la oferta aprobada por la Municipalidad. **VII) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** En esta denominación se comprenden los documentos siguientes: a) Requisición; b) Bases de Licitación; c) Adendas o aclaraciones a las bases de Licitación, si las hubiere; d) Aclaraciones a la Oferta, presentadas por la Contratada, a solicitud de la Municipalidad, si hubiere; e) Oferta; f) Acuerdo de Adjudicación; y g) Ordenes de Cambio y otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **VIII) AUTORIDAD Y RESPONSABILIDAD DE LA MUNICIPALIDAD:** La Municipalidad, en su carácter de Contratante, tendrá autoridad para: a) Efectuar por sí, o por medio de los representantes que el Administrador del Contrato designe, las inspecciones que considere necesarias; b) Emitir los Certificados de Aceptación de la obra y Liquidación del Contrato; c) No será obligación de la Municipalidad el pago de cualquier tipo de sanción o multa, que no haya sido debidamente establecida en la oferta o en este contrato; y d) Realizar cualquier otra función o tomar cualquier otra decisión que le permitan este contrato, los documentos contractuales y/o la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. La Municipalidad, en un plazo no mayor de quince días hábiles, decidirá sobre los asuntos sometidos a su consideración por la contratada. **X) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** Según el Artículo ochenta y cuatro, inciso primero y segunda de la LACAP, La Municipalidad se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de acuerdo a los documentos contractuales y a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, las demás legislaciones aplicables y los principios generales del derecho común. **XI) LA CONTRATADA DEBERÁ PRESENTAR LA SIGUIENTE GARANTÍAS:** Para garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones consignadas en el contrato y en los Documentos Contractuales, la Contratada estará obligada, a rendir dentro quince días hábiles posteriores a esta fecha, a favor del MUNICIPIO DE CALUCO, DEPARTAMENTO DE SONSONATE, las Garantías siguientes: **a) GARANTÍA DE BUENA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** El Contratista para garantizar el Anticipo, deberá presentar dentro del plazo de quince (15) días calendario contados a partir de la firma del contrato, una Garantía de Buena Inversión del Anticipo a favor del Contratante, por un valor igual al CIENTO POR CIENTO (100%), del monto del anticipo otorgado equivalente a un monto de: CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, 92/100 DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$49,999.92). El plazo de la garantía deberá exceder en 90 días al plazo del contrato y en ningún caso deberá ser menor de UN AÑO contado a partir de la fecha de su emisión. Si el plazo del contrato se prorroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto por la garantía, el Contratista se obliga a renovar la garantía en el plazo necesario para cubrir la totalidad del nuevo plazo contractual más noventa días y el monto a garantizar deberá ser igual al saldo pendiente del Anticipo. Esta garantía será devuelta al Contratista una vez haya reintegrado al Contratante el valor total del anticipo recibido; **b) GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO,** por un porcentaje del DIEZ por ciento del monto total de lo contratado, equivalente a DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE 97/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (\$19,999.97), y estará vigente por un año a partir de la firma del contrato. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegare a aumentar. Además, ésta permanecerá vigente hasta que la Municipalidad haya verificado que la Contratada cumplió con los compromisos establecidos en el contrato y haya recibido a satisfacción la obra contratado; o que, en caso de incumplimiento, éste no sea imputable a la Contratada, sin lo cual no se podrá extender el respectivo finiquito. En todo caso, si el plazo del contrato se prorroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto por la garantía, el Contratada estará obligada, para que la prórroga surta efecto, a renovar la garantía en plazos iguales para cubrir la totalidad del nuevo plazo contractual, dicha





garantía de Cumplimiento del Contrato tendrá plena vigencia y validez mientras el contrato no haya sido liquidado. Esta circunstancia deberá quedar plenamente establecida en el documento de Garantía de Cumplimiento del Contrato emitido por la institución bancaria, aseguradora o afianzadora responsable de la emisión del documento. Todo de conformidad al artículo treinta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En todo caso si la Contratada no estuviere ejecutando la entrega de la obra contratada con la diligencia del caso, la Municipalidad, se reserva el derecho de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento;

GARANTÍA DE BUENA OBRA O BUEN FUNCIONAMIENTO, por un porcentaje del DIEZ por ciento del monto total de lo contratado, equivalente a Diecinueve mil novecientos noventa y nueve 97/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (\$19,999.97), la cual estará vigente por un periodo de DOS AÑOS a partir de la Recepción Definitiva de la Obra La Garantía de Buena Obra se otorga a fin de garantizar la reparación de las fallas que pudieran resultar por vicios o mala calidad de los materiales y mano de obra empleados en la construcción antes mencionada, quedando excluidos los desperfectos que ocurran por el mal uso que de dicha construcción haga el propietario y los deterioros o desgaste que sufra el uso normal de las mismas, ni daños ocasionados por guerras o casos fortuitos, fenómenos naturales como: huracanes, terremotos, inundaciones, incendios, etc. Dicha garantía podrá consistir en CHEQUE CERTIFICADO o FIANZA emitida por un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, por el DIEZ POR CIENTO sobre el valor total del contrato a favor del MUNICIPIO DE CALUCO, DEPARTAMENTO DE SONSONATE, y tendrá una duración de UN AÑO, a partir de la Recepción final de la obra, vencido el plazo antes mencionado y de no haber reclamo durante el periodo, quedará extinguida la responsabilidad de la empresa. Dicha garantía deberá entregarse a más tardar dentro de los quince días hábiles después de haberse suscrito el acta de recepción final de la obra. Es entendido y convenido que en caso de reclamos se procederá a efectuar conjuntamente con el contratante y el contratista inspección al proyecto, para cuantificar los daños a efectos de establecer el monto respectivo, levantando el acta correspondiente resultado de la inspección, debidamente firmada y sellada por ambas partes.

XII) FORMA DE ENTREGA DE LA OBRA: La Contratada entregará la obra objeto de la presente licitación, dejándose constancia de dicha entrega por medio de la respectiva Acta de Recepción que deberá ser firmada por el Supervisor designado de parte de la Municipalidad y el Administrador de este Contrato;

XIII) MULTA POR ATRASO: En caso de atraso por parte de la contratada para realizar la entrega de la obra objeto del contrato de acuerdo a los requerimientos de la Contratante, la contratada pagará a la Municipalidad, en concepto de multa por el simple retraso, de conformidad a la siguiente tabla: En los primeros treinta días de retraso, la multa diaria será por una cantidad equivalente al cero punto uno por ciento del valor total del Contrato. En los siguientes treinta días de retraso, la multa diaria será por una cantidad equivalente al cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total del Contrato. Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento del valor total del Contrato. Cuando el total del monto de dicha multa, represente hasta el doce por ciento del monto total del contrato, procederá la revocación el mismo. La Municipalidad, podrá deducir de cualquier cantidad que se adeude a la contratada, la suma a que ascienda la multa o podrá hacerla efectiva a través de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o exigir de la contratada su pago directo. El pago de la multa no exime a la contratada de las obligaciones o responsabilidades establecidas en virtud del presente Contrato.

XIV) INCUMPLIMIENTO: Se calificará como de incumplimiento si la Contratada no cumpliera con la entrega de la obra solicitada por La Municipalidad en las condiciones y cantidades solicitadas y respecto a la calidad ofertada, las cuales deberán estar de acuerdo a las especificaciones de la oferta presentada por la Contratada.

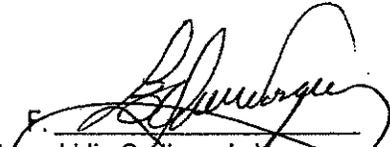
XV) LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Transcurrido el periodo de ejecución del Contrato y si no hubiere ningún asunto pendiente, la Municipalidad notificará a la contratada la Liquidación del Contrato.

XVI) EXTINCIÓN DEL CONTRATO: El Contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: a) Por cualquiera de las causas de caducidad establecidas en los literales "a" y "b" del Artículo noventa y cuatro de la LAGAP; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocación; y d) Por las demás causas que se determinen contractualmente.

XVII) MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: La Municipalidad, durante la ejecución del Contrato, podrá acodar mediante RESOLUCIÓN O ACUERDO RAZONADO, previa RECOMENDACIÓN DEL ADMINISTRADOR(A) DEL CONTRATO. La cual deberá estar basada en situaciones imprevistas y/o comprobadas que obliguen a realizar cambios en el contrato en lo relativo a aumentos o disminución de cantidades o volúmenes de obra.



originalmente cubiertas por estas Bases de Licitación o modificación del plazo para efectuar la entrega de la obra. Todas estas situaciones serán ejecutadas conforme a lo estipulado en la respectiva Modificación al Contrato, que será emitida para tal efecto, y a su vez modificará el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y el cual será parte integrante de los documentos contractual. **XVIII) CESIÓN:** Queda absolutamente prohibido a la contratada traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanen del presente contrato. El incumplimiento a esta disposición dará lugar a la terminación del mismo, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XIX) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** De acuerdo al artículo ochenta y seis de la LACAP, La Contratada, previa justificación, siempre y cuando los atrasos no sean imputables a su persona, podrá solicitar prórroga de entrega del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso y aparte de la facultad de la Municipalidad para otorgar tal prórroga, ésta se concederá por medio de resolución razonada, que formará parte integrante del presente contrato. Se considerarán actos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, aquellos eventos imprevistos que escapan al control razonable o que no son posibles resistirlos de una de las partes, como es el caso de: Desastres naturales, Huelgas, Insurrecciones, Incendios, Guerras, Disturbios, Operativos Militares o Policiales, Rayos, Explosiones, Terremotos, Inundaciones u otras que sean causados por la naturaleza o por el hecho del hombre. **XX) DE LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Para resolver cualquier conflicto de interés que surja entre las partes, en relación al presente contrato, éstas se obligan someter su diferendo al trato directo de la Administración de La Municipalidad y el Representante Legal de la Contratada; agotada la vía anterior, someter el conflicto a consulta del Alcalde Municipal de Caluco, Departamento de Sonsonate y el Representante Legal de la Contratada. Si no se alcanza acuerdo alguno por la vía anterior, se someterá a arbitraje, cuyo Tribunal se integrará por tres Árbitros, debiendo procederse de la forma que lo establece el artículo treinta y tres y siguientes de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. Los gastos de arbitraje serán cubiertos por partes iguales entre las partes. En general se aplicarán las normas contempladas en el Título Octavo, referente a la Solución de Conflictos y Arbitraje de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, anteriormente citada. **XXI) JURISDICCIÓN:** Para los efectos legales del presente Contrato ambas partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad a cuyos Tribunales Comunes nos sometemos y la Contratada desde ya renuncia al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate u otra resolución que se dicte en el juicio respectivo, por incumplimiento del presente Contrato. **XXII) VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente Contrato entrará en vigencia a partir de la suscripción del mismo hasta un año, sin perjuicio de las obligaciones contractuales adquiridas a partir de esta fecha. **XXIII) NOTIFICACIONES:** Las notificaciones a las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican, La Municipalidad en: Calle Principal Poniente, Barrio El Centro, Caluco, Sonsonate, El Salvador, C.A.; y la Contratada en Boulevard Constitución, Residencial Montebello, numero cincuenta y uno guion a, municipio de Mejicanos, departamento de San Salvador. Las partes pueden cambiar dirección, quedando en este caso, cada una de ellas, obligadas a notificarlo a la otra mientras tanto las presentes direcciones de notificación serán válidas para los efectos legales. Así nos expresamos los comparecientes quienes enterados y consientes de los términos y efectos legales del presente contrato, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de Caluco, Departamento de Sonsonate, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.

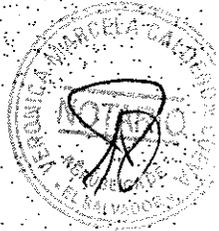

F. Blanca Lidia Ornelana de Vasquez
Alcaldesa municipal


F. José Rolando Monterrosa Barahona
CONTRATISTA

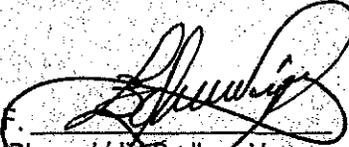


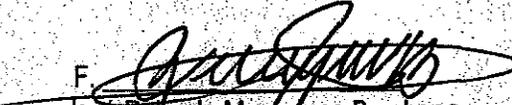

M. Mady Patricia Marroquin Reyes
NOTARIO



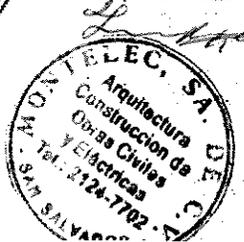


En la ciudad de Caluco a las diez horas del día diecisiete del mes de marzo de dos mil dieciséis. Ante mí, **NADY PATRICIA MARROQUIN REYES**, Notario, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, comparecen los señores; **BLANCA LIDIA ORELLANA DE VASQUEZ**, del domicilio de Caluco, a quien hoy conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número cero uno ocho ocho uno uno seis cinco guión uno quien es **Alcalde Titular** en su carácter de Representante de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE CALUCO**, con Número de Identidad Tributaria cero tres cero tres guión cero tres uno cero siete nueve guión cero cero uno guión nueve, personería que Doy Fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: Certificación del Tribunal Supremo Electoral del acuerdo del escrutinio final de las elecciones realizadas el uno de marzo del dos mil quince, en la que consta que Blanca Lidia Orellana de Vásquez, de cincuenta y cinco años de edad, de profesión Licenciada en Relaciones Internacionales fue electa como Alcaldesa Municipal de ese Municipio, para un periodo constitucional de tres años que inicio el uno de mayo de dos mil quince y finalizara el treinta de abril de dos mil dieciocho; y por otra parte el señor **JOSÉ ROLANDO MONTERROSA BARAHONA**, de cuarenta años de edad; Ingeniero Electricista, del domicilio de Mejicanos, departamento de San Salvador, a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos ocho cinco nueve siete cero cero guión cinco, actuando como Representante Legal de la sociedad **MONTAJES ELÉCTRICOS Y CIVILES SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** puede abreviarse "**MONTELEC. S.A. DE C.V.**" del domicilio de San Salvador; con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro guión dos siete cero dos cero ocho guión ciento cinco guión cero personería que Doy Fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de escritura de constitución de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador a las catorce horas del día veintisiete de febrero del año dos mil ocho ante los oficios notariales de Santos Yanira Cruz, Notario del domicilio de Ayutuxtepeque, Departamento de San Salvador e inscrita al número treinta y uno del libro dos mil trescientos quince del registro de sociedades, en la cual consta que la sociedad se denomina tal como se ha dicho, que es Salvadoreña del domicilio de San Salvador, de plazo indefinido, que la representación judicial y extrajudicial le corresponden a la Credencial de Junta Directiva, quien está facultado para otorgar actos como el presente, b) Credencial de nombramiento de Presidente y Representante Legal, extendida el veintisiete de junio de dos mil trece, inscrita al número ciento once del libro tres mil ciento cuarenta y cinco, del registro de sociedades en la que consta que el señor **JOSÉ ROLANDO MONTERROSA BARAHONA**, sigue con el cargo de Presidente y Representante Legal de mi misma, para un periodo de cinco años, el cual está vigente; Y ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior documento y que en su orden se leen "**BLO**" y "**JRMB**", por haber sido puestas de su puño y letra, a mi presencia, lo mismo que los conceptos vertidos en el contrato que antecede. - Yo el Notario, **DOY FE**: Que las referidas firmas son auténticas por haberlas puesto los otorgantes de su puño y letra, y a mi presencia, al pie del documento que se autentica. Así se expresaron los comparecientes a quien expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de dos hojas útiles, y leído que se la hubo, íntegramente en un solo acto ininterrumpido, manifestaron su conformidad por estar redactado conforme a sus voluntades, ratifican su contenido y firmados. **DOY FE**.

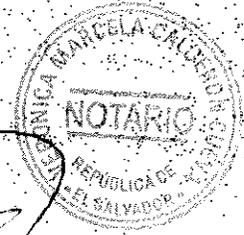

 Blanca Lidia Orellana Vasquez
 Alcalde municipal

F. 
 José Rolando Monterrosa Barahona
 CONTRATISTA

F. 
 NOTARIO



LA SUSCRITA NOTARIAL EN BASE AL ARTICULO TREINTA DE LA
LEY DEL EJERCICIO NOTARIAL DE LA JURISDICCION VOLUNTARIA Y DE
OTRAS DILIGENCIAS CERTIFICADA: Que la presente fotocopia, que
consta de tres folios, es conforme y fiel a su
original con el cual se conforma. En la Ciudad de
San Salvador a los veinte días del mes de
septiembre, de dos mil dieciocho.



[Handwritten signature]

0000590



ANEXO No. TAF - 8

FONDO DE INVERSION SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL
FISDL
ACTA DE RECEPCION FINAL DE PROYECTOS

I. Fecha : 13 de Febrero de 2012

II. TIPO DE PROYECTO Y LOCALIZACIÓN

A. Código : 234660

B. Nombre: "ELECTRIFICACION CON SISTEMA DE FOTOVOLTAICO EN CANTONES SAN ANTONIO Y EL DIAMANTE.

C. Localización: Ahuachapán Jujutla San Antonio y Diamante Los Vásquez Serenene
Departamento Municipio Cantón Caserío

III. CERTIFICACION

Reunidos en Cantón San Antonio y El Diarnante, Municipio de Jujutla los señores Víctor Manuel Martínez Jiménez (Alcalde Municipal), Ing. Jose Rolando Monterrosa Barahona (Residente del proyecto y Representante legal de MONTELEC SA de CV, Empresa Realizadora), Ing. Milton Zamora Pénate (Supervisor del proyecto) , Señores, Armando Castillo, (Concejal de Alcaldía de Jujutla), Erminio Arévalo López (Presidente de ADESCO) a efectos de revisar y recibir los trabajos contemplados en el Contrato de Ejecución del proyecto antes mencionado, a las 10:00 horas del día trece de febrero de dos mil doce, damos por recibido a entera satisfacción, los trabajos desarrollados en la ejecución de la obra: **129 sistemas domiciliarios fotovoltaicos que incluye cada uno : Instalación eléctrica (3 luces y 2 toma doble)**, panel solar de **110wp**, inversor onda senoidal pura de **12VDC/120AC/500w**, controlador de carga de **15A**, **Batería de 12VDC/150AH**
En vista de haber dado por recibido el proyecto en referencia, los suscritos dan su aprobación final al mismo, en virtud de lo cual firmamos la presente Acta.

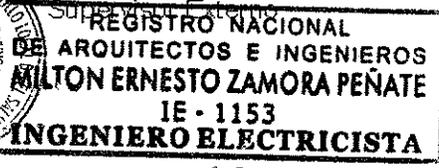
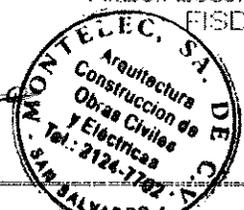
Nombre, firma y sello, Alcalde Municipal

Nombre y firma Representante del Comité Municipal de Coordinación

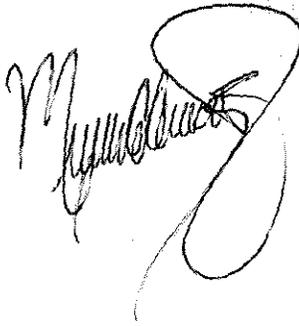
Nombre, firma y sello Rep. Legal Realizador

Nombre, firma y sello Vo.Eo. Asesor Municipal FISDL

Nombre, firma y sello



LA SUSCRITANTE, en base al Artículo Treinta de la Ley del Ejercicio Notarial de la Asociación Voluntaria y de Otras Diligencias CERTIFICA Que la presente fotocopia, que consta de un folio, es conforme y fiel a su original, con el cual se confiere. En la Ciudad de San Salvador, a los veintidos días del mes de Septiembre, de dos mil dieciocho

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name, possibly 'M. ...', written over a large, loopy flourish.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE JUJUTLA

Departamento de Ahuachapán
Teléfono: 2486-00900; UACI 24860-0909

0000591

ORDEN DE INICIO

Municipalidad de Villa Jujutla

Nombre del Proyecto:

ELECTRIFICACIÓN CON SISTEMA FOTOVOLTAICO EN
CANTONES SAN ANTONIO Y DIAMANTE, MUNICIPIO DE
JUJUTLA, DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN CODIGO.
234660.

Ubicación:

Jujutla San Antonio/ Diamante
Municipio, cantón, caserío

MONTELEC, S.A de C.V.
Ing. José Rolando Monterrosa Barahona.
Representante Legal.
Presente.

Por medio de la presente, autorizamos el inicio del Proyecto descrito a continuación:
Realizador del Proyecto por Licitación Pública No. 08/2011:

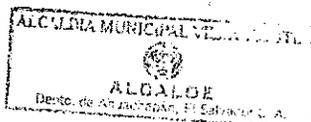
ELECTRIFICACIÓN CON SISTEMA FOTOVOLTAICO EN
CANTONES SAN ANTONIO Y DIAMANTE, MUNICIPIOS DE
JUJUTLA, DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN CODIGO.
234660.

Esta orden de inicio tendrá vigencia a partir del 17 de Octubre del 2011 al 13 de
Febrero 2012, (120 días calendarios).

Villa Jujutla, 12 de Octubre de 2011.

Atentamente,

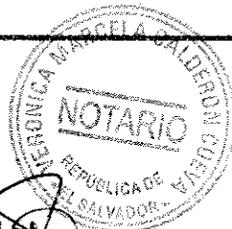
F. 
Víctor Manuel Martínez Jiménez.
Alcalde Municipal

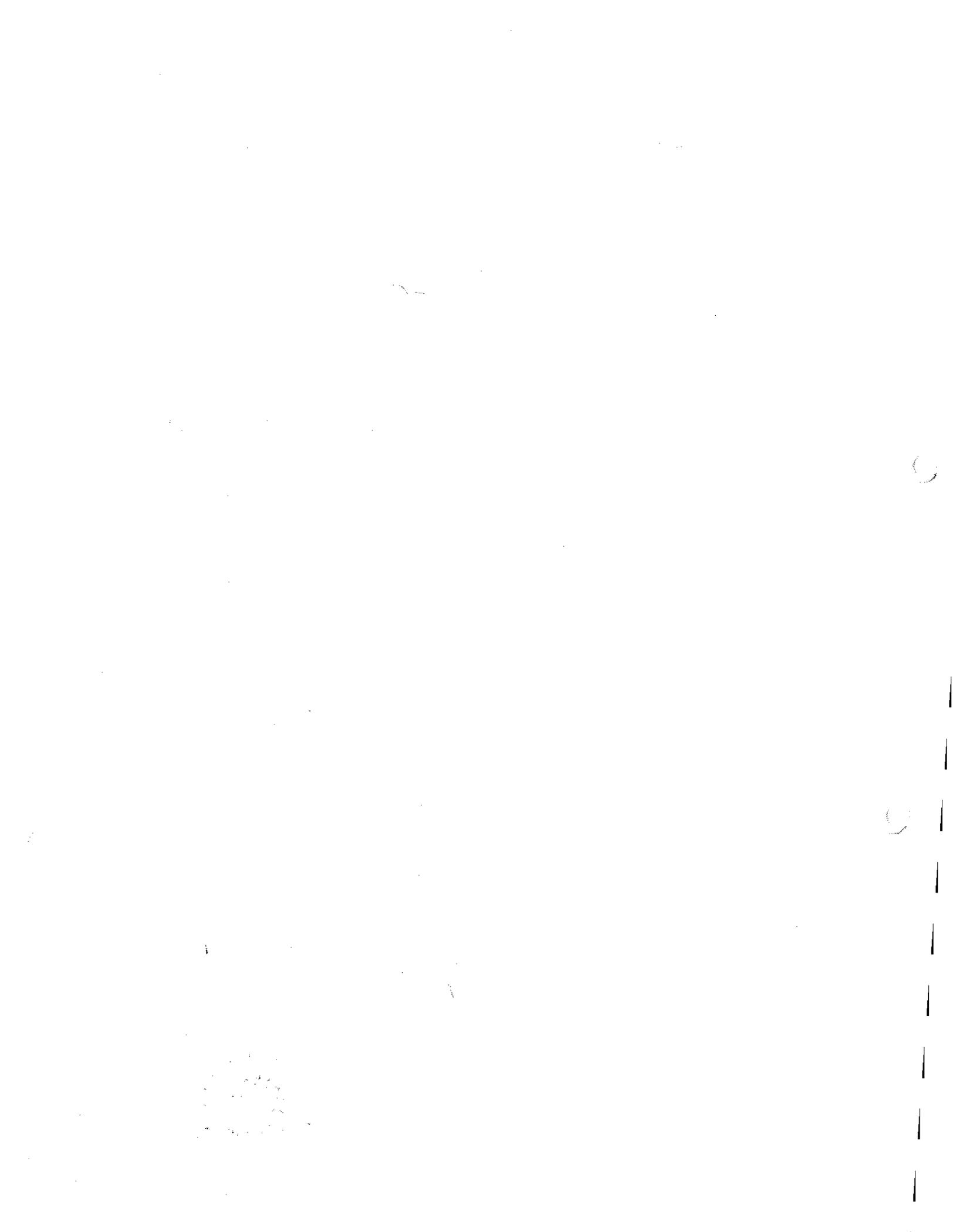


Recibido 20 de Octubre 20
11:37 am

María de los Angeles Drost

LA SUSCRITA NOTARIO, en base al Artículo Treinta de la
Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de
Otras Diligencias CERTIFICA: Que la presente fotocopia, que
consta de un folios, es conforme y fiel a su
original, con el cual se confrontó. En la Ciudad de
San Salvador, a los veintidos días del mes de
septiembre, de dos mil dieciocho.





0000592



CONTRATO

CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN

Nosotros, **Victor Manuel Jiménez Martínez** mayor de edad, del domicilio de **Jujutla**, con Documento Único de Identidad número **cero uno cero cero cuatro tres cero guion siete**, actuando en nombre y representación, en mi carácter de **Alcalde Titular** de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE JUJUTLA, DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN**, que en el curso de este instrumento se denominará **"ELCONTRATANTE"**; y **José Rolando Monterrosa Barahona**, mayor de edad, **Ingeniero Electricista**, del domicilio de **San Salvador**, con Documento Único de Identidad número **cero dos ocho cinco nueve siete cero cero - cinco**, actuando en nombre y representación, en mi carácter de representante legal de la sociedad **MONTAJES ELECTRICOS Y CIVILES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **MONTELEC, S.A. DE C.V.** del domicilio de **San Salvador**, que en adelante se denominará **"El CONTRATISTA"**; por medio de este instrumento otorgamos el presente **CONTRATO DE "ELECTRIFICACION CON SISTEMA DE FOTOVOLTAICO , ENCANTONES SAN ANTONIO Y EL DIAMANTE , MUNICIPIO DE JUJUTLA "**, **CODIGO : 234660, JUJUTLA , AHUACHAPAN**, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: DEFINICIONES Y ABREVIATURAS:

Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos se entenderá que significa lo que se expresa a continuación:

BINOMIO:	Asociación formada entre una comunidad legalmente constituida y su gobierno municipal para efectos de la ejecución de un proyecto.
CONTRATANTE:	Podrán actuar como Contratante: a) El Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL). b) El Gobierno Municipal actuando por si solo. c) El Binomio, Gobierno Municipal con la Comunidad. d) La Comunidad actuando por si sola.
CONTRATISTA	Persona natural o jurídica que ejecutará el objeto del contrato en forma directa, o por medio de sus empleados, agentes o sub-Contratistas.
CONTRATO	Es el instrumento suscrito entre el Contratista y el contratante, en donde el primero se compromete a ejecutar las obras objeto de este contrato y el segundo se compromete a compensar por ello al Contratista, según los pagos establecidos en los documentos contractuales.
DÍA CALENDARIO	Son todos los días del año, laborales o no.
DÍA HÁBIL:	Son todos los días calendario, exceptuando los sábados, domingos y días festivos establecidos por el Gobierno Central.
GOBIERNO MUNICIPAL:	Cuerpo colegiado responsable de la dirección del municipio de acuerdo al Código Municipal y cuya composición está determinada específicamente en el Art. 24 de dicho Código; y el cual tiene como titular y representante legal al Alcalde Municipal, de acuerdo a lo establecido en el Art. 47 del mismo Código.
SOLICITANTE	Persona Natural o Jurídica representante de los beneficiarios del proyecto.
ORDEN DE INICIO:	Notificación escrita mediante la cual el CONTRATANTE establece la fecha en que el Contratista comenzará la construcción del proyecto.
PARTES	El contratante y el Contratista.
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Escritos técnicos complementos a los planos, en los que se detallan procesos constructivos, calidad de obra e insumos.
LACAP	Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

84



SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES:

Forman parte integrante de este contrato y se tienen por incorporados al mismo, con plena aplicación en lo que no se le oponga, los siguientes documentos:

- a) Bases del Proceso
- b) Oferta Técnica y Económica
- c) Presupuesto de la Obra, conforme a lo cotizado por el Contratista en su oferta
- d) Especificaciones Técnicas
- e) Planos de Ejecución o Constructivos
- f) Cronograma de Actividades
- g) Perfil del Proyecto y documentación necesaria para completar la carpeta técnica (cuando aplique)
- h) Carpeta Técnica
- i) Reglamentos o normas técnicas generales aplicables a los tipos de trabajos objeto del Contrato
- j) Orden de Inicio de Ejecución de la Obra
- k) Guía del Realizador
- l) Bitácora del Proyecto
- m) Estimaciones de Obra
- n) Acta de recepción final
- o) Adendas debidamente legalizadas

Es entendido y aceptado que este contrato de construcción se antepone a toda comunicación previa, entendimiento o acuerdos, ya sean orales o escritos entre las partes. En caso de ambigüedad, duda o disputa en la interpretación del contrato y demás documentos contractuales, prevalecerá el texto del contrato.

TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO:

Este contrato tiene por objeto establecer y regular las relaciones, derechos y obligaciones de las partes contratantes, a efecto de suministrar al contratante: materiales, mano de obra, transporte, equipo y dirección técnica para ejecutar el Proyecto: "ELECTRIFICACION CON SISTEMA DE FOTOVOLTAICO, EN CANTONES SAN ANTONIO Y EL DIAMANTE, MUNICIPIO DE JUJUTLA", CODIGO: 234660, JUJUTLA, AHUACHAPAN

CUARTA: DESCRIPCION DEL PROYECTO Y ALCANCE DE LOS SERVICIOS.

El Proyecto ELECTRIFICACION CON SISTEMA DE FOTOVOLTAICO, EN CANTONES SAN ANTONIO Y EL DIAMANTE, MUNICIPIO DE JUJUTLA", CODIGO: 234660, JUJUTLA, AHUACHAPAN ; consiste en el suministro e instalación de 124 sistemas fotovoltaicos para cubrir las necesidades de igual número de hogares en varias comunidades del municipio de Jujutla, Departamento de Ahuachapán : El trabajo comprende el suministro e instalación de los equipos que componen los 124 sistemas fotovoltaicos así como accesorios que comprenden protecciones, controles, canalización eléctrica, estructuras, gabinetes; todos los materiales e implementos necesarios: así como la ejecución de todas las obras necesarias para que el sistema quede funcionando, listo para su operación y uso. Además el suministro de un stock de repuestos y la capacitación a las comunidades sobre la operación y el mantenimiento de los equipos; de conformidad con lo prescrito en los correspondientes términos de referencia y demás documentos contractuales.

El Contratista será el responsable directo de velar porque la obra se ejecute en forma continua, sin interrupciones, de acuerdo a los procesos constructivos requeridos por el contratante y cumpliendo con el Plan de Control de Calidad y Seguridad Industrial aprobado. El Contratista responderá por la obra, desde el momento de su inicio, durante su ejecución y al finalizar la obra la garantizará por un periodo de DOS AÑOS contados a partir del día de la recepción definitiva.





QUINTA: UTILIZACIÓN DE LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES E INFORMACIÓN:

El Contratista no divulgará, sin previo consentimiento escrito por el CONTRATANTE, el contrato y demás Documentos Contractuales descritos en la CLAUSULA SEGUNDA, o alguna de sus disposiciones, ni cualquier especificación, plano, diseño, patrón, muestra o información suministrada por el CONTRATANTE que se relacione con el contrato, a ninguna persona, salvo a las empleadas por el Contratista a los efectos del cumplimiento de sus respectivas funciones. Lo que se revele a esas personas será confidencial y no excederá de lo necesario para el cumplimiento del contrato. El Contratista no utilizará, sin previo consentimiento por escrito del CONTRATANTE, ninguno de los documentos o información indicados en el párrafo anterior para una finalidad distinta del cumplimiento del contrato. Los documentos arriba indicados, con excepción del propio contrato, seguirán siendo de propiedad del CONTRATANTE y, si éste lo requiriese, le serán devueltos (en todos sus ejemplares) una vez cumplidas todas las obligaciones del Contratista con arreglo al contrato.

SEXTA: PRECIO Y MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

El valor total de la obra a ejecutar es de: **CIENTO OCHENTA MIL,00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (USD \$180,000.00)**, según Resolución Aprobativa Acuerdo Numero dos, Acta Numero diecinueve de fecha diecinueve de Septiembre del año dos mil once, adjudicado al Contratista según LICITACION PUBLICA No 08/2011, y de conformidad con el Presupuesto aprobado entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA bajo la Modalidad de SUMA GLOBAL FIJA. Las partes contratantes convienen que los precios que contiene el Presupuesto son definitivos y totales.

SEPTIMA: FORMA DE PAGO

El CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA el valor de la obra a ejecutar de la forma siguiente:

- a) UN ANTICIPO PARA CAPITAL DE TRABAJO: El CONTRATANTE concederá al CONTRATISTA en concepto de Anticipo, la cantidad de **CINCUENTA Y CUATRO MIL, 00/100 DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$54,000.00)**, equivalente al **TREINTA POR CIENTO (30%) del valor del contrato**, el cual deberá ser utilizado para el inicio del proyecto e invertido en insumos y/o servicios indispensables para la realización del trabajo aquí contratado, de acuerdo a lo indicado en el **Formulario 9 de las Bases de Licitación**, al ser emitida por escrito la Orden de Inicio. El CONTRATANTE, se reserva el derecho de verificar por medio de comprobantes, si dicho anticipo ha tenido el destino señalado. Este anticipo será reintegrado por el CONTRATISTA, mediante descuentos que se efectuarán en cada una de las estimaciones que presente a cobro. De cada estimación presentada se retendrá al CONTRATISTA, un porcentaje igual al del anticipo recibido hasta amortizar el monto total del anticipo y éste quede cancelado.
- b) Los pagos posteriores se cancelarán de conformidad al valor de cada estimación mensual, según el avance de la obra ejecutada y de acuerdo al informe de la Supervisión externa; en cada estimación se integrarán el valor de la obra ejecutada en cuanto a costos directos e indirectos, detallando las sumas globales y totales a cancelar, certificando las cantidades de trabajo ejecutado y/o retenciones a efectuar, a fin de determinar el monto total y monto neto a pagar. Es entendido entre las partes que el hecho de pagar las estimaciones por obra ejecutada, de manera alguna significa recepción definitiva de obra por parte del CONTRATANTE, quien es el único que válidamente puede recibir final y definitivamente las obras, al momento que todo el proyecto haya sido ejecutado y entregado por el Contratista para tal efecto.
- c) Para proceder a efectuar el pago final, será necesario que la obra esté recibida a entera satisfacción del contratante y que el Contratista presente la Garantía de Buena Obra, a satisfacción del contratante, antes de la liquidación final de la obra. Asimismo, es convenido entre las partes que la última estimación que el CONTRATISTA, presente a cobro no deberá ser menor del **QUINCE POR CIENTO (15%) del monto final del contrato**, sin incluir saldo de anticipo y solamente se le pagará cuando se haga la recepción final de la obra, a entera satisfacción del CONTRATANTE. De estos fondos, se podrá deducir cualquier multa en que incurriese el Contratista durante el desarrollo de la obra, así como otros gastos que tenga que efectuar el Contratante por incumplimiento del Contratista o cualquier otro pago del que sea responsable el Contratista de acuerdo a las disposiciones establecidas en los documentos contractuales. En el caso de que la ejecución de obra no se concluyera en el plazo establecido en el contrato de obras por causa imputable al CONTRATISTA, los costos adicionales por la extensión de los servicios de supervisión serán descontados de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA. El remanente después de las deducciones que ocurriesen, le será cancelado al CONTRATISTA, sin intereses o recargos.



OCTAVA: MANEJO DE FONDOS:

Dada la providencia de los recursos y sus regulaciones, el Contratista de este proyecto se convierte en la entidad Ejecutora del mismo, y se compromete a entender las siguientes regulaciones:

APERTURA DE CUENTA BANCARIA: Para el manejo de las cantidades de los desembolsos, el Contratante deberá abrir una cuenta corriente en una institución del Sistema Financiero Salvadoreño, con indicación de su nombre, a la cual incluirá la leyenda (Proyectos FISDL) siendo el beneficiario de esta el FISDL en un 100%. Esta cuenta deberá cerrarse dentro de los QUINCE (15) días calendarios siguientes de recibido el último desembolso. Para el manejo de los fondos de la cuenta se necesitará de la firma del dueño de la misma. EL FISDL se reserva el derecho de congelar la cuenta en el momento que la crea conveniente. Si quince días después de liquidado el proyecto por el FISDL, y el CONTRATANTE no ha cerrado la cuenta correspondiente al mismo, este autoriza al FISDL para cerrarla directamente con el Banco, y el remanente, si lo hubiere, será propiedad del FISDL. El costo de la obra será después de revisada y aceptada su solicitud de estimación por el CONTRATANTE, cuyo monto será equivalente al avance por partida de las obras ejecutadas en el respectivo periodo, entendiéndose que el plazo antes mencionado empezara a contar a partir del día siguiente a la presentación de la factura correspondiente en el departamento de Tesorería del CONTRATANTE. El valor del presente contrato será cancelado al Contratista, con recursos provenientes de FISDL.

NOVENA: PLAZO

El Contratista se compromete a dar por terminado totalmente, y a entregar a entera satisfacción del CONTRATANTE el proyecto objeto del presente contrato, en el plazo de: **CIENTO VENTE DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha que el CONTRATANTE establezca por escrito en la Orden de Inicio. Para ejecución de las obras.

DECIMA: VIGENCIA

El presente contrato tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma por ambas partes, y finalizará cuando el CONTRATANTE haya realizado la liquidación financiera del mismo.

DECIMA PRIMERA: MULTAS

Cuando el Contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a la siguiente tabla:

- a) En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será (0.01%) del valor total del contrato.
- b) En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.0125%) del valor total del contrato.
- c) Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.015%) del valor total del contrato.

Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento (12%) del valor total del contrato procederá la revocación del mismo, haciendo efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

El porcentaje de la multa previamente establecido, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si se hubiere hecho.

Sin embargo de lo dispuesto en los incisos anteriores en su caso la multa establecida será fijada proporcionalmente de acuerdo al valor total del avance correspondiente dentro de la respectiva programación de la ejecución de las obligaciones contractuales, siempre que estas hubieren sido programadas en diversas etapas.

Para efectos de la aplicación de las multas, la ejecución de este contrato se realizara en una sola etapa.

Las multas anteriores se determinarán con audiencia del Contratista. Para tal efecto, el CONTRATANTE comunicará por escrito con acuse de recibo al contratista la mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y le conferirá audiencia por cinco días contados a partir del día siguiente al de la respectiva notificación a efecto de que el contratista comparezca a manifestar su defensa, pasado dicho lapso con su contestación o sin ella, el CONTRATANTE determinará la multa respectiva si a su juicio procediere.





DECIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES

Toda correspondencia entre las partes deberá hacerse por escrito a las siguientes direcciones:

CONTRATANTE: **Alcaldía Municipal de Jujutla.
Barrió el Centro, Municipio de Jujutla, Ahuachapán.**

CONTRATISTA: **Montajes Eléctricos y Civiles SA de CV, 9ª. Calle Pte., Pje. Castellanos, Col. El Carmen No. 3-A, Mejicanos, San Salvador.**

Las partes contratantes pueden cambiar dirección, quedando en este caso obligadas a notificarlo a la otra.

DECIMA TERCERA: GARANTÍAS:

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el contratista se obliga a presentar a la institución contratante las garantías y Pólizas siguientes y en los plazos que a continuación se detallan:

Garantía de Cumplimiento del Contrato.

Para garantizar el FIEL CUMPLIMIENTO de todas y cada una de las obligaciones consignadas en el Contrato y demás Documentos Contractuales, el Contratista estará obligado, a rendir dentro del plazo de quince (15) días calendario contados a partir de la firma del contrato, a favor del Contratante, una garantía por un valor igual al **DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato**. El plazo de la garantía deberá exceder en 90 días del plazo del contrato y en ningún caso deberá ser menor de UN AÑO a partir de la fecha de su emisión. Si el plazo del contrato se proroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto por la garantía, el Contratista estará obligado, para que la prórroga surta efecto, a renovar la garantía en los plazos necesarios para cubrir la totalidad del nuevo plazo contractual más noventa días. En todo caso esta Garantía de Cumplimiento del Contrato tendrá plena vigencia y validez mientras el contrato no haya sido liquidado y haya sido aceptada por el Contratante la Garantía de Buena Obra, esta circunstancia deberá quedar plenamente establecida en el documento emitido por la institución bancaria, aseguradora o afianzadora responsable de la emisión del documento.

Garantía de Buena Inversión del Anticipo:

El Contratista para garantizar el Anticipo, deberá presentar dentro del plazo de quince (15) días calendario contados a partir de la firma del contrato, una Garantía de Buena Inversión del Anticipo a favor del Contratante, por un valor igual al **CIEN POR CIENTO (100%), del monto del anticipo otorgado**. El plazo de la garantía deberá exceder en 90 días al plazo del contrato y en ningún caso deberá ser menor de UN AÑO contado a partir de la fecha de su emisión. Si el plazo del contrato se proroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto por la garantía, el Contratista se obliga a renovar la garantía en el plazo necesario para cubrir la totalidad del nuevo plazo contractual más noventa días y el monto a garantizar deberá ser igual al saldo pendiente del Anticipo. Esta garantía será devuelta al Contratista una vez haya reintegrado al Contratante el valor total del anticipo recibido.

Garantía de Buena Obra:

Esta garantía será por una cantidad equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%) del monto final del contrato** y tendrá vigencia durante los **DOS (2) AÑOS** siguientes a la fecha de recepción definitiva de la obra.

La garantía servirá para asegurar que, el Contratista responderá por vicios ocultos y cualquier falla o desperfecto resultante de la mala calidad de la obra objeto del contrato. Esta garantía se hará efectiva, si el Contratista no responde en los plazos establecidos en el Reclamo del Contratante, para la corrección de los desperfectos que este le señalare y que estén amparados por la garantía.



Garantía de pago a terceros:

El Contratista estará obligado, a presentar dentro del plazo de quince (15) días calendario contados a partir de la firma del contrato, a favor del Contratante, una garantía de pago a terceros por un valor igual al **DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato**. El plazo de la garantía deberá exceder en 90 días al plazo del contrato y en ningún caso deberá ser menor de UN AÑO contado a partir de la fecha de su emisión. Si el plazo del contrato se proroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto por la garantía, el Contratista se obliga a renovar la garantía en el plazo necesario para cubrir la totalidad del nuevo plazo contractual más noventa días. En todo caso esta Garantía tendrá plena vigencia y validez mientras el contrato no haya sido liquidado y haya sido aceptada por el Contratante la Garantía de Buena Obra. Esta circunstancia deberá quedar plenamente establecida en la redacción del documento, emitido por la institución bancaria, aseguradora o afianzadora responsable de la emisión del documento.

Póliza de seguro contra daños a terceros:

El CONTRATISTA estará obligado, a adquirir en un plazo no mayor de quince (15) días calendario a partir de la fecha de firma de contrato, una póliza de seguro contra daños a terceros en relación con el desarrollo del Proyecto a favor del Contratante. Esta póliza será por cantidades no menores de: a) UN MIL DOSCIENTOS 00/100 DOLARES (\$ 1,200.00) por daños personales individuales, b) CINCO MIL OCHOCIENTOS DOLARES 00/100 (\$5,800.00) por daños individuales a grupo de personas; y c) CINCO MIL OCHOCIENTOS 00/100 (\$5,800.00) por daños a la propiedad, las cantidades indicadas son mínimas y no limitan la responsabilidad del Contratista. El plazo de la póliza en ningún caso deberá ser menor de UN AÑO contado a partir de la fecha de su emisión. Si el plazo del contrato se proroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto por la póliza, el Contratista se obliga a renovar la póliza en el plazo necesario para cubrir la totalidad del nuevo plazo contractual.

Póliza de seguro de protección contra todo riesgo para las Construcciones en Proceso:

El CONTRATISTA estará obligado, a adquirir en un plazo no mayor de quince (15) días calendario a partir de la fecha de la firma de contrato, una póliza para protección de las construcciones en proceso, durante el tiempo que dure la construcción. La póliza deberá cubrir todas las obras a ejecutar, es decir que el valor de este seguro deberá tomarlo el Contratista por el precio total del contrato. Las obras deberán quedar cubiertas contra todo riesgo. El plazo de la póliza deberá estar vigente hasta la recepción de la Obra. Si el plazo del contrato se proroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto por la póliza, el Contratista se obliga a renovar la póliza en el plazo necesario para cubrir la totalidad del nuevo plazo contractual.

Si no se presentare cualquiera de las garantías o pólizas de la forma antes indicada y dentro de sus respectivos plazos se tendrá por caducado el presente contrato, sin detrimento de la acción que le compete a la institución contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes. Cuando tuviere que hacerse efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, esto se hará exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

DECIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:

El Contratista se obliga, por los costos que se indican en el Presupuesto presentado y aceptado por el CONTRATANTE y por su propia cuenta a:

- a) Realizar todo el trabajo y proporcionar todos los materiales, equipo, accesorios y mano de obra necesarios para llevar a cabo lo estipulado en este CONTRATO, a satisfacción del CONTRATANTE debiendo el Contratista tomar las medidas pertinentes para garantizar la debida coordinación de las distintas actividades, que comprende la ejecución de dicho proyecto, el cual debe realizarse de acuerdo a los planos, especificaciones técnicas y demás condiciones contractuales. El Contratista será responsable de la calidad de la obra y de que esta se desarrolle dentro del plazo y costo previstos;
- b) Contratar la mano de obra no calificada, en la comunidad o localidades inmediatas si ello fuere posible. El Contratista deberá tomar así mismo, todas las precauciones necesarias para la seguridad de sus trabajadores, y se obliga a cumplir con todas las leyes laborales y reglamentos de seguridad, prevención y demás legislación sobre la materia, a fin de prevenir accidentes o daños a las personas que se encuentren en el lugar, o cerca de





- donde se efectuaren las obras, permitiendo al mismo tiempo que el contratante o el Supervisor verifiquen las inspecciones las veces que estimen convenientes;
- c) Ejecutar la obra con eficiencia y calidad profesional, debiendo tener cuidado de que los materiales empleados en la obra sean nuevos y de la calidad indicada en los Documentos Contractuales;
 - d) Que el equipo y las herramientas a usarse en el trabajo comprendido bajo el presente contrato, deberán estar dentro de su período de vida útil y en perfectas condiciones de operación;
 - e) Mantener un juego completo de planos en la obra y custodiar el libro de Bitácora, en el cual se anotarán las incidencias y operaciones de la obra. Al finalizar la obra dicho libro de Bitácora será entregado a la Supervisión. Asimismo, el Contratista está obligado, al finalizar las obras objeto del presente contrato, a entregar al Contratante un juego de planos "como construido", avalado por la Supervisión, en los que se habrá registrado la totalidad de los cambios efectuados durante la construcción.
 - f) Destacar en la obra al personal detallado en el Plan de Control de Calidad aprobado el cual deberá aparecer en la nómina del personal asignado en la obra, y con los asistentes necesarios cuando no sea el propio Contratista quien supervise y dirija a tiempo completo la ejecución de la obra;
 - g) Coordinar con la comunidad beneficiaria del proyecto el cumplimiento de los compromisos de contraparte de acuerdo a lo especificado en los documentos contractuales;
 - h) Encargar con anticipación el suministro de materiales a emplear en la obra para que no sea objeto de retraso y evitar así posibles alzas de precios de los materiales, ya que de ninguna manera, se ajustará el monto del contrato asignado, por tales alzas. Tampoco se reconocerán ajustes por incremento de la mano de obra ni aún en el caso de un laudo arbitral;
 - i) Amparar la ejecución del contrato en cronograma de actividades, el cual deberá mantenerlo en la obra debidamente actualizada, que a la vez servirá para coordinar los pagos parciales y la determinación de atrasos, si llegaran a sucederse.
 - j) Que durante la ejecución del presente contrato el CONTRATANTE no será responsable, ni serán por su cuenta las obligaciones laborales ni cualesquiera otras prestaciones sociales establecidas por la Ley, El Contratista será el único responsable de cualquier reclamo por daños personales, incluso de las muertes que puedan ocurrir por causa o con ocasión de este contrato, así como de todo reclamo por daños personales o a propiedades, provenientes de la interrupción de vías de comunicación, líneas eléctricas, telegráficas, telefónicas o por cualquier otro concepto, quedando en consecuencia el CONTRATANTE exento de responsabilidad civil, laboral, administrativa o de cualquier índole, durante la ejecución del contrato o después de terminadas las obras del mismo;
 - k) Cancelar los honorarios correspondientes al tiempo trabajado por la Supervisión fuera del Plazo contractual o de éste más sus prórrogas aprobadas cuyo monto será retenido por el CONTRATANTE de las estimaciones que presente a cobro fuera del plazo contractual.
 - l) Entregar al CONTRATANTE la información técnica de todo el trabajo ejecutado hasta ese momento, si por cualquier razón el contrato se suspendiere o quedare sin efecto,
 - m) Llevar libros y registros relacionados con el proyecto, de conformidad con sanas prácticas de contabilidad generalmente aceptadas, los cuales deberán reflejar las transacciones que hayan sido financiadas con fondos de la Fuente Financiera y deberán estar a disposición de la misma, hasta cinco años después de terminado el proyecto.

La aceptación o no por parte de la Fuente Financiera a los documentos siguientes: planos, especificaciones, contratos o cualquier otro documento, no afectará de manera alguna las obligaciones o responsabilidades que en su caso asuma el CONTRATANTE en este contrato. Asimismo, que la acción que tome la Fuente Financiera, no implicará para ésta responsabilidad adicional o diferente a las expresamente contenidas en el Contrato de Préstamo.

DECIMA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El Contratista queda obligado para los fines de este contrato a emplear todo el trabajo, mano de obra, materiales, diseño, equipo, instalaciones, transporte, fletes, seguros, prestaciones sociales, gastos generales, su utilidad y todos los demás gastos necesarios, para ejecutar la obra determinada en los Documentos Contractuales. Para efectos de identificación se firmarán y sellarán por el Contratista los Documentos Contractuales, en dos originales que quedarán uno en poder del Contratista y el otro en poder del CONTRATANTE.



DECIMA SEXTA: PERSONAL ASIGNADO AL PROYECTO:

Para la realización del trabajo contemplado bajo este contrato, el Contratista se compromete a proporcionar el personal idóneo y necesario. El CONTRATANTE se reserva el derecho de aceptar o no a los ingenieros, arquitectos y/o técnicos que intervengan en la realización de la obra. El Contratista se compromete a garantizar que el personal profesional asignado para el Proyecto (Gerente, Residente y Gerente de Control de Calidad) permanecerá en el sitio como mínimo el tiempo especificado en los documentos de su oferta aceptada. Los incumplimientos debidamente comprobados de lo estipulado en la presente Cláusula podrán dar lugar a las sanciones que apliquen.

DECIMA SEPTIMA: SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LA OBRA:

La obra estará sometida durante su ejecución a la Supervisión y Control del CONTRATANTE, debiendo el Contratista dar todas las facilidades para ello y suministrar cualquier información que le sea solicitada. A tal efecto el Supervisor tendrá la responsabilidad de:

- a) El Control Técnico de la obra, debiendo sus indicaciones ser atendidas por el Contratista;
- b) Velar por la correcta ejecución de cada una de las etapas de la obra
- c) La autoridad para suspender y rechazar los trabajos o materiales, cuando éstos no se ajusten a las Especificaciones Técnicas e instrucciones impartidas y resolverá las interrogantes que puedan presentarse durante su ejecución; y El Supervisor no tendrá autoridad para dispensar al Contratista de cualquiera de los deberes u obligaciones previstas en el presente contrato y demás documentos contractuales, ni de ordenar ningún trabajo o variación de obra que involucre demora o cualquier pago extra, salvo consentimiento expreso y por escrito del CONTRATANTE.

El contratante a su criterio visitará el lugar de la construcción sin necesidad de previo aviso al Contratista, pero para las reuniones con éste, se deberá convocar por escrito con un plazo de veinticuatro horas de anticipación a la fecha de la reunión, indicando el motivo de la misma, cerciorándose que ambas partes estén debidamente enteradas del día, hora y lugar de la reunión, siendo obligatorio para éstas, asistir a dichas reuniones. Podrán convocar a las mencionadas reuniones, tanto el contratista como el contratante, por medio de sus representantes o delegados.

DECIMA OCTAVA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:

Si por cualesquiera causas de fuerza mayor o caso fortuito, tales como huelgas, guerras, terremotos, erupciones volcánicas, órdenes gubernativas, disturbios y otras causas fuera del control del Contratista, se hicieren impracticables los servicios contratados, sin perjuicio de lo que se establece en la Cláusula "Solvencia y Finiquito", el CONTRATANTE podrá dar por terminado los servicios sin responsabilidad para ambas partes y pagará al Contratista todos los costos y honorarios devengados por la obra ejecutada hasta la fecha de terminación dada por el CONTRATANTE.

DECIMA NOVENA: SUSPENSIÓN:

Si por alguna razón de fuerza mayor o caso fortuito, la Obra se suspendiere por un lapso mayor de QUINCE (15) DÍAS hábiles y el CONTRATANTE estima que habrá una prolongación de dicha situación, podrá dar orden de suspensión del trabajo de oficio o previo informe del Contratista; esta suspensión durará hasta que el CONTRATANTE notifique el reinicio de las obras. A partir de la orden de suspensión y hasta el reinicio de la obra, el CONTRATANTE no reconocerá pago alguno durante ese lapso, salvo que se le adeudare alguna cantidad devengada con anterioridad.

VIGESIMA: MODIFICACIONES AL CONTRATO:

El presente contrato podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes, por medio de órdenes de cambio, estas modificaciones podrán hacerse debido a circunstancias imprevistas y comprobadas, y serán amparadas por medio de Resoluciones debidamente autorizadas por el CONTRATANTE, relacionadas en el instrumento que al efecto se otorgue. Las modificaciones no se consideran una renuncia a cualquier condición estipulada, ya sea en el presente contrato o en las fianzas, ni invalidarán disposición alguna de los mismos.

No se concederán modificaciones en exceso del veinte por ciento del monto del contrato ya sea de una sola vez o por la suma de varias modificaciones.



0000596



VIGESIMA PRIMERA: PRORROGAS:

Cuando el Contratista considere que hay razones para justificar una extensión del plazo de entrega de la obra, presentará al CONTRATANTE dentro de los 10 días calendario después de ocurrida la causa y/o 15 días calendario antes de que caduque el plazo del Contrato, una solicitud de prórroga por escrito de acuerdo al Procedimiento y los formatos establecidos por el Contratante, detallando en ella las circunstancias que den mérito a la solicitud. Tales circunstancias serán únicamente las debidas a Causas no imputables al mismo, debidamente comprobadas, las cuales constituirán un motivo para la concesión de prórrogas, siempre y cuando afecten la ejecución o la entrega de la obra objeto de este Contrato. Asimismo será motivo para la prórroga del plazo de entrega, la demora que se produzca por los trabajos extras ordenados por el CONTRATANTE cuando éstos sean de tal magnitud que alteren notablemente los trabajos de la obra o cualquier otro accidente que en opinión del CONTRATANTE justifique la demora. El plazo del contrato automáticamente se prorrogará, cuando al Contratista se le conceda prórroga para que finalice la Ejecución de la Obra. Si no presentará nota alguna dentro del plazo establecido, cualquier solicitud posterior no será considerada. Es entendido que la extensión del plazo no dará derecho al CONTRATISTA a compensación económica, salvo que el documento en el que se resuelva la prórroga estipule lo contrario.

No se concederá al Contratista ninguna prolongación del plazo por situaciones causadas por su negligencia, imprevisión, impericia, carencia de medios o sus errores.

VIGESIMA SEGUNDA: INSPECCIÓN:

Podrán realizarse inspecciones a las obras, a través de personas naturales o jurídicas que el CONTRATANTE designe para velar porque la construcción sea ejecutada de acuerdo a los documentos contractuales, quienes tendrán amplias facultades para aprobar o rechazar el trabajo que se realiza. El Contratista se obliga a permitir que ellos puedan ingresar y permanecer en las instalaciones donde se ejecuta la obra, con el fin de verificar que se cumpla con lo estipulado en los Documentos Contractuales. La negativa del Contratista a permitir el ingreso del personal antes mencionado será motivo para dar por terminado el presente contrato. El Contratista deberá permitir que la Fuente Financiera examine los bienes, lugares, trabajos, instalaciones y la documentación administrativa, técnica y contable del proyecto, e inspeccione en cualquier momento la ejecución del proyecto, así como los equipos y materiales correspondientes, debiendo éste brindar toda la colaboración que le sea requerida.

VIGESIMA TERCERA: PAGOS POR DAÑOS:

Serán por cuenta del Contratista los gastos que se incurran en la reposición de la obra, si ésta fuere dañada total o parcialmente, durante la realización de la misma, siempre que los daños no se deban a caso fortuito o fuerza mayor.

VIGESIMA CUARTA: DE LA RECEPCIÓN DE LA OBRA Y SU LIQUIDACIÓN:

Previo a la recepción definitiva y antes de que venza el plazo contractual, se hará una inspección Pre Final, donde el contratista (Residente y Gerente de PCC) contando con la presencia del Supervisor, revisarán la lista de deficiencias encontradas y superadas hasta el momento. Durante esta inspección se elaborará una nueva lista de deficiencias, si las hubiere, en conjunto con la Supervisión, el Contratante y el Propietario y se fijará la fecha de la Recepción Final; todo de acuerdo con la guía del Realizador del FISDL. Este contrato no contempla una recepción provisional. Si el Contratista no iniciara las reparaciones y cambios ordenados, dentro del plazo de tres días, el CONTRATANTE podrá ejecutarlas por cuenta del Contratista, con cargo a las estimaciones en trámite, retenciones del contrato o a la garantía, dando cuenta documentada al Contratista.

Al vencimiento del plazo del contrato, incluyendo las modificaciones debidamente acordadas, o antes, si así lo solicitare el Contratista, pero siempre posterior a la Inspección Pre final, la Supervisión procederá a la Recepción Definitiva de la obra en presencia del Contratista, Representantes del Contratante y de la Institución propietaria y/o Comunidad cuando ésta ha sido organizada como coparticipe en el desarrollo del subproyecto, para dar por recibida la obra.

Se verificara que las deficiencias señaladas en la inspección Pre final hayan sido superadas, y se procederá a la suscripción del acta de recepción definitiva y a la toma de posesión por parte del Propietario de la Obra.

A partir de la fecha de toma de posesión, el Propietario será responsable por las Obras y sus desperfectos por el uso de las construcciones y sus instalaciones.

08

[Handwritten signature]



Ni el Acta de Recepción, ni ningún acuerdo equivalente podrá eximir al Contratista de las responsabilidades que se derivan de las garantías exigidas conforme con las condiciones del Contrato.

Para llevar a cabo la liquidación financiera del contrato, el contratista está obligado a entregar al CONTRATANTE todos los documentos que le sean requeridos en el plazo de quince días calendario posterior a la recepción final de la obra. Cumplido lo antes expuesto, el CONTRATANTE procederá a la liquidación y a la entrega de los saldos que hubieren a favor del Contratista.

VIGESIMA QUINTA: CESIÓN:

El Contratista no podrá transferir, comprometer, subcontratar, ceder su derecho a recibir pagos o hacer cualquier otra transacción sobre este contrato o parte de él, a persona alguna, nacional o extranjera, sin la autorización por escrito del CONTRATANTE. En todo caso solo podrá sub contratar las prestaciones accesorias o complementarias de la construcción de la obra.

VIGÉSIMA SEXTA: CESACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO:

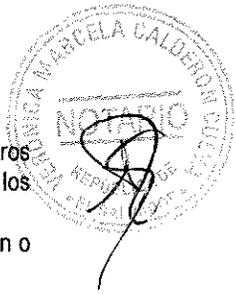
Se podrá poner fin a las obligaciones contractuales y/o ejecución de los trabajos objeto del Contrato por las causas que se determinan a continuación:

- a) Por la prestación del servicio en forma deficiente o por ocasionar retrasos a la prestación del servicio sin justificación, tras habersele hecho las observaciones del caso por parte del contratante.
- b) Si el Contratista sin justificación, y sin la debida autorización expresa del Contratante, cambia total o parcialmente al personal técnico propuesto en su Oferta aceptada.
- c) Cuando el CONTRATANTE considere que así conviene a sus intereses, pagando todos los costos en que haya incurrido y los honorarios proporcionales que se le deban al Contratista hasta ese momento,
- d) Cuando el Contratista no comencare la obra en la fecha indicada en la orden de inicio o se encontrare atrasado en más del 25 % en la ejecución de la obra con respecto al plan de ejecución aprobado; o la ejecutare impropriadamente; o suspendiere los trabajos sin la debida autorización. En este caso la Supervisión-CONTRATANTE podrá notificarle por escrito al Contratista y a su fiador, de la referida demora, negligencia o incumplimiento, especificándolo detalladamente.

Si el Contratista dentro de un período de diez (10) días calendario después de recibida dicha notificación no procediere a corregir las condiciones indicadas, el CONTRATANTE tendrá la facultad y autoridad suficiente sin violar el contrato, para remover al Contratista de la ejecución de la obra; y podrá tomar posesión de y/o utilizar en la terminación del trabajo todos aquellos materiales, herramientas y maquinaria que estén en el sitio del trabajo y que sean necesarios para ello, además de aplicar las multas pertinentes.

- e) Si el CONTRATANTE juzgare necesario remover al Contratista en la ejecución de la obra por violación al contrato y por el incumplimiento de las prevenciones que se le hubieren hecho, le notificará por escrito al Contratista y a su fiador acerca de la decisión indicando los motivos que tiene para hacerlo. En este caso, el CONTRATANTE reclamará las garantías imperantes al momento del retiro del Contratista. En este caso el CONTRATANTE tomará posesión de los trabajos, haciéndose cargo de la ejecución de los mismos, ya sea por administración del CONTRATANTE o por Terceros.
- f) Si se hubiere vencido el plazo del contrato y la obra no estuviere terminada, ni existiere causa alguna que justifique la concesión de prórrogas y resultare obvio que el Contratista no se encuentra en condiciones o en capacidad de terminar la obra o que tardaría más de cuarenta y cinco (45) días en terminarla. Previo al informe de la Supervisión en el que especifique claramente las circunstancias mencionadas, el CONTRATANTE podrá rescindir el contrato por incumplimiento al mismo y hará efectiva la garantía de Cumplimiento de Contrato haciéndola exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido, y Cobrará las multas correspondientes al exceso sobre el plazo contractual, además de recuperar el anticipo.
- g) Deficiente o mala ejecución del proyecto a juicio del CONTRATANTE en base a informes, inspecciones y /o supervisiones que hagan presumir que existe el riesgo de malograr o distorsionar el objetivo del Contrato.





- h) Desviaciones probadas de los desembolsos o uso de los fondos provenientes del presente Contrato en otros usos no aprobados por el CONTRATANTE, sin perjuicio de las acciones que éste pudiera ejercitar contra los responsables.
- i) Si se comprobare que el CONTRATISTA ha incurrido en prácticas corruptas, tales como: soborno, extorsión o coacción, fraude, colusión o cualquier otro hecho similar que se considere acto de corrupción.
- j) Por las demás que determine la Ley.

El CONTRATANTE podrá dar por terminado el contrato de manera unilateral por incumplimiento del contratista de sus obligaciones contractuales y /o por cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 94 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, para lo cual deberá comunicar al contratista de manera motivada y por escrito las referidas causales y la procedencia de aplicar esta cláusula por parte del CONTRATANTE, confiriéndole al contratista audiencia por tres días contados a partir del día siguiente al de la respectiva notificación, a efecto de que el contratista comparezca a manifestarse; pasado dicho lapso con su contestación o sin ella, el CONTRATANTE podrá resolver de forma unilateral el respectivo contrato, fundamentando en todo su caso su resolución.

Si por cualquier razón el contrato se suspendiere o quedase sin efecto, el Contratista estará obligado a entregar al CONTRATANTE la información técnica de todo trabajo ejecutado hasta ese momento.

VIGÉSIMA SEPTIMA: IDIOMA:

El idioma oficial del contrato será el castellano.

VIGÉSIMA OCTAVA: AUDITORIA:

La Fuente Financiera y el CONTRATANTE o cualquier representante autorizado por éstas, tendrán acceso a cualquier documento y registro del Contratista que esté relacionado con la ejecución de las obras a que se refiere el presente contrato, a fin de llevar a cabo auditoria, resúmenes y transcripciones relacionados con dichas obras.

La Fuente Financiera y el CONTRATANTE o cualquier representante autorizado por estas, tendrán acceso a cualquier documento y registro del contratista que esté relacionado con la ejecución de las obras a que se refiere el presente contrato, a fin de llevar a cabo auditoria, resúmenes y transcripciones relacionados con dichas obras. El CONTRATISTA estará obligado a mantener cualquier documento o registro seleccionado este contrato en forma de archivos ordenados, por un plazo de cinco (5) años después de la Liquidación Final. Sin embargo, los registros que tengan que ver con Litigación o con Liquidación de reclamaciones que surjan de la ejecución de este contrato se conservarán por cinco (5) años después de que se hayan resuelto definitivamente dichas litigaciones o reclamaciones.

VIGÉSIMA NOVENA: CONTROL AMBIENTAL:

Con el propósito de prevenir, eliminar, corregir o compensar los Impactos Ambientales Negativos que causare el desarrollo de las obras, es obligación del Contratista el cumplir con las medidas de prevención y mitigación que hayan sido previstas por el evaluador del CONTRATANTE en la Ficha de Informe Ambiental del proyecto, ya que ésta se constituye como parte de las Especificaciones Técnicas y documentos contractuales del mismo. Como norma general, el Contratista quedará obligado a cumplir con las siguientes actividades: se obliga especialmente a no enterrar en áreas cuyo nivel freático sea superficial (o sea menor de seis metros), ni arrojar en manantiales y fuentes de agua o quebradas, los desperdicios que resultaren o quedaren durante la ejecución de la obra o a la finalización de la misma; tampoco podrá incinerarlos o enterrarlos en áreas de cultivo o en otros lugares que ponga en peligro o riesgo la salud de la comunidad o el ambiente. Si el lugar en que se desarrollará la obra convenida fuere de aquellos cuya capa superficial es polvosa, o los materiales a emplearse en la ejecución de la misma son de aquellos que desprenden componentes químicos o biológicos que puedan poner en riesgo la salud de las personas, el Contratista estará bajo la obligación de ocupar métodos temporales como el rociado de agua, el uso de cubierta con material plástico, el almacenamiento en lugares seguros u otro similar con el fin de controlar el levantamiento excesivo de partículas de alto riesgo a la salud humana. De igual manera, para proteger la cubierta vegetal, el Contratista estará bajo la obligación de reemplazar cada árbol talado por cinco nuevos árboles, con una especie apta para sobrevivir en el lugar donde serán plantados. Se deberá evitar la tala o alteración alguna de árboles que tengan una edad de más de veinticinco años o que estén clasificados como "en peligro de extinción". De igual manera, toda tala o poda de árboles deberá ser acompañada de



permiso correspondiente emitido por el Servicio Forestal y de Fauna de la Dirección General de Recursos Naturales Renovables del MAG o por la Alcaldía Municipal del lugar donde se desarrollará el proyecto. Si durante la ejecución de las obras surgieren otros Impactos Ambientales negativos que no fueren previstos durante la evaluación del proyecto, el Contratista está obligado a comunicarlo anticipadamente al CONTRATANTE para que se realicen las acciones necesarias para prevenir, eliminar o compensar dichos impactos. Si el Contratista ejecutare la obra a sabiendas, quedará bajo su propio riesgo y costo la ejecución de la obra. El incumplimiento de esa obligación dará lugar a que el CONTRATANTE dé por terminado unilateralmente el presente contrato; esto sin perjuicio de deducir las responsabilidades establecidas por la Ley.

TRIGÉSIMA: PROPIEDAD DEL PROYECTO:

La ALCALDÍA MUNICIPAL DE JUJUTLA, será el dueño de los trabajos objeto del presente contrato, una vez terminadas las obras.

TRIGÉSIMA PRIMERA: IMPUESTOS:

El CONTRATISTA será responsable del pago de los impuestos (IVA, Renta y otros Aranceles), que el presente contrato ocasionare.

TRIGÉSIMA SEGUNDA: RESOLUCION DE CONFLICTOS:

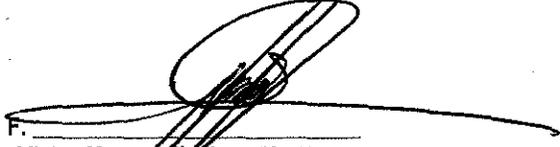
Todo litigio, controversia o Reclamación resultante de este contrato o relativo a este contrato, su incumplimiento, resolución o nulidad, se resolverá en primera instancia mediante Arreglo Directo.

Una vez agotado el procedimiento de arreglo directo si el litigio o controversia persistieren, las partes recurrirán al arbitraje nombrando los árbitros de acuerdo a la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, y estableciéndose para este contrato el arbitraje técnico, el cual será de obligatorio cumplimiento para las partes.

TRIGESIMA TERCERA: JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE:

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; salvo la cláusula arbitral aquí contenida. El contratista renuncia al derecho del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia alzable en el juicio que se le promoviere; será depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que la institución contratante designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.

Y en fe de lo anterior firmamos el presente contrato, en la ciudad de Jujutla a los veintiséis días del mes de Septiembre de dos mil once

F. 
Víctor Manuel Jiménez Martínez
Alcalde Municipal de Jujutla
CONTRATANTE

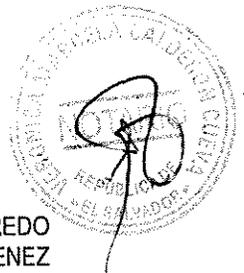
F. 
José Rolando Monterrosa Barahona
Representante Legal de la empresa
MONTELEC, S.A. de C.V.
CONTRATISTA

ALCALDIA MUNICIPAL VILLA JUJUTLA
ALCALDE
Depto. de Anushapán, El Salvador C. A.

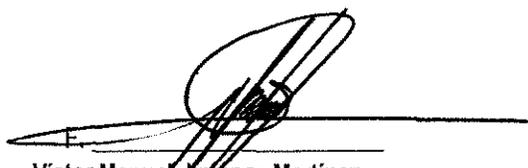
ALBERTO ALFREDO GARCIA VASQUEZ
NOTARIO
República de El Salvador

MONTELEC, S.A. DE C.V.
Arquitectura,
Construcción de
Obras Civiles
y Eléctricas
Tel.: 2124-7702
SAN SALVADOR

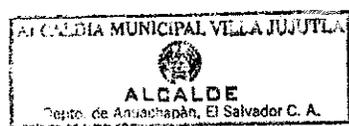
MONTELEC, S.A. DE C.V.
Arquitectura
Construcción de
Obras Civiles
y Eléctricas
Tel.: 2124-7702
SAN SALVADOR

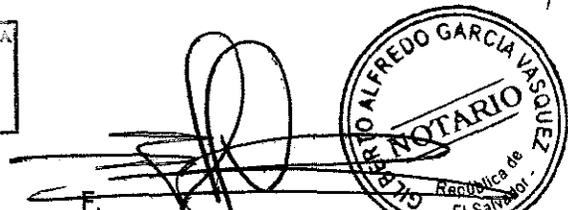


En la ciudad de Jujutla a las diez horas del día veintiséis de Septiembre de dos mil once. Ante mí, GILBERTO ALFREDO GARCIA VASQUEZ, Notario, del domicilio de Ciudad Delgado, comparecen los señores; VICTOR MANUEL JIMENEZ MARTINEZ, de este domicilio, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número **cero uno cero cero cuatro tres cero guion siete de Alcalde Titular** en su carácter de Representante de la Alcaldía de Jujutla, con NIT cero uno cero siete guión uno cinco cero cinco siete dos guion uno cero uno guión cero, personería que Doy Fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: Certificación del Tribunal Supremo Electoral del acuerdo del escrutinio final de las elecciones realizadas el dieciocho de Enero del año dos mil nueve, en la que consta que el señor Victor Manuel Jiménez Martínez fue electo como Alcalde Municipal de ese Municipio, para un periodo constitucional de tres años que inicio el uno de Mayo de dos mil nueve y finalizara el treinta de Abril del año dos mil doce; y por otra parte el señor JOSE ROLANDO MONTERROSA BARAHONA, de treinta y cinco años de edad; Ingeniero Electricista, del domicilio de Mejicanos, departamento de San Salvador, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos ocho cinco nueve siete cero cero guión cinco, actuando como Representante Legal de la sociedad MONTAJES ELÉCTRICOS Y CIVILES SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE puede abreviarse "MONTELEC. S.A DE C.V." del domicilio de San Salvador; con NIT cero seis uno cuatro guión dos siete cero dos cero ocho guión ciento cinco guion cero personería que Doy Fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista testimonio de a) escritura de constitución de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador a las catorce horas del día veintisiete de febrero del año dos mil ocho ante los oficios notariales de Santos Yanira Cruz, Notario del domicilio de Ayutuxtepeque, Departamento de San Salvador e inscrita al número treinta y uno del libro dos mil trescientos quince del registro de sociedades, en la cual consta que la sociedad se denomina tal como se ha dicho, que es Salvadoreña del domicilio de San Salvador, de plazo indefinido, que la representación judicial y extrajudicial le corresponden a la Credencial de Junta Directiva, quien está facultado para otorgar actos como el presente, b) Credencial de nombramiento de Presidente y Representante Legal, extendida el veintisiete de noviembre del año dos mil ocho, inscrita al número treinta y cinco del libro dos mil trescientos setenta y nueve, del registro de sociedades en la que consta que el señor JOSE ROLANDO MONTERROSA BARAHONA, fue electo como Presidente y Representante Legal, para un periodo de cinco años, el cual está vigente; Y ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior documento y que en su orden se leen "Ilegible" y "JRMB", por haber sido puestas de su puño y letra, a mi presencia, lo mismo que los conceptos vertidos en el contrato que antecede.- Yo el Notario, DOY FE: Que las referidas firmas son auténticas por haberlas puesto los otorgantes de su puño y letra, y a mi presencia, al pie del documento que se autentica. Así se expresaron los comparecientes a quien explique los efectos legales de esta acta notarial que consta de dos hojas útiles, y leído que se la hube, íntegramente en un solo acto ininterrumpido, manifestaron su conformidad por estar redactado conforme a sus voluntades, ratifican su contenido y firmados. DOY FE.


 Victor Manuel Jimenez Martinez
 Alcalde municipal


 José Rolando Monterrosa Barahona
 Contratista




 F. _____
 NOTARIO
 República de El Salvador



LA SUSCRITO NOTARIO, en base al Artículo Treinta de la Ley del Ejecutor de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Dependencias CERTIFICA: Que la presente fotocopia, que consta de siete folios, es conforme y fiel al original, con el cual se confrontó. En la ciudad de San Salvador a los veintidos días del mes de septiembre de dieciocho



Esmeralda Calderón Ochoa



ANEXO 7

FORMULARIO PARA REFERENCIA.

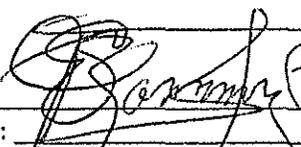
Señores: Ministerio de Educación

Por este medio extendemos la presente referencia de bienes suministrados, a la empresa: Montajes Eléctricos y Civiles, S.A. de C.V. que puede abreviarse como Montelec, S.A. de C.V. quien suministro los bienes (INTRODUCCION DE 145 SISTEMAS FOTOVOLTAICOS EN ZONAS RURALES DEL MUNICIPIO DE TEOTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, TIPO RESIDENCIAL INCLUYE: 2 TOMAS, 3 LUCES, PANEL 100W, 1 INVERSOR 500W, 2 BATERIA DE 100AH); para (ALCALDIA MUNICIPAL DE TEOTEPEQUE, LA LIBERTAD), por un monto de US\$210,125.51, brindándolos con honestidad y responsabilidad por un plazo de 120 DIAS comprendidos del 04/04/2013 al 13/08/2013.

Se emite siguiente calificación, por el suministro prestado:

- Excelente (x)
- Muy Bueno ()
- Bueno ()
- Regular ()

Y, para efectos de ser presentada al Ministerio de Educación, se emite la presente constancia.

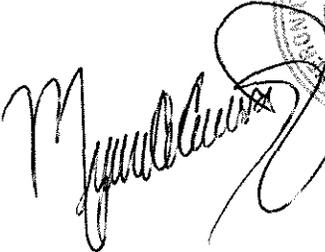
Firma:  

Nombre: Gerardo Barrios

Cargo: JEFE DE UACI, ALCALDIA MUNICIPAL DE TEOTEPEQUE

Dirección y teléfono: 2347-2100

LA SUSCRITA NOTARIO, en base al Artículo Treinta de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias CERTIFICA: Que la presente fotocopia, que consta de 01 folios, es conforme y fiel a su original, con el cual se compareció en la Ciudad de San Salvador, a los veintidós días del mes de septiembre, de dos mil dieciocho.

91

**ANEXO No. TAF -8
FONDO DE INVERSION SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL
FISDL
ACTA DE RECEPCION FINAL DE PROYECTOS**

I Fecha: **02 de Octubre de 2013**

II TIPO DE PROYECTO Y LOCALIZACION

A: Código: **256720**

B: Nombre: **INTRODUCCION DE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS EN ZONAS RURALES DE TEOTEPEQUE**

C: Localización: **LA LIBERTAD** **TEOTEPEQUE** **APANTELES Y SAN ISIDRO**
 Departamento Municipio Cantón Caserío

III CERTIFICACION

Reunidos en la Alcaldía Municipal de Teotepeque los Señores: **Alfonso Arévalo Guillén** (Alcalde Municipal de Teotepeque); **Ing. Joaquín Salvador Contreras** (Supervisor); **Arq. Marco Ricardo López Mendoza** (Asesor Municipal FISDL) y **Enma Guadalupe Barillas** (Por el Comité de Contraloría Ciudadana) a efectos de revisar y recibir los trabajos contemplados en el Contrato de Ejecución del proyecto antes mencionado, a las Once Horas del día Dos de Octubre de Dos Mil Trece, damos por recibido a entera satisfacción, los trabajos desarrollados en la ejecución de la obra: **INTRODUCCION DE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS EN ZONAS RURALES DE TEOTEPEQUE.**

En vista de haber dado por recibido el proyecto en referencia, los suscritos dan su aprobación final al mismo, en virtud de lo cual firmamos la presente Acta.



[Handwritten Signature]
Alfonso Arévalo Guillén
 Alcalde Municipal



[Handwritten Signature]
Ing. Joaquín Salvador Contreras
 Supervisor Externo

[Handwritten Signature]
Arq. Marco Ricardo López Mendoza
 Vo. Bo. Asesor Municipal FISDL



[Handwritten Signature]
Enma Guadalupe Barillas
 Vo. Bo. Representante Comité
 Contraloría Ciudadana

Original- Oficina FISDL
 Copia- Alcaldía Municipal

LA SUSCRITA NOTARIO, en base al Actuario Protocolo de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de otras Diligencias CERTIFICA: Que la presente fotocopia, que consta de 01 folios, es conforme y fiel a su original, con el cual se confrontó en la Ciudad de San Salvador, a los veintidos días del mes de septiembre, de dos mil trece.



92



Handwritten text, possibly a signature or name, located in the lower-left quadrant of the page.

Handwritten text, possibly a date or a short note, located below the first block of text.

Small handwritten mark or character, possibly a stray stroke or a small symbol.

Small handwritten mark or character on the right edge of the page.

Small handwritten mark or character on the right edge of the page.